



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 712

Bogotá, D. C., jueves, 12 de septiembre de 2013

EDICIÓN DE 80 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 70 de la sesión ordinaria del día jueves 20 de junio de 2013

Presidencia de los honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Guillermo García Realpe y Édgar Espínola Niño.*

En Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil trece (2013) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Alfonso López Héctor Julio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Avirama Avirama Marco Aníbal
Baena López Carlos Alberto
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Besaile Fayad Musa Abrahám
Carlosama López Germán Bernardo
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo Contreras José Iván
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Cúellar Bastidas Parmenio
Char Abdala Fuad Ricardo
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Édgar
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Romero Teresita
García Turbay Lidio Arturo
García Valencia Jesús Ignacio

GEchem Turbay Jorge Eduardo
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guevara Jorge Eliécer
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Ospina Gómez Mauricio Ernesto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Montes de Oca Astrid
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Sudarsky Rosenbaum John
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Torrado García Efraín
 Valera Ibáñez Félix José
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Jiménez Gómez Gilma
 Moreno Piraquive Alexandra
 Mota y Morad Karime
 Name Cardozo José David
 López Maya Alexander
 Rendón Roldán Liliana María
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex.
 20. VI. 2013.

Bogotá, D. C., junio 20 de 2013

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Apreciado Presidente:

El objeto de la presente es excusarme ante a Plenaria del Senado por la no asistencia a la Sesión programada para el día de hoy. La anterior excusa se presenta por motivos de salud.

Agradezco que esta excusa sea puesta en conocimiento de quienes en razón a sus funciones deban o quieran saber sobre el motivo de mi ausencia a la sesión señalada.

Gilma Jiménez Gómez,

Senadora de la República.

Bogotá, D. C., junio 17 de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor:

Con todo respecto me excuso de asistir a la Sesión Plenaria convocada para el día de hoy, 17 de junio de 2013 del presente año, por presentar quebrantos de salud, encontrándome incapacitada a partir de la fecha indicada.

Cordialmente,

Alexandra Moreno Piraquive,

Senadora de la República.

Anexo: Excusa médica.



Bogotá, D. C., 20 de junio de 2013

Señor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado Secretario:

Por instrucciones de la Senadora Karime Mota y Morad, de manera atenta solicito a la Mesa Directiva del Senado de la República, que sea excusada por ausentarse de la sesión del día miércoles 19 y jueves 20 de junio del año 2013, conforme a la certificación médica que expide el médico del Senado, la cual adjunto.

Cordialmente,

David Oliveros Téllez,

Asesor Senadora Karime Mota y Morad.

SENADO DE LA REPUBLICA
BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

Fecha: 20/6/13
Nombre: H.S. Raimon yota Trumde.c. 22 444 704

R/ Incapacidad a/c H.S. Raimon yota por 2 días a causa de dermatitis Alérgica severa (19-20 junio/2013)

SENADO DE LA REPUBLICA
CONSULTA DE MÉDICOS
7/20/13

Bogotá D. C., 21 de junio de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Eljach:

Por instrucciones del Senador José David Name Cardozo, me permito adjuntar al presente la excusa y fórmula médica del día 20 de junio de 2013, ya que le fue imposible asistir a la sesión programada por la mesa directiva para esa fecha, en consideración a que se encontraba enfermo, como consta en documentos que se adjuntan.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Elena Montero,

Asistente.

Anexo: lo enunciado

Dr. Juan Carlos Restrepo Tena
Médico General, Universidad del Valle
R. N. 22043263

Fecha: 20 DE JUNIO DE 2013

Nombre: JOSE DAVID NAME CARDOZO
ID: 72.134.961

R/ PACIENTE PRESENTA DIAGNOSTICOS DE:
1. Bronquitis Aguda Viral

Se incapacita por un (1) día.

Calle 69 # 7-83 Cel: 3114186100 - Bogotá

Dr. Juan Carlos Restrepo Tena
Médico General, Universidad del Valle
R. N. 22043263

Fecha: 20 DE JUNIO DE 2013

Nombre: JOSE DAVID NAME CARDOZO
ID: 72.134.961

R/ 1. SALBUTAMOL INHALADOR, 1 Fco.
2 puffs c/ 6 horas

2. DOLEX
1 Tableta c/12 horas

3. KETOTIFENO, Jarabe
5 cc c/ 12 horas

Calle 69 # 7-83 Cel: 3114186100 - Bogotá

Bogotá, D. C., martes 11 de junio de 2013

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

Despacho.

Asunto: Excusa.

Respetado doctor Barreras, reciba un cordial saludo.

De acuerdo a lo conversado con usted donde se me comisiona para analizar y discutir lo relacionado con las Empresas Municipales de Cali (Emcali) y su deuda; le solicito comedidamente me excuse en la Sesión Plenaria, en la Comisión Sexta y Comisión de Derechos Humanos, para actuar de manera permanente en esta comisión entre los días 11 y 12 de junio y del 17 al 20 de junio de 2013.

Agradezco su atención y amable colaboración.

Atentamente,

Alexánder López Maya,

Senador de la República.

Bogotá, D. C., junio 20 de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Honorable Senado de la República
Ciudad

Apreciado doctor:

Comedidamente me permito anexar excusa médica, del día 20 de junio del año en curso, de no poder asistir a la sesión Plenaria del día 20 de junio de 2013.

Agradezco su valiosa colaboración que se digne prestar a la presente solicitud.

Cordialmente,

Liliana María Rendón Roldán,
Senadora de la República.



Bogotá, junio 20 de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretaría General

Senado de la República

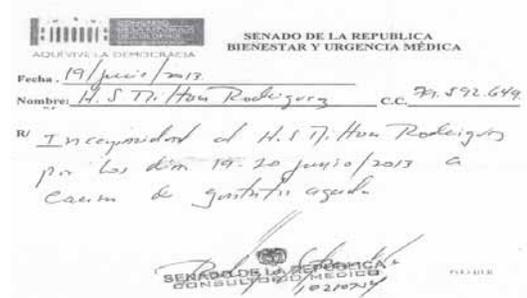
Ciudad

Por medio de la presente me permito solicitarles que sirvan excusarme por la no asistencia a la sesión Plenaria programada para el día de hoy, lo anterior por razones de salud.

Anexo la incapacidad médica respectiva.

Cordial saludo,

Milton A. Rodríguez Sarmiento,
Honorable Senador de la República.



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 9:10 a. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

Por Secretaría, se da lectura al Orden del Día para la presente sesión:

ORDEN DEL DÍA

para la Sesión Plenaria del día jueves 20 de junio de 2013

Hora: 8:00 a. m.

I

Llamado a Lista

II

Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas números 51, 52, 53 y 54 correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días: 10, 16, 17 y 23 de abril de 2013; publicadas en la *Gaceta del Congreso* números: 356, 357, 389 y 390 de 2013.

IV

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

1. **Proyecto de ley número 46 de 2011 Senado, 226 de 2012 Cámara**, por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Félix José Valera Ibáñez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 444 de 2013.

2. **Proyecto de ley números 40 de 2011 Senado, 167 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 (y se dictan otras disposiciones) *Ley de Bilingüismo*.

Comisión Accidental: honorable Senador *Efraín Torrado García*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 444 de 2013.

3. **Proyecto de ley número 179 de 2012 Senado, 105 de 2011 Cámara**, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro Universidad del Pacífico Ómar Barona Murillo; y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Aurelio Iragorri Hormaza, Edinson Delgado Ruiz y Hemel Hurtado Angulo*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 444 de 2013.

4. **Proyecto de ley número 207 de 2012 Senado, 063 de 2012 Cámara**, por la cual se reforma parcialmente la Ley 115 de 1994.

Comisión Accidental: honorable Senador *Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 444 de 2013.

5. Proyecto de ley número 168 de 2012 Senado, 036 de 2012 Cámara, por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país y se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 444 de 2013.

6. Proyecto de ley número 185 de 2012 Senado, 125 de 2011 Cámara, por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.

Comisión Accidental: honorable Senador *Carlos Roberto Ferro Solanilla*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 444 de 2013.

7. Proyecto de ley número 48 de 2011 Senado, 262 de 2012 Cámara, por medio del cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Germán Villegas Villegas* y *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 444 de 2013.

8. Proyecto de ley Estatutaria número 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Luis Fernando Velasco Chávez*, *Armando Benedetti Villaneda* y *Juan Manuel Corzo Román*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 447 de 2013.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

1. Proyecto de ley número 250 de 2013 Senado, 301 de 2013 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria", suscrito en Bogotá, D. C., el 30 de marzo de 2001.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre* (Coordinadora), *Roy Leonardo Barreras Montealegre* y *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 257 de 2013.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 355 y 359 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 416 de 2013.

Autores: señores Ministros: de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

2. Proyecto de ley número 259 de 2013 Senado, por la cual se definen reglas para la protección de los usuarios en la comercialización de dispositivos móviles inteligentes, se prohíben las cláusulas de permanencia mínima y las ventas atadas de terminales y servicios de comunicaciones, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Eugenio Enrique Prieto Soto*, *Efraín Torrado García*, *César Tulio Delgado Blandón*, *Plinio Edilberto Olano Becerra*, *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado*, *Carlos Alberto Baena López*, *Olga Lucía Suárez Mira*, *Carlos Roberto Ferro Solanilla*, *Alexánder López Maya*, *Jorge Eliécer Guevara* y *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2013.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2013.

Autores: honorables Senadores *Eugenio Enrique Prieto Soto*, *Efraín Torrado García*, *César Tulio Delgado Blandón*, *Plinio Edilberto Olano Becerra*, *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado*, *Carlos Alberto Baena López*, *Olga Lucía Suárez Mira*, *Carlos Roberto Ferro Solanilla*, *Alexánder López Maya*, *Jorge Eliécer Guevara*, *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Maritza Martínez Aristizábal*, *Juan Mario Laserna Jaramillo*, *Jorge Enrique Robledo Castillo*, *Camilo Armando Sánchez Ortega*, *Luis Fernando Velasco Chávez*, *Edinson Delgado Ruiz*, *Félix José Valera Ibáñez*, *John Sudarsky Rosenbaum*, *Manuel Enriquez Rosero*, *Guillermo Antonio Santos Marín*, *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa* y *Juan Manuel Galán Pachón*; honorables Representantes a la Cámara, *Óscar de Jesús Marín Marín*, *Víctor Raúl Yepes Flórez*, *Iván Darío Agudelo Zapata*, *John Jairo Roldán Avendaño*, *Diego Patiño Amariles* y *Mario Suárez Flórez*.

3. Proyecto de ley número 246 de 2013 Senado, 183 de 2012 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 100 años de la fundación del municipio de Bello en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Samy Merheg Marín*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 687 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 372 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 2013.

Autores: honorable Senadora *Olga Lucía Suárez Mira* y el honorable Representante a la Cámara, *John Jairo Roldán Avendaño*.

4. Proyecto de ley número 251 de 2012 Senado, 064 de 2011 Cámara, por medio de la cual se crea el documento de voluntad anticipada que busca mantener la dignidad humana en pacientes que se encuentran en enfermedad en fase terminal.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Guillermo Antonio Santos Marín* (Coordinador), *Antonio José Correa* y *Germán Bernardo Carlosama López*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 669 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2013.

Autor: honorable Representante a la Cámara, *Rafael Romero Piñeros*.

5. Proyecto de ley número 99 de 2011 Senado, por la cual se regula la prima de vacaciones creada por el Decreto 1381 de 1997.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Gloria Inés Ramírez Ríos* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 936 de 2011.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 215 de 2013.

Autores: honorables Senadores *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*, *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Gloria Inés Ramírez Ríos*, *Guillermo Santos Marín*, *Manuel Enríquez Rosero*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Jesús Ignacio García Valencia*, *Luis Fernando Velasco Chávez*, *Eduardo Enríquez Maya*, *Roberto Gerlén Echeverría*, *Juan Manuel Corzo Román*, *Juan Carlos Vélez Uribe*, *Hemel Hurtado Angulo*, *Carlos Enrique Soto Jaramillo*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Dilian Francisca Toro Torres*, *Edinson Delgado Ruiz*, *Teresita García Romero*, *Gilma Jiménez Gómez*, *Mauricio Ernesto Ospina Gómez*, *Jorge Eliécer Guevara*, *Jorge Eliécer Ballesteros Bernier* y *Germán Bernardo Carlosama López*.

6. Proyecto de ley número 103 de 2012 Senado, por la cual se incentiva la generación de empleo, modificando el artículo 11 de la Ley 1429 de 2010.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Edinson Delgado Ruiz* (Coordinador), *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*, *Antonio José Correa*, *Germán Bernardo Carlosama López* y *Gloria Inés Ramírez Ríos*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 564 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 832 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 295 de 2013.

Autora: honorable Senadora *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

7. Proyecto de ley número 90 de 2012 Senado, por la cual se modifica el Régimen de Pensión de Vejez por Alto Riesgo para los Controladores de Tránsito Aéreo de la Aeronáutica Civil.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Liliana María Rendón Roldán*, *Gabriel Ignacio Zapata Correa* y *Mauricio Ernesto Ospina Gómez*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 543 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 723 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2013.

Autor: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

8. Proyecto de ley número 170 de 2012 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 205 de 2013.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 297 de 2013.

Autor: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

9. Proyecto de ley número 64 de 2012 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la seguridad alimentaria mediante la protección y conservación nacional de la tierra.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Daira de Jesús Galvis Méndez*, *Jaime Enrique Durán Barrera* y *Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 493 de 2012.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2012.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 348 de 2013.

Autor: honorable Senador *Juan Francisco Lozano Ramírez*.

10. Proyecto de ley número 84 de 2011 Senado, por medio de la cual se aclara la competencia de la jurisdicción ordinaria laboral en los conflictos de la Caja Nacional de Previsión, Instituto de Seguros Sociales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Gloria Inés Ramírez Ríos*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 604 de 2011.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 936 de 2011.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 443 de 2013.

Autor: honorable Senador *Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

11. Proyecto de ley número 136 de 2012 Senado, por medio de la cual se modifican los Decretos número 1122 de 1986 y 1421 de 1993; la Ley 1551 de 2012, artículo 24 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 683 de 2012

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 778 de 2012

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2013.

Autor: honorables Senadores *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento* y *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

12. Proyecto de ley número 82 de 2012 Senado, por la cual se derogan las disposiciones que no lograron los efectos prácticos para la generación de empleo, la Ley 789 de 2002.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras *Gloria Inés Ramírez Ríos* y *Liliana María Rendón Roldán*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 519 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 846 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2013.

Autores: honorable Senador *Alexánder López Maya* y honorable Representante a la Cámara *Wilson Arias Castillo*.

13. Proyecto de ley número 81 de 2012 Senado, por la cual se dictan normas para regular las personas jurídicas y las Cooperativas de Trabajo Asociado en sus relaciones contractuales y de trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Liliana María Rendón Roldán*, *Mauricio Ernesto Ospina Gómez* y *Guillermo Antonio Santos Marín*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 519 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 682 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2012.

Autores: honorable Senador *Alexánder López Maya* y honorable Representante a la Cámara *Wilson Arias Castillo*.

14. Proyecto de ley número 17 de 2012 Senado, por la cual se establece en Colombia la figura del Defensor de las Víctimas de la Movilidad y se definen los mecanismos de participación de los usuarios del transporte público en Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 454 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 431 de 2013.

Autores: honorable Senador *Carlos Alberto Baena López* y el honorable Representante a la Cámara *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

15. Proyecto de ley número 70 de 2012 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 765 de 2012.

Autor: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

16. Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2013 Senado, por la cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcaldes en las capitales de departamento y en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 107 de 2013.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2013.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 226 de 2013.

Autores: honorables Senadores *Juan Francisco Lozano Ramírez, Roy Leonardo Barreras Montalegre, Armando Benedetti Villaneda, Gilma Jiménez Gómez, Eduardo Enríquez Maya* y otros; honorables Representantes a la Cámara, *Augusto Posada Sánchez, Simón Gaviria, Muñoz, Germán Varón Cotrino, Jaime Buenahora Febres, Telésforo Pedraza Ortega, Juan Carlos Martínez Gutiérrez* y otros.

17. Proyecto de ley número 16 de 2011 Senado, por medio de la cual se establecen los requisitos previos para limitar el tránsito vehicular en los entes territoriales del país.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Alberto Baena López*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 518 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 961 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 972 de 2011.

Autores: honorable Senador *Carlos Alberto Baena López* y la honorable Representante a la Cámara *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

18. Proyecto de ley número 30 de 2012 Senado, por medio de la cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 769 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2013.

Autora: honorable Senadora *Karime Mota y Morad*.

19. Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado, por medio de la cual se adiciona el Decreto número 2737 de 1989 – Código del Menor.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Liliana María Rendón Roldán*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 283 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 491 de 2012.

Autores: honorables Senadores *Camilo Armandó Sánchez Ortega, Liliana María Rendón Roldán, Jorge Eduardo Londoño Ulloa* y los honorables Representantes *Hugo Velásquez, Carlos Amaya* y otro.

20. Proyecto de ley número 86 de 2012 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra,

Raizal y Palenquera del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Hemel Hurtado Angulo* (Coordinador), *Hernán Francisco Andrade Serrano, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Manuel Enríquez Rosero, Édgar Alfonso Gómez Román* y *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 518 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 767 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 349 de 2013.

Autores: honorables Senadores *Édinson Delgado Ruiz* y *Hemel Hurtado Angulo*; los honorables Representantes a la Cámara, *Heriberto Arrechea Banguera* y *Jairo Hinestroza Sinisterra*.

21. Proyecto de ley número 09 de 2011 Senado, por la cual se establece la Constitución de una póliza, para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez, Édinson Delgado Ruiz* (Coordinadores), *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Guillermo Antonio Santos Marín* y *Mauricio Ernesto Ospina Gómez*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 521 de 2011.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 985 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 634 de 2012.

Autora: honorable Senadora *Claudia Jeannette Wilches Sarmiento*.

22. Proyecto de ley número 128 de 2012 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para el cambio de pensum académicos y cobros de matrículas en la educación superior.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

Publicaciones Senado: proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2012.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 870 de 2012.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2013.

Autor: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

VI

Lectura de Informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de Reforma Constitucional

Ascensos Militares

Armada Nacional

1. Al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional, del Capitán de Navío *Héctor Alfonso Medina Torres*.

Guillermo García Realpe,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2013.

2. Al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional, del Capitán de Navío *Luis Hernán Espejo Segura*.

Édgar Espíndola Niño,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2013.

3. Al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional, del Capitán de Navío *Juan Manuel Soltau Ospina*.

Édgar Espíndola Niño,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2013.

Fuerza Aérea Colombiana

4. Al Grado de General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana, del Mayor General del Aire *Flavio Enrique Ulloa Echeverry*.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2013.

5. Al Grado de Mayor General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana, del Brigadier General del Aire *Guillermo León León*.

Manuel Antonio Virgüez Piraquive,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2013.

6. Al Grado de Mayor General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana, del Brigadier General del Aire *Alberto José María Noguera Rodríguez*.

Édgar Espíndola Niño,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2013.

7. Al Grado de Mayor General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana, del Brigadier General del Aire *Carlos Eduardo Montealegre Rodríguez*.

Carlos Fernando Motoa Solarte,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2013.

8. Al Grado de Mayor General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana, del Brigadier General del Aire *Juan Guillermo García Serna*.

Marco Aníbal Avirama Avirama,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2013.

Policía Nacional

9. Al Grado de Mayor General de la Policía Nacional, del Brigadier General *Francisco Patiño Fonseca*.

Myriam Alicia Paredes Aguirre,
Senadora Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 411 de 2013.

10. Al Grado de Mayor General de la Policía Nacional, de la Brigadier General *Luz Marina Bustos Castañeda*.

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2013.

11. Al Grado de Mayor General de la Policía Nacional, del Brigadier General *Yesid Vásquez Prada*.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2013.

12. Al Grado de Mayor General de la Policía Nacional, del Brigadier General *Hernando Nieto Rojas*.

Roy Leonardo Barreras Montealegre,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2013.

13. Al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del Coronel *Oscar Atehortúa Duque*.

Manuel Antonio Virgüez Piraquive,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2013.

14. Al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del Coronel *Gustavo Alberto Moreno Maldonado*.

Guillermo García Realpe,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2013.

15. Al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del Coronel *Jaime Vega Álvarez*.

Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar,
Senador Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2013.

16. Al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del Coronel *William René Salamanca Ramírez*.

Myriam Alicia Paredes Aguirre,
Senadora Ponente.

Ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2013.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE.

El Primer Vicepresidente,
GUILLERMO GARCÍA REALPE.

El Segundo Vicepresidente,
ÉDGAR ESPÍNDOLA NIÑO.

El Secretario General,
GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

**Votación de Proyectos de ley
o de Acto Legislativo**

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 185 de 2012 Senado, 125 de 2011 Cámara, por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 185 de 2012 Senado, 125 de 2011 Cámara, *por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

Aprobado 20 de junio de 2013

**ACTA DE CONCILIACIÓN PROYECTO
DE LEY NÚMERO 185 DE 2012 SENADO, 125
DE 2011 CÁMARA**

por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70, y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.

Bogotá D. C., 19 de junio de 2013

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Honorable Senado de la República

Doctor

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Acta de conciliación **Proyecto de ley número 185 de 2012 Senado, 125 de 2011 Cámara, por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70, y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.**

Conforme a la designación efectuada por ustedes y según lo contemplado en el artículo 161 constitucional y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, por su conducto nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y Cámara de Representantes, el texto conciliado del **Proyecto de ley número 185 de 2012 Senado, 125 de 2011**

Cámara, por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70, y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.

Proposición:

Honorables Senadores y honorables Representantes:

La Comisión Accidental de conciliación designada por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, encontramos procedente acoger como texto final, el texto aprobado por el honorable Senado de la República el día 19 de junio de 2013, tanto en el título como en el articulado, con corrección de forma, en la numeración de sus respectivos Capítulos, el cual se adjunta y hace parte integral del presente informe. En consecuencia, respetuosamente solicitamos a las Plenarias de ambas Cámaras aprobar el presente informe de Comisión Accidental de conciliación.

Cordialmente,

Por el honorable Senado de la República,

Carlos R. Ferro Solanilla,

Senador.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Juana Carolina Londoño Jaramillo,

Representante a la Cámara.

**TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE
LEY AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 185
DE 2012 SENADO, 125 DE 2011 CÁMARA**

por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones para proteger, visibilizar y recuperar el Patrimonio Cultural Sumergido establecido en el artículo 2° de la presente ley, así como ejercer soberanía y generar conocimiento científico sobre el mismo.

Artículo 2°. *Del Patrimonio Cultural Sumergido.* El Patrimonio Cultural Sumergido, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, hace parte del patrimonio arqueológico y es propiedad de la Nación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 397 de 1997, el Patrimonio Cultural Sumergido está integrado por todos aquellos bienes producto de la actividad humana, que sean representativos de la cultura que se encuentran permanentemente sumergidos en aguas internas, fluviales y lacustres, en el mar territorial, en la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental e insular, y otras áreas delimitadas por líneas de base. Hacen parte de este patrimonio los restos orgánicos e inorgánicos, los asentamientos, cementerios y toda evidencia física de grupos humanos desaparecidos, restos humanos, las especies náufragas constituidas por las naves o artefactos navales y su dotación, sus restos o partes,

dotaciones o elementos yacentes dentro de estas, cualquiera que sea su naturaleza o estado, y cualquiera sea la causa de la inmersión, hundimiento, naufragio o echazón.

En consonancia con lo anterior, los bienes declarados como pertenecientes al Patrimonio Cultural Sumergido estarán sujetos al régimen establecido en la Constitución Política, al Régimen Especial de Protección y a las disposiciones particulares fijadas en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, y en la normatividad vigente para el patrimonio arqueológico, así como a las disposiciones especiales establecidas en la presente ley.

Parágrafo. No se consideran Patrimonio Cultural Sumergido los bienes hallados que sean producto de hundimientos, naufragios o echazones que no hayan cumplido 100 años a partir de la ocurrencia del hecho, los cuales se regulan por las normas del Código de Comercio y los artículos 710 y concordantes del Código Civil en cuanto a su salvamento, y por las demás normas nacionales e internacionales aplicables. Tampoco se consideran aquellos bienes hallados en hundimientos, naufragios o echazones que hayan cumplido más de 100 años a partir de su ocurrencia, y que no reúnan las condiciones para ser considerados pertenecientes al Patrimonio Cultural Sumergido.

Artículo 3°. Criterios aplicables al Patrimonio Cultural Sumergido. Para efectos de la presente ley, se aplicarán los siguientes criterios:

Representatividad: Cualidad de un bien o conjunto de bienes, por la que resultan significativos para el conocimiento y valoración de particulares trayectorias y prácticas socioculturales que hacen parte del proceso de conformación de la nacionalidad colombiana, en su contexto mundial.

Singularidad: Cualidad de un bien o conjunto de bienes, que los hace únicos o escasos en relación con los demás bienes conocidos, relacionados con las particulares trayectorias y prácticas socioculturales, de las cuales dichos bienes son representativos.

Repetición: Cualidad de un bien o conjunto de bienes muebles por la cual resultan similares, dadas sus características, su condición seriada y por tener valor de cambio o fiscal, tales como monedas, lingotes de oro y plata o piedras preciosas en bruto.

Estado de conservación: Grado de integridad de las condiciones físicas de los materiales, formas y contenidos originales que caracterizan a un bien o conjunto de bienes muebles e inmuebles, incluidos los contextos espaciales en los que se encuentran.

Importancia científica y cultural: Potencial que ofrece un bien, o conjunto de bienes muebles o inmuebles, de aportar al mejor conocimiento histórico, científico y cultural de particulares trayectorias y prácticas socioculturales que hacen parte del proceso de conformación de la nacionalidad colombiana, en su contexto mundial.

De acuerdo con los anteriores criterios y lo establecido en el artículo 2° no se considerarán Patrimonio Cultural Sumergido:

1. Las cargas comerciales constituidas por materiales en su estado bruto, cualquiera sea su origen, tales como perlas, corales, piedras preciosas y semipreciosas, arenas y maderas.

2. Los bienes muebles seriados que hubiesen tenido valor de cambio o fiscal tales como monedas y lingotes.

3. Las cargas industriales.

CAPÍTULO II

Actividades sobre el Patrimonio Cultural Sumergido

Artículo 4°. Actividades sobre el Patrimonio Cultural Sumergido. Se autorizan las siguientes actividades, bajo estas definiciones y con estas consideraciones:

1. **Exploración.** Toda acción científica, debidamente autorizada, que se desarrolle para buscar y localizar bienes del Patrimonio Cultural Sumergido, cualquiera sea el método que se utilice para ello, bien con buzos, naves (sumergibles o no) o cualquier otro sistema o recurso tecnológico especializado, siempre y cuando no se realice sobre dichos bienes intervención, alteración o modificación de sus condiciones físicas ni del contexto en que se hallen. La entidad o persona autorizada en los términos previstos en esta ley deberá informar al ICANH, al Ministerio de Cultura y a la Dirección General Marítima sobre el resultado de la exploración, y en especial sobre la localización precisa y georreferenciada y sobre las características de los hallazgos. En todos los casos en los cuales se realicen acciones de exploración, la Armada Nacional deberán adelantar labores de vigilancia

2. **Intervención.** Además de lo señalado en el régimen general del patrimonio arqueológico y para bienes de interés cultural, se considera intervención toda acción científica, debidamente autorizada, encaminada a su conocimiento y conservación, que se realice sobre el Patrimonio Cultural Sumergido, que tenga como finalidad el cambio en la ubicación de los bienes que lo constituyen, su remoción, extracción o cualquier otra modificación de las condiciones físicas o del contexto donde se hallen.

3. **Aprovechamiento económico.** Actividades debidamente autorizadas a través de las cuales los bienes del Patrimonio Cultural Sumergido generan ingresos económicos mediante la exhibición, o divulgación al público, sea *in situ* o en infraestructuras culturales como museos, o cualquier clase de establecimiento cultural. La información recuperada durante las etapas de exploración e intervención, incluidos el registro en cualquier medio y soporte, entre ellos la fotografía y demás semejantes, podrán ser parte del aprovechamiento económico de quien realice estas actividades.

La información producida y el conocimiento generado durante cualquiera de estas actividades será propiedad de la Nación.

Para las actividades de aprovechamiento económico se hará inclusión social y económica de las comunidades aledañas a la zona, particularmente en proyectos de carácter cultural y turístico.

4. **Preservación.** Cualquier actividad relacionada con el Patrimonio Cultural Sumergido, debe preservar el contexto arqueológico, garantizar la planimetría del yacimiento y disponer de un plan de manejo arqueológico que permita el máximo aprovechamiento de la información arqueológica, así como su difusión y socialización.

Artículo 5°. *Conservación y curaduría.* El Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y la Dirección General Marítima (Dimar), adoptará las medidas técnicas necesarias para la preservación de todos los bienes hallados, recuperados o extraídos durante cualquiera de las fases descritas en el artículo 4° de la presente ley. Se podrá autorizar la tenencia de dichos bienes a personas naturales o jurídicas que garanticen la curaduría de los bienes patrimoniales y desarrollen la difusión pública de dicho patrimonio.

Artículo 6°. *Métodos utilizables sobre el Patrimonio Cultural Sumergido.* Los métodos utilizados para la exploración, recuperación o explotación del Patrimonio Cultural Sumergido deben priorizar la conservación y garantizar el menor deterioro posible para lo cual deberán valerse de las técnicas y procedimientos arqueológicos internacionalmente reconocidos y aceptados. Todo proceso de intervención deberá recuperar la mayor cantidad de información contenida en el contexto arqueológico.

Artículo 7°. *Hallazgo fortuito de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Sumergido.* Quien de manera fortuita encuentre bienes que forman parte del Patrimonio Cultural Sumergido, en el curso de las veinticuatro (24) horas siguientes del regreso a tierra deberá dar aviso inmediato a la autoridad civil o marítima más cercana, y estas a su vez deberán dar aviso inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Los hallazgos de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Sumergido que se realicen en el curso de las actividades descritas en este artículo, o en cualquiera otra no contemplada en esta ley, se informarán al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), entidad que adoptará las medidas previstas en esta ley con el concurso inmediato, si fuera necesario, de la Fuerza Pública y demás autoridades.

Artículo 8°. *Declaratoria de áreas arqueológicas protegidas en los territorios marinos.* El Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo nacional de patrimonio Cultural, podrá declarar áreas arqueológicas protegidas en las zonas marinas a las que se refiere el artículo 2° de la presente ley, con las facultades y obligaciones que de ello se derivan en materia de planes de manejo arqueológico, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008. Para las correspondientes sesiones del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, donde se trate esta temática, se invitará a la Dirección General Marítima (Dimar), que para este aspecto tendrá voz y voto.

El Ministerio de Cultura, por intermedio de la Dirección de patrimonio, y conjuntamente con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), deberán coordinar con la Dirección General Marítima (Dimar) la elaboración de los planes de manejo arqueológico referidos a áreas arqueológicas protegidas en las áreas marinas, para cubrir aquellos asuntos que son de competencia de la Dimar, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Los proyectos que afecten el suelo o subsuelo de las áreas marinas descritas en el artículo 2° de la presente ley, cuando impliquen el otorgamiento de licencia o autorización por otras autoridades públicas, se sujetarán a las disposiciones generales en materia de planes de manejo arqueológico y programas de arqueología preventiva, al tenor de lo consignado en el numeral 1.4 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008, previa aprobación del Ministerio de Cultura.

Artículo 9°. *Evaluación del impacto ambiental y autorización de la autoridad ambiental.* Cuando se pretenda adelantar cualquiera de las actividades descritas en el artículo 4° de esta ley, deberá contarse con el respectivo estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental y la autorización de la respectiva autoridad ambiental.

CAPÍTULO III

Autorizaciones y régimen de contratación

Artículo 10. *Autorizaciones y contratos relacionados con el Patrimonio Cultural Sumergido.* Las autorizaciones para realizar actividades sobre el Patrimonio Cultural Sumergido, sea que impliquen o no expectativas económicas para quien las lleva a cabo, las otorgará el Ministerio de Cultura. Los contratos relacionados con el Patrimonio Cultural Sumergido los celebrará el Ministerio de Cultura, en nombre de la Nación, mediante el procedimiento de licitación pública previsto en la Ley 80 de 1993 o las normas que la sustituyan o modifiquen, cumpliendo adicionalmente los requisitos jurídicos, técnicos o de otra naturaleza establecidos en la presente ley y los que se establezcan en el reglamento que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH mediante convenio con otras entidades gubernamentales que estén en capacidad técnica y económica, y tengan el suficiente conocimiento histórico, podrá adelantar las actividades referidas al Patrimonio Cultural Sumergido de que trata el artículo 4° de esta ley; de tal manera que el Estado Colombiano tenga la primera opción para adelantar estas actividades.

Artículo 11. *Contratos de exploración, intervención y/o aprovechamiento económico.* El Ministerio de Cultura podrá contratar, mediante el procedimiento de licitación pública previsto en la Ley 80 de 1993, o las normas que la sustituyan o la modifiquen, con entidades expertas, la realización de una o todas las actividades previstas en el artículo 4° de esta ley.

Artículo 12. *Cumplimiento de disposiciones.* Las personas o entidades que pretendan celebrar con el Ministerio de Cultura contratos relacionados con el

Patrimonio Cultural Sumergido deberán cumplir las disposiciones vigentes en relación con el desarrollo de actividades marítimas en aguas jurisdiccionales colombianas.

Artículo 13. *Procedimientos contractuales.* El régimen contractual relacionado con el Patrimonio Cultural Sumergido, además de lo previsto en la Ley 80 de 1993, o las normas que la sustituyan o modifiquen, deberá observar procedimientos internacionalmente aceptados para acometer los trabajos de alta especificidad técnica de que trata la presente ley.

Artículo 14. *Administración de los bienes y materiales extraídos.* El contratista deberá entregar al Ministerio de Cultura la totalidad de los materiales que sean extraídos. El Ministerio de Cultura levantará el respectivo inventario técnico, realizará la clasificación de los bienes y presentará informe al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, quien expedirá la resolución, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3° de esta ley, de los hallazgos que constituyan o no patrimonio cultural de la Nación.

Para cada una de las actividades previstas en el artículo 4° de esta ley, el Ministerio de Cultura definirá las instituciones de reconocida trayectoria, del ámbito nacional o internacional, que acompañarán la correspondiente actividad.

Artículo 15. *Valor del contrato y remuneración del contratista.* Para determinar la remuneración del contratista en aquellos casos en que se haya contratado la actividad de la exploración separadamente de la intervención, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Cuando se contrate la fase exploratoria, el contratista asumirá integralmente el riesgo de la actividad, por lo cual en caso de no hacerse un hallazgo, no habrá lugar a compensación económica alguna.

2. En los hallazgos que estén constituidos por bienes y materiales que no hagan parte del patrimonio cultural de la Nación, definidos en el artículo 3° de la presente ley, se remunerará al contratista hasta con el 50% del valor de los bienes que no constituyen patrimonio cultural de la Nación. En este caso el Ministerio de Cultura podrá optar por pagar esta remuneración hasta con el 50% de las especies rescatadas que no constituyan patrimonio cultural de la Nación o con su valor en dinero. En este último caso, el valor de los bienes se establecerá mediante un sistema de peritaje internacional aceptado de común acuerdo por las partes.

3. Si de la actividad de la exploración se determina que el hallazgo está constituido exclusivamente, o hasta en un 80%, por bienes que hagan parte del patrimonio cultural de la Nación, la remuneración del contratista con quién se haya contratado únicamente la intervención se determinará previamente teniendo en cuenta la dificultad técnica, las condiciones océano-atmosféricas del área, las condiciones hidrostáticas, las técnicas que se utilizarán, los equipos tecnológicos con que se ejecutará, la transferencia de tecnología y la importancia cultural y arqueológica del Patrimonio Cultural Sumergido. En

todo caso, la remuneración al contratista no superará el cincuenta por ciento (50%) del valor equivalente a las especies rescatadas. El valor de los bienes se establecerá mediante un sistema de peritaje internacional aceptado de común acuerdo por las partes.

4. Cuando se liciten conjuntamente las actividades de que trata el artículo 4° de la presente ley, se remunerará al contratista hasta con el 50% del valor de los bienes que no constituyen patrimonio cultural de la Nación. En este caso el Ministerio de Cultura podrá optar por pagar esta remuneración hasta con el 50% de las especies rescatadas que no constituyan patrimonio cultural de la Nación o con su valor en dinero. En este último caso, el valor de los bienes se establecerá mediante un sistema de peritaje internacional aceptado de común acuerdo por las partes.

Artículo 16. *Publicidad de los procesos contractuales.* Sin perjuicio de realizar las publicaciones necesarias para la adecuada divulgación del proceso contractual, con el fin de asegurar la participación en el proceso de selección para adelantar la contratación de actividades sobre Patrimonio Cultural Sumergido, se podrán realizar también publicaciones en medios especializados que permitan divulgar el objeto y las características principales de la convocatoria.

Artículo 17. *Iniciativa privada.* El Ministerio de Cultura, cuando lo considere conveniente, podrá contratar, de conformidad con la Ley 1508 de 2012, las actividades previstas en el artículo 4° de la presente ley. En este caso, el particular deberá manifestar su interés presentando la investigación histórica respectiva, la factibilidad técnica y financiera, y la evaluación de su impacto ambiental, debiéndose acreditar en todo caso que se cuenta con experiencia suficiente en las actividades relacionadas con el Patrimonio Cultural Sumergido. Adicionalmente, en la manifestación de interés solicitará al Ministerio de Cultura la apertura del respectivo proceso de contratación en el cual tendrá derecho a participar.

Para efectos de la celebración de contratos, el Gobierno delimitará las áreas sobre las que pueden realizarse procesos de contratación. Todos los datos sobre coordenadas y, en general, sobre la ubicación material de los elementos del Patrimonio Cultural Sumergido, tendrán carácter reservado. Esta disposición es extensiva a la información que sobre la materia reposa actualmente en las entidades competentes.

Artículo 18. *Destinación presupuestal.* Al menos un diez por ciento (10%) del producto neto que reciba el Estado colombiano por concepto de las actividades de aprovechamiento económico descritas en esta ley, así como por la comercialización de bienes que no pertenecen al Patrimonio Cultural Sumergido, será destinado a los presupuestos generales del Ministerio de Cultura y del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Artículo 19. *Diferencias contractuales.* Las diferencias contractuales que surjan en desarrollo de los contratos previstos en la presente ley se someterán exclusivamente a la jurisdicción colombiana.

Artículo 20. *Competencias de la Dirección General Marítima (Dimar)*. La Dirección General Marítima (Dimar) ejercerá vigilancia y control de las actividades marítimas que desarrollen los contratistas, según sus atribuciones y competencias. De igual manera, la Dirección General Marítima (Dimar) mantendrá la función de otorgar las autorizaciones en los asuntos que son de su competencia y que, sin oponerse a lo establecido en esta ley, se requieran para poder desarrollar o ejercer las actividades o suscribir los contratos para exploración, intervención o aprovechamiento económico del Patrimonio Cultural Sumergido.

La información que en consonancia con la legislación vigente tenga carácter reservado por razones de soberanía y defensa nacional, entre otras, será preservada por la Dirección General Marítima (Dimar).

CAPÍTULO IV

Faltas contra el Patrimonio Cultural Sumergido

Artículo 21. *Faltas contra el Patrimonio Cultural Sumergido*. El régimen de faltas administrativas contra el Patrimonio Cultural Sumergido se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 397, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008.

Para estos efectos adiciónase un tercer párrafo al artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la ley 1185 de 2008, con el siguiente contenido:

“Parágrafo 3°. *Las faltas administrativas que tengan ocurrencia sobre bienes del Patrimonio Cultural Sumergido serán sancionadas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), dichas sanciones, según el caso, se impondrán entre diez mil (10.000) hasta un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales diarios vigentes.*

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) se abstendrá de sancionar a las personas jurídicas cuyos trabajadores u operarios hayan incurrido en la falta administrativa, a menos de que se demuestre la existencia de culpa grave o dolo en las acciones de aquellas relacionadas con los hechos que constituyen la falta.

Quien sea sancionado quedará inhabilitado por un término de veinte (20) años para futuras autorizaciones o contratos de exploración, intervención o aprovechamiento económico de que trata esta ley. Este impedimento se aplicará tanto al sancionado como a aquellas empresas de las cuales este sea socio, directivo, empleado o miembro del equipo humano que participe en la respectiva actividad autorizada o contratada.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes o de las sanciones de competencia de la Dirección General Marítima (Dimar)”.

Artículo 22. Adiciónase a la Ley 599 de 2000 un título y un artículo así:

“TÍTULO VII-A

DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL SUMERGIDO

Artículo 269-1. *Delitos contra el Patrimonio Cultural Sumergido. El que por cualquier medio o procedimiento, sin autorización de la autoridad competente, explore, intervenga, aproveche económicamente, destruya total o parcialmente bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Sumergido, incurrirá en prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En iguales penas incurrirá quien por cualquier medio compre o venda los bienes que conforman el Patrimonio Cultural Sumergido.

Parágrafo. Cuando se incurra sucesivamente en cualquiera de los verbos rectores de este delito, la pena prevista se aumentará hasta en las tres cuartas partes”.

CAPÍTULO V

Vigencia y derogatorias

Artículo 23. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, regula de manera integral el manejo del Patrimonio Cultural Sumergido y deroga el artículo 9° de la Ley 397 de 1997 y la Ley 26 de 1986.

Cordialmente,

Por el honorable Senado de la República,

Carlos R. Ferro Solanilla,

Senador.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Juana Carolina Londoño Jaramillo,

Representante a la Cámara.

Dejan constancia de su voto negativo al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 185 de 2012 Senado, 125 de 2011 Cámara, los honorables Senadores *Juan Francisco Lozano Ramírez, Mauricio Ernesto Ospina Gómez, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Carlos Alberto Baena López y Camilo Ernesto Romero Galeano.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 46 de 2011 Senado, 226 de 2012 Cámara, *por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 46 de 2011 Senado, 226 de 2012 Cámara, *por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

Aprobado 20 de junio de 2013

**INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 46
DE 2011 SENADO, 226 DE 2012 CÁMARA**

por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 19 de junio de 2013

Doctores

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 46 de 2011 Senado, 226 de 2012 Cámara**, por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones.

Señores Presidentes:

De acuerdo a la designación efectuada por las honorables Mesas Directivas del Senado de la República y Cámara de Representantes, según lo contemplado en el artículo 161 constitucional y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, por su conducto nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y Cámara de Representantes, el texto conciliado de la referencia.

Para cumplir con nuestro informe de conciliación, procedimos a revisar cada uno de los artículos de los textos aprobados en las respectivas cámaras y se verificaron las diferencias que obligaron a la conciliación.

De acuerdo con lo anterior, se decidió dejar el texto definitivo de la Conciliación de la siguiente manera:

Artículo 1º, el texto aprobado por la Cámara y se hicieron unas breves modificaciones. Al párrafo 2º, se eliminó la expresión “y en condiciones de extrema vulnerabilidad del país.” Finalmente, se eliminó el párrafo 3º por falta de consecutividad, porque no se discutió en todos los debates, sino solo en el último en Plenaria de Cámara y se eliminó lo siguiente:

“Párrafo 3º. En todo caso, los proyectos productivos de desarrollo rural que se implementen en los terrenos con fines sociales y productivos adjudicados conforme a la presente ley, serán explotados por los campesinos como nuevos propietarios de los terrenos adjudicados. Lo anterior no excluye que Leyes posteriores desarrollen modelos asociativos que permitan figuras intermedias que integren la economía campesina y la empresarial”.

Artículo 2º, el texto aprobado por el Senado.

Artículo 3º, el texto aprobado por el Senado.

Proposición:

Honorables Senadores y honorables Representantes:

Hechas las consideraciones anteriores los conciliadores designados por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, solicitamos a la honorable Plenaria del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto propuesto que se adjunta y que forma parte integral del presente informe de conciliación.

Cordialmente,

Félix José Valera Ibáñez, Senador de la República; *Jairo Hinestroza Sinisterra*, Representante a la Cámara

**INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 46
DE 2011 SENADO, 226 DE 2012 CÁMARA**

por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 67 de la Ley 160 de 1994 quedará de la siguiente manera:

El Consejo Directivo del Incodec señalará para cada región o zona las extensiones máximas y mínimas adjudicables de los baldíos productivos en Unidades Agrícolas Familiares, y declarará, en caso de exceso del área permitida, que hay indebida ocupación o apropiación de las tierras de la Nación.

En caso de existir áreas que excedan el tamaño de la Unidad Agrícola Familiar establecidas para las tierras en el municipio o zona a estas áreas se les dará el carácter de baldío reservados, susceptibles de ser adjudicados a otros campesinos.

Para expedir las reglamentaciones sobre las extensiones máximas y mínimas adjudicables, el Instituto deberá tener en cuenta, entre otras, las condiciones agrológicas, fisiográficas, disponibilidad de aguas, cercanía a poblados de más de tres mil (3.000) habitantes, vías de comunicación de las zonas correspondientes, la composición y concentración de la propiedad territorial, los índices de producción y productividad, la aptitud y las características del desarrollo sostenible de la región, la condición de aledaños de los terrenos baldíos, o la distancia a carreteras transitables por vehículos automotores, ferrocarriles, ríos navegables, a centros urbanos de más de diez mil (10.000) habitantes, o a puertos marítimos.

El Instituto está facultado para señalar zonas en las cuales las adjudicaciones solo podrán hacerse con base en producciones forestales o de conservación forestal, agrícolas o de ganadería intensiva y para definir, conforme a las circunstancias de la zona correspondiente, las características de estas últimas.

Parágrafo 1º. No serán adjudicables los terrenos baldíos que cuenten con las siguientes condiciones:

a) Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de dos mil quinientos (2.500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables; entendiéndose por estos, materiales fósiles útiles y aprovechables económicamente presentes en el suelo y el subsuelo, dejando por fuera los materiales de construcción y las salinas, tomando como punto para contar la distancia la boca de la mina y/o el punto de explotación petrolera;

b) Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de trescientos (300) metros alrededor de la reserva ambiental o Parques Nacionales Naturales.

En consideración a que una de las estrategias de conservación de los Parque Nacionales Naturales y Áreas de Reserva Natural, es adelantar programas de desarrollo rural. Por tanto uno de los elementos que facilita este proceso lo constituya la titulación de los predios aledaños a estas áreas. Son variadas las figuras que contribuyen a ordenar las áreas aledañas a estas figuras de conservación, con la presencia de comunidades; estas pueden ser: zonas amortiguadores, DMI (Distritos de Manejo Integrado) con zonas de producción o recuperación para la producción, Zonas de Reserva Campesina;

c) Los terrenos situados en colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, conforme fueron fijadas en la Ley 1228 de 2008.

Parágrafo 2°. Los terrenos baldíos objeto de la presente ley, serán adjudicados exclusivamente a familias pobres.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 66 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

A partir de la vigencia de esta ley y como regla general, salvo las excepciones que establezca el Consejo Directivo del Incoder, las tierras baldías se titularán en Unidades Agrícolas Familiares, según el concepto definido en el Capítulo IX de este Estatuto.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

Cordialmente,

Félix José Valera Ibáñez, Senador de la República; *Jairo Hinestroza Sinisterra*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 40 de 2011 Senado, 167 de 2011 Cámara, *por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones, ley de bilingüismo.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 40 de 2011 Senado, 167

de 2011 Cámara, *por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones, ley de bilingüismo.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, Esta le imparte su aprobación:

Aprobado 20 de junio de 2013

**INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 167
DE 2011 CÁMARA, 040 DE 2011 SENADO**

por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 –y se dictan otras disposiciones– Ley de Bilingüismo.

Doctores

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetados señores Presidentes:

En atención de la honrosa misión encomendada por las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política y el 186 de la Ley 5ª de 1992, acudimos a su Señoría con el fin de rendir Informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 167 de 2011 Cámara, 040 de 2011 Senado**, *por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 –y se dictan otras disposiciones– Ley de Bilingüismo*, acogiendo como texto conciliado el aprobado en Sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día 19 de junio de 2013, el cual anexamos.

De los honorables Congresistas,

Efraín Torrado García, Senador de República; *Iván Darío Agudelo Zapata*, Representante a la Cámara.

**TEXTO DEFINITIVO CONCILIADO
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 167
DE 2011 CÁMARA, 040 DE 2011 SENADO**

por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 –y se dictan otras disposiciones– Ley de Bilingüismo.

“El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese al artículo 13 de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal:

“j) *Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación*”.

Artículo 2°. Adiciónese al artículo 20 de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal:

“g) *Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera*”.

Artículo 3°. Modifíquese el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 el cual quedará así:

“m) *El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera*”.

Artículo 4°. Modifíquese el literal l) del artículo 22 de la Ley 115 de 1994, el cual, quedaría así:

“l) *El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera*”.

Artículo 5°. Modifíquese el literal h) del artículo 30 de la Ley 115 de 1994, el cual, quedaría así:

“h) *El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), l), ñ) del artículo 22 de la presente ley*”.

Artículo 6°. Adiciónese al artículo 38 de la Ley 115 de 1994 el siguiente texto:

“*Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación.*”

Todas las entidades del Estado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o territorial, solo podrán contratar la enseñanza de idiomas con organizaciones que cuenten con los certificados de calidad previstos en el presente artículo”.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para financiar los costos que demande la implementación de la ley, dentro de las cuales deberá explicitar los períodos de transición y gradualidad que se requieren para el cumplimiento de la misma.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley y tomará las medidas necesarias para cumplir con los objetivos propuestos, dando prelación al fomento de la lengua inglesa en los establecimientos educativos oficiales, sin perjuicio de la educación especial que debe garantizarse a los pueblos indígenas y tribales.

Artículo 9°. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley regirá a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congressistas,

Efraín Torrado García, Senador de República;
Iván Darío Agudelo Zapata, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 179 de 2012 Senado, 105 de 2011 Cámara, *por la cual se autoriza la*

emisión de la estampilla pro Universidad del Pacífico Ómar Barona Murillo y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 179 de 2012 Senado, 105 de 2011 Cámara, *por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro Universidad del Pacífico Ómar Barona Murillo y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

Aprobado 20 de junio de 2013

**INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 179
DE 2012 SENADO, 105 DE 2011 CÁMARA**

por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico Ómar Barona Murillo; y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., junio de 2013

Doctores

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

La ciudad

Referencia: Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 179 de 2012 Senado, 105 de 2011 Cámara**, *por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico Ómar Barona Murillo; y se dictan otras disposiciones.*

Apreciados señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las presidencias del Senado y de Cámara y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representantes integrantes de la comisión accidental de conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos concluido que el texto aprobado por el honorable Senado de la República recoge lo aprobado en la Cámara de Representantes e incorpora algunas disposiciones aprobadas por las diferentes bancadas. Por lo anterior, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Senado publicado en la *Gaceta del Congreso* número 397 de 2013, así como el título aprobado por esta.

A continuación, el texto conciliado:

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 179 DE 2012 SENADO, 105
DE 2011 CÁMARA**

por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico Ómar Barona Murillo; y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a las Asambleas de los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca para que expidan el acuerdo que ordene la emisión, distribución y recaudo de la contribución parafiscal estampilla Pro Universidad del Pacífico en memoria de Ómar Barona Murillo, hasta por la suma de trescientos mil millones (\$300.000.000.000), su recaudo se establece a precios constantes de 2011, con un término para su recaudo de diez (10) años.

Artículo 2°. Los recursos recaudados por la estampilla Pro Universidad del Pacífico Ómar Barona Murillo, se orientarán a asegurar el mejoramiento de la calidad educativa, la ampliación de nuevas carreras profesionales, tecnologías y diplomados; la estabilidad de un cuerpo docente altamente competente, la modernización tecnológica, la ampliación de cobertura y mejoramiento de la planta física, en el marco de un plan estratégico decenal. Un lugar especial lo deberá ocupar lo concerniente al proceso de regionalización de la Universidad, mediante el fortalecimiento de las Sedes de Guapí y Tumaco.

Las actividades de:

- a) Investigación en ciencia y tecnología;
- b) Publicaciones científicas;
- c) Comunicaciones y educación a distancia;
- d) Formación continua de personal docente y administrativo;
- e) Becas a talentos de estudiantes egresados de las diferentes carreras;
- f) Diplomados.

Estarán a cargo del Centro de Estudios del Pacífico y para ello se garantizará del total de los recursos recaudados el apoyo suficiente para su correcto desempeño por parte de la Universidad.

Parágrafo 1°. La administración y distribución de los recursos recaudados por la emisión de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico en memoria de Ómar Barona Murillo, estará en cabeza del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido por la presente ley.

Artículo 3°. Dentro de los hechos y actividades económicas sobre los cuales se obliga el uso de la estampilla, las Asambleas de los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y del Valle podrán incluir la producción, comercialización y consumo de licores, cervezas y aperitivos; actividades deportivas o recreativas; juegos de azar; contratos de obras públicas y de suministro de bienes y servicios; actividades comerciales o industriales que se realicen en los municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico con utilización o aprovechamiento

de sus recursos naturales o su posición estratégica; y demás hechos y actividades permitidos por la ley. En todo caso la estampilla no podrá superar el valor máximo contemplado en esta ley.

Artículo 4°. De conformidad con el inciso 2° del artículo 338 de la Constitución Política, autorízase a las Asambleas de los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca para que determinen las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en la jurisdicción del departamento.

Parágrafo. Las ordenanzas que expidan las Asambleas de los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y del Valle del Cauca, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5°. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos y hechos económicos que sean sujetos al gravamen que se autoriza por la presente ley.

Artículo 6°. La tarifa contemplada en esta ley, no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 7°. El control fiscal del recaudo, el traslado de los recursos a la Universidad del Pacífico y la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las Contralorías Territoriales y General de la Nación, según sus competencias.

Artículo 8°. La Universidad del Pacífico se llamará a partir de la vigencia de la presente ley, Universidad del Pacífico Ómar Barona Murillo en reconocimiento a su primer rector y fundador.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

Aurelio Iragorri Hormaza, Édinson Delgado Ruiz, Hemel Hurtado Angulo, Senadores de la República; *Heriberto Arrechea Banguera, Jairo Hincastro Sinisterra, Jhon Jairo Cárdenas Morán*, Representantes a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación:

Proyecto de ley número 207 de 2012 Senado, 063 de 2012 Cámara, *por la cual se reforma parcialmente la Ley 115 de 1994.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 207 de 2012 Senado, 063 de 2012 Cámara, *por la cual se reforma parcialmente la Ley 115 de 1994.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

Aprobado 20 de junio de 2013

**INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 063
DE 2012 CÁMARA, 207 DE 2012 SENADO**
*por la cual se reforma parcialmente la Ley 115
de 1994.*

Bogotá, D. C., junio 19 de 2013

Doctores:

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEA-
LEGRE

Presidente Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

La ciudad

Referencia: Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 063 de 2012 Cámara, 207 de 2012 Senado**, por la cual se reforma parcialmente la Ley 115 de 1994.

Apreciados señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las presidencias del Senado y de Cámara y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, el suscrito Senador y la Representante integrantes de la comisión accidental de conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos concluido que el texto aprobado por la honorable Cámara de Representantes recoge lo aprobado en el Senado de la República e incorpora algunas disposiciones aprobadas por las diferentes bancadas. Por lo anterior, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en Segundo Debate por la Plenaria del Cámara de Representantes, así como el título aprobado por esta.

A continuación, el texto conciliado:

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 063 DE 2012 CÁMARA,
207 DE 2012 SENADO**

*por la cual se reforma parcialmente la Ley 115
de 1994.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 3° de la Ley 115 de 1994, adicionando un nuevo inciso.

Artículo 3°. Prestación del servicio educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidarios, cooperativo o sin ánimo de lucro.

Se reconoce la naturaleza prevalente del derecho a la educación sobre los derechos económicos de las instituciones educativas.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 88 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 88. Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos y su entrega estará sujeta, única y exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada institución.

Parágrafo 1°. Se prohíbe la retención de títulos por no encontrarse el interesado a paz y salvo en sus obligaciones con la institución, cuando presente imposibilidad de pago por justa causa. Para esto el interesado deberá:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.

2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.

3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.

Parágrafo 2°. El establecimiento educativo que infrinja el parágrafo anterior se hará acreedor a sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga en lo pertinente las normas que le sean contrarias.

De las honorables Congresistas,

Jorge Hernando Pedraza, Senador de la República; *Juana Carolina Londoño J.*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 168 de 2012 Senado, 036 de 2012 Cámara, *por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y*

el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país y se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 168 de 2012 Senado, 036 de 2012 Cámara, *por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país y se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

Aprobado 20 de junio de 2013

**INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 036
DE 2012 CÁMARA, 168 DE 2012 SENADO**

por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país y se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 19 de junio de 2013

Doctores

ROY BARRERAS

Presidente Senado de la República

JORGE HUMBERTO MANTILLA

Secretario General Cámara de Representantes

Congreso de la República

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 036 de 2012 Cámara, 168 de 2012 Senado.

Apreciados Presidente y Secretario General:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Senado y Cámara de Representantes y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadora y Representante a la Cámara integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, le solicitamos someter a consideración de las Plenarias del Congreso de la República, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia que se entrega con el presente informe.

Luego de un análisis detallado de los textos aprobados por las respectivas Plenarias los cuales presentan diferencias, de conformidad con las normas citadas y la jurisprudencia que existe al respecto, los miembros de la Comisión Accidental de Conciliación hemos acordado proponer acoger el texto que se anexa, en el cual quedan dirimidas las discrepancias y superadas las deficiencias de los textos aprobados por las respectivas sesiones Plenarias efectuadas los días 20 de noviembre 2012 en Cámara y 18 de junio de 2013 en Senado, de acuerdo con las razones que se expresan a continuación:

1. Se acoge el título aprobado por el Senado de la República, Título del Proyecto de Ley, el cual propuso sustituir una letra “y” por una “,” por considerarlo más apropiado de acuerdo con las reglas de puntuación.

2. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, en el sentido que se elimina en todo el texto del proyecto de ley las palabras “arsénico y cianuro”, ya que estas dos sustancias son de naturaleza y usos diversos y diferentes al del mercurio, y su manejo industrial o minero implican condiciones técnicas y alcances no comparables.

3. Se acogen ajustes ortográficos o complementos de puntuación o redacción que no modifican la identidad o esencia del proyecto de ley, ni afectan el sentido o espíritu de lo que fuera aprobado. Así los artículos 1° y 2° permanecen sin cambios; en el artículo 3° se denominan colectivamente los ministerios y se agregan dos tildes y una coma necesarias por regla ortográfica; respecto al artículo 4° se sustituye la palabra “emitirse” por la palabra “expedirse” por ser más consistente con lo aprobado; en el artículo 5° se agrega la palabra “de” por hacer falta en el nombre de un ministerio; en los artículos 6° y 7° se agregan signos de puntuación necesarios por regla ortográfica y claridad del texto, en los artículos 8° y 9° se ajustan redundancias que no ofrecen claridad, en especial lo relacionado con la palabra “presente”; respecto al artículo 10 se suprime un plural por necesitarse la palabra en singular y se sustituye un “por” por un “en” al referirse al Presupuesto General de la Nación; en el artículo 11 se suprime la palabra “que” por no requerirse y los artículos 12 y 13 permanecen sin cambios.

4. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 1° que establece el objeto del proyecto de ley.

5. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 2° sobre Acuerdos y convenios de cooperación internacional.

6. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 3°, que trata sobre la reducción y eliminación del uso de mercurio, por cuanto en él se incluyeron elementos que perfeccionan su alcance, y clarifica las competencias de los diferentes entes responsables de cumplir con lo establecido.

7. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 4° sobre el Registro de usuarios de mercurio de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2 de la presente conciliación.

8. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 5°, el cual se modificó respecto del texto que salió de la Plenaria de la Cámara, dando un término superior a ministerios y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) horizonte que fue ampliamente ilustrado durante el trámite llevado a cabo en Senado.

9. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 6° que acoge las sugerencias recibidas al Ministerio de Educación.

10. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 7° sobre Alternativas

limpias, el cual obtuvo, en la ponencia para último debate, una mejor redacción por parte de la ponente, lo cual facilita la comprensión y plasma el espíritu del legislador.

11. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 8° sobre la reglamentación y de acuerdo con lo expresado en el numeral 2 de la presente conciliación.

12. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 9° que trata sobre prohibición de nuevas plantas de beneficio de minerales preciosos y control de las existentes y de acuerdo con lo expresado en el numeral 2 de la presente conciliación.

13. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 10 el que incluye incentivos para la reducción y eliminación del uso del mercurio y fuera enriquecido de acuerdo con las diferentes posiciones presentadas durante la audiencia pública, llevada a cabo en el seno de la Comisión Quinta de Senado.

14. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 11, el cual fue agregado en Senado como un artículo nuevo que amplía temas como a) Subcontrato de Formalización Minera; b) Devolución de Áreas para la Formalización Minera; c) Beneficios para la Formalización.

15. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 12, el cual fue agregado en Senado como un artículo nuevo y que establece un Sello Minero Ambiental Colombiano. Otorgando facultad de reglamentarlo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

16. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 13 que establece el decomiso como una medida sancionatoria, el cual es igual al aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

17. Se acoge el texto aprobado por el Senado de la República, para el artículo 14 que determina como grave la sanción a los funcionarios que no hagan cumplimiento de esta normativa, el cual es idéntico al aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

18. Por último se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes, para el artículo 15, que establece la vigencia de la ley.

En virtud de lo anterior y para los efectos anunciados, el citado texto conciliado, debidamente numerado, es el siguiente:

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 036 DE 2012 CÁMARA,
168 DE 2012 SENADO**

por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* A efectos de proteger y salvaguardar la salud humana y preservar los recursos naturales renovables y el ambiente, reglámen-

en todo el territorio nacional el uso, importación, producción, comercialización, manejo, transporte, almacenamiento, disposición final y liberación al ambiente del mercurio en las actividades industriales, cualquiera que ellas sean.

Artículo 2°. *Acuerdos y convenios de cooperación internacional.* Se adoptará una política nacional en materia de salud, seguridad y medio ambiente para la reducción y eliminación del uso del mercurio en las diferentes actividades industriales del país donde se utilice dicha sustancia; para lo cual se podrán suscribir convenios, desarrollar programas y ejecutar proyectos de cooperación internacional con el fin de aprovechar la experiencia, la asesoría, la capacitación, la tecnología y los recursos humanos, financieros y técnicos de dichos organismos, para promover la reducción y eliminación del uso del mercurio.

Artículo 3°. *Reducción y eliminación del uso de mercurio.* Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Minas y Energía; Salud y Protección Social y Trabajo, establecerán las medidas regulatorias necesarias que permitan reducir y eliminar de manera segura y sostenible, el uso del mercurio en las diferentes actividades industriales del país.

Erradíquese el uso del mercurio en todo el territorio nacional, en todos los procesos industriales y productivos en un plazo no mayor a diez (10) años y para la minería en un plazo máximo de cinco (5) años. El Gobierno nacional dispondrá de todos los instrumentos tecnológicos y las respectivas decisiones con los entes y organizaciones responsables del ambiente y el desarrollo sostenible.

El Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo de Colciencias liderarán el desarrollo, transferencia e implementación de procesos, estrategias y medidas de reducción y eliminación del uso del mercurio al interior de su sector con la participación de los actores destinatarios de la presente ley; para tal efecto promoverán que las instituciones de educación superior desarrollen actividades de formación, investigación y proyección social, en el marco de su autonomía, a través de convenios u otro tipo de iniciativas que se orienten hacia la consecución de estos objetivos.

En la medida que sea regulada la reducción y eliminación del mercurio en otras actividades industriales, corresponderá al ministerio del ramo liderar al interior de su sector la implementación de las estrategias de reducción y eliminación del mercurio, basados en investigaciones realizadas por las diferentes instituciones de educación superior, las que promueva Colciencias o realice cualquier otro ente reconocido. En todo caso deberán protegerse los derechos de propiedad intelectual de acuerdo con la ley.

Las autoridades ambientales, urbanas, regionales y de desarrollo sostenible, así como las secretarías de salud y las direcciones territoriales de trabajo, realizarán el control y vigilancia a las medidas que el Gobierno nacional reglamente de acuerdo con sus competencias.

Artículo 4°. *Registro de usuarios de mercurio.* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley, el establecimiento del Registro de Usuarios de mercurio de manera gradual, comenzando por el sector minero del país. Este registro será implementado por las autoridades ambientales bajo el Registro Único Ambiental del Sistema de Información Ambiental que administra el Ideam en un plazo no mayor a dos (2) años después de expedirse la regulación correspondiente.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Minas y Energía diseñará una estrategia para promover el registro de los usuarios del mercurio al interior de su sector y en la medida en que el registro sea obligatorio para otras actividades productivas, corresponderá al ministerio del ramo promover al interior de su sector el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 2°. A partir de la implementación del Registro, las personas naturales y jurídicas que incumplan esta obligación deberán ser sancionadas. El Gobierno nacional regulará la materia.

Artículo 5°. *Seguimiento y control a la importación y comercialización del mercurio.* El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en un término máximo de dos (2) años, establecerán medidas de control y restricción a la importación y comercialización de mercurio y los productos que lo contengan y creará un Registro Único Nacional de importadores y comercializadores autorizados.

Las autoridades aduanera y policivas, realizarán el control y vigilancia a las medidas que el Gobierno nacional reglamente de acuerdo con sus competencias.

Artículo 6°. *Producción más limpia en las diferentes actividades industriales y mineras.* En el periodo de cinco (5) años propuesto en el artículo tercero de esta ley, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colciencias con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales, promoverán con las diferentes instituciones de educación superior del país, el sector privado y demás entidades o actores, el desarrollo de convenios, proyectos y programas, para la implementación de estrategias de producción más limpia, para alcanzar la meta propuesta de eliminación del uso del mercurio.

Artículo 7°. *Alternativas limpias.* Colciencias fomentará la realización de investigaciones de tecnologías limpias para la reducción y eliminación del mercurio, el desarrollo y aplicación de las mismas.

Los Ministerios de Minas y Energía; Comercio, Industria y Turismo; Educación y el Sena promoverán y desarrollarán en el marco de sus competencias la realización de programas de formación, capacitación, fortalecimiento empresarial y asistencia técnica, para la inserción de las tecnologías limpias en

los procesos de beneficio de oro y demás procesos industriales y productivos asociados, que requieren de la utilización del mercurio, pudiendo emplear como insumo los resultados de las investigaciones promovidas por Colciencias.

Para tal efecto se podrán realizar convenios con el sector privado, las instituciones de educación superior y las empresas de servicios públicos, para que desarrollen estos programas que se destinarán a la población objeto de esta ley, incluyendo la información respecto de los riesgos y afectaciones a la salud humana y al medio ambiente por la exposición al mercurio.

Artículo 8°. *Reglamentación.* El Ministerio de Minas y Energía en coordinación con los demás ministerios competentes en especial los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Salud y Protección Social, Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte y Comercio, Industria y Turismo, sectorialmente y en el marco de sus competencias, deberán suscribir un plan único nacional de mercurio y elaborarán sus reglamentos técnicos en el término máximo de un (1) año, una vez finalizado el término de reglamentación del registro establecido en el artículo 4° de la presente ley, para el desarrollo de las actividades relacionadas con cada una de las etapas del ciclo del mercurio como uso, importación, producción, comercialización, manejo, transporte, almacenamiento o disposición final.

Artículo 9°. *Prohibición de nuevas plantas de beneficio de minerales preciosos y control de las existentes.* Se prohíbe la ubicación de nuevas plantas de beneficio de oro que usen mercurio y la quema de amalgama de mercurio y oro, en zonas de uso residencial, comercial, institucional o recreativo.

Parágrafo. Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con el funcionamiento de las nuevas plantas de beneficio de oro, se requerirá por parte de la autoridad ambiental competente la respectiva licencia ambiental dado el deterioro grave que estas actividades generan al ambiente y a la salud.

En los casos de las plantas de beneficio de oro existentes al momento de la expedición de la presente ley y que se encuentren en las zonas de uso del suelo señaladas como prohibidas, tendrán un plazo máximo de tres (3) años para su reubicación a partir de la promulgación.

Para tal fin las autoridades municipales deberán definir las zonas de uso compatible para el desarrollo de esta actividad en los Planes de Ordenamiento Territorial, los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o los Esquemas de Ordenamiento Territorial según sea el caso. Estas actividades también podrán ser realizadas en áreas cobijadas por títulos mineros debidamente inscritos en el registro nacional minero que cuenten con autorización ambiental para su desarrollo.

No obstante lo anterior y mientras dure el proceso de reubicación de las mencionadas plantas, los titulares de las mismas deberán adoptar un plan de manejo ambiental y reducción de mercurio, el cual será reglamentado por parte del Ministerio de

Ambiente y Desarrollo Sostenible en un término no mayor de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, cuyo control y seguimiento estará a cargo de la autoridad ambiental del área de jurisdicción de la planta.

Con el fin de identificar las plantas de beneficio existentes antes de la promulgación de esta ley, que estén ubicadas en las zonas prohibidas, los alcaldes municipales junto con las autoridades ambientales, sanitarias y mineras realizarán un censo de las mismas en un término no mayor a un (1) año a partir de su entrada en vigencia, con el fin de diseñar e implementar un programa reubicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Una vez terminado el plazo previsto, los alcaldes, las autoridades ambientales y las demás autoridades competentes, procederán al cierre de las plantas de beneficio de oro que se encuentren en zonas prohibidas o que no cumplan con la normativa ambiental vigente.

Artículo 10. Incentivos para la reducción y eliminación del uso de mercurio en el sector minero. A fin de lograr la reducción y posterior eliminación del uso de mercurio en el beneficio del mineral de oro, así como la reubicación de plantas de beneficio de oro existentes antes de la entrada en vigencia de la presente ley, y de posibilitar para la pequeña minería el desarrollo social y el incremento de la productividad y seguridad e higiene minero, se adelantarán programas de incentivos que incluyan:

a) Ofrecer por una única vez, y en un período de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, créditos blandos, a través del Banco Agrario y Finagro u otra agencia del Estado especializada, a los dueños de las plantas de beneficio de oro, para la reducción y eliminación del uso de mercurio y para la reubicación o traslado de dichas plantas a zonas compatibles con los planes de ordenamiento territorial. Igualmente ofrecer por el mismo período de tiempo a pequeños mineros auríferos, créditos blandos para financiar las adquisiciones necesarias para efectuar la reconversión y uso de nuevas tecnologías de extracción y beneficio del oro que no emplean mercurio;

b) El Ministerio de Minas y Energía establecerá programas y proyectos de financiamiento que generen, mecanismos o herramientas para facilitar el acceso a recursos financieros del sistema bancario al pequeño minero a nivel nacional, así como la destinación de recursos para financiar o cofinanciar proyectos mineros definidos por dicho ministerio.

De igual forma el Ministerio de Minas y Energía destinará como mínimo el treinta por ciento (30%) de los recursos existentes a la entrada en vigencia de la presente ley, de que trata el artículo 151 de la Ley 1530 de 2012, para mejorar la productividad, seguridad y sostenibilidad de quienes se dedican a la extracción o beneficio de oro en pequeña escala o pequeños mineros auríferos, en el proceso de sustitución del uso del mercurio por otras tecnologías que no lo emplean; utilizándolos en la ejecución de programas y proyectos de apoyo directo a esta población, de forma que con ellos puedan recibir

cofinanciación o financiación para la adquisición de los activos requeridos para lograr reconversión, obtener la apropiación del conocimiento de los nuevos procesos, recibir asistencia técnica, recibir apoyo o incentivos en la obtención del acceso a los créditos blandos como la financiación o cofinanciación de las primas de seguro, avales o avales complementarios, costos de estructuración de las solicitudes de crédito, tasas de interés o cualquier otro instrumento que les facilite el acceso.

El monto de los recursos destinados para este efecto podrá ser incrementado de conformidad con lo que sea dispuesto en el Presupuesto General de la Nación para cada año.

Estos incentivos no aplicarán en los casos que se requiera realizar la reconversión tecnológica en zonas prohibidas de las que trata el artículo 9°.

Parágrafo. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Fondo de Desarrollo Regional, asignarán o promoverán las partidas presupuestales que sean necesarias, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley en cabeza de los diferentes ministerios, entidades territoriales y autoridades competentes.

Artículo 11. Incentivos para la formalización. Con el fin de impulsar y consolidar la formalización de la actividad minera, especialmente de pequeños mineros auríferos, el Gobierno nacional deberá emplear los siguientes instrumentos:

a) **Subcontrato de Formalización Minera.** Los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros, que a la fecha de expedición de la presente ley se encuentren adelantando actividades de explotación dentro de áreas otorgadas a un tercero mediante título minero, podrán con previa autorización de la autoridad minera competente, suscribir subcontratos de formalización minera con el titular de dicha área, para continuar adelantando su explotación por un periodo no inferior a cuatro (4) años prorrogables.

La Autoridad Minera Nacional efectuará la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional en un término no mayor a los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del subcontrato de formalización por parte de la autoridad minera competente.

La suscripción de un subcontrato de formalización minera no implicará la división o fraccionamiento del título minero en cuya área se otorga el derecho a realizar actividades de explotación minera; no obstante podrán adelantarse labores de auditoría o fiscalización diferencial e independiente y quienes sean beneficiarios de uno de estos subcontratos, tendrán bajo su responsabilidad el manejo técnico-minero, ambiental y de seguridad e higiene minera de la operación del área establecida, así como de las sanciones derivadas de incumplimiento normativo o legal.

El titular minero que celebre subcontratos de explotación minera deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones del subcontrato suscrito y segui-

rá siendo responsable por las obligaciones del área de su título, con excepción de aquellas que se mencionan en el presente artículo.

El Gobierno nacional reglamentará las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de estos subcontratos y en todo caso velará por la continuidad de la actividad productiva, en condiciones de formalidad y de acuerdo con las leyes y reglamentos, de esta población, en caso de no serle aplicable este instrumento;

b) **Devolución de áreas para la formalización minera.** Entiéndase por devolución de áreas para formalización minera, la devolución que el beneficiario de un título minero hace producto de la mediación realizada por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad minera competente o por decisión directa de este, de una parte del área que le fue otorgada, con el fin de contribuir a la formalización de los pequeños mineros que hayan llevado a cabo su explotación de dicha área.

En ningún caso se podrá disponer del área devuelta, para ser destinada a beneficiarios diferentes a aquellos que se encontraban previamente efectuando actividades de minería dentro del área devuelta.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará el procedimiento, los requisitos para el acceso, evaluación, otorgamiento y administración de estas áreas y la definición de pequeño minero, a través de la Dirección de Formalización Minera o quien haga sus veces y la autoridad minera nacional administrará y operará el registro de las áreas devueltas;

c) **Beneficios para la formalización.** Los titulares mineros de oro que cuya capacidad instalada les permita procesar hasta 20 toneladas de material mineralizado al día, barequeros o mineros que se encuentre en proceso de formalización, que estén inscritos en el registro de usuarios de mercurio señalado en el artículo 4° de la presente ley y que además presenten ante la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, un plan de trabajo de reducción paulatina del mercurio en su proceso de beneficio del oro, tendrán prioridad para acceder a la oferta institucional de dicho Ministerio establecidos en el programa de formalización minera.

Artículo 12. *Establecimiento del Sello Minero Ambiental Colombiano.* En un plazo no mayor a seis (6) meses, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá la reglamentación que establece y regula el “Sello Minero Ambiental Colombiano”, mediante el cual y de acuerdo con los procedimientos que para efectos similares ha determinado, se podrá identificar el producto de las actividades mineras que no usen mercurio y emplean procedimientos amigables con el medio ambiente.

Para el efecto el Ministerio de Minas y Energía promoverá el desarrollo de las normas técnicas necesarias para garantizar la aplicación del reglamento que aquí se establece.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el caso de los procesos industriales y sus productos, impulsará la solicitud y apoyará el desarro-

llo de los estudios de factibilidad que deban realizarse para la selección de las diferentes categorías de productos que permitan la aplicación del “Sello Ambiental Colombiano”, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley, en especial lo relacionado con Mercurio.

Artículo 13. *Decomiso.* El incumplimiento de los preceptos de que trata la presente ley, y las que establezcan los reglamentos, dará lugar al decomiso respectivo. El procedimiento de decomiso se efectuará de conformidad con las medidas previstas en los reglamentos, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, sin perjuicio de las demás sanciones que establezcan los reglamentos.

Artículo 14. *Sanciones.* Aquellos funcionarios que incumplan lo dispuesto en la presente ley y en los reglamentos, serán sancionados disciplinariamente y su conducta será entendida como grave al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

Artículo 15. *Vigencia.* La presente ley entrará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

Maritza Martínez Aristizábal, Senadora de la República; *Augusto Posada Sánchez*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente Conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 48 de 2011 Senado, 262 de 2012 Cámara, *por medio de la cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 48 de 2011 Senado, 262 de 2012 Cámara, *por medio de la cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación:

Aprobado 20 de junio de 2013

**INFORME DE CONCILIACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 48
DE 2011 SENADO, 262 DE 2012 CÁMARA**

por medio de la cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2013

Doctores

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente Cámara de Representantes

La ciudad.

Apreciados Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Senado y de Cámara de Representantes y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, sometemos a consideración del Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, que anexamos a continuación.

La Comisión Accidental toma la decisión de adoptar el articulado que aprobó la Plenaria de la Cámara de Representantes.

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 48 DE 2011 SENADO,
262 DE 2012 CÁMARA**

por medio de la cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Objeto y definiciones

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular el desarrollo y el ejercicio de las actividades de mercadeo denominadas multinivel incluyendo, entre otros, el mercadeo en red en cualquiera de sus formas, de acuerdo con el artículo siguiente.

Al ejercer su potestad reglamentaria respecto de la presente ley, el Gobierno buscará preservar los siguientes objetivos: la transparencia en las actividades multinivel; la buena fe; la defensa de los derechos de las personas que participen en la venta y distribución de los bienes o servicios que se comercializan bajo este método y de los consumidores que los adquieran; la protección del ahorro del público y, en general, la defensa del interés público.

Artículo 2°. *Definición.* Se entenderá que constituye actividad multinivel, toda actividad organizada de mercadeo, de promoción, o de ventas, en la que confluyan los siguientes elementos:

1. La búsqueda o la incorporación de personas naturales, para que estas a su vez incorporen a otras personas naturales, con el fin último de vender determinados bienes o servicios.

2. El pago, o la obtención de compensaciones u otros beneficios de cualquier índole, por la venta de bienes y servicios a través de las personas incorporadas, y o las ganancias a través de descuentos sobre el precio de venta.

3. La coordinación, dentro de una misma red comercial, de las personas incorporadas para la respectiva actividad multinivel.

Parágrafo 1°. Las compañías que ofrezcan bienes o servicios en Colombia a través del mercadeo multinivel deberán establecerse con el lleno de los requisitos legales contemplados en la ley vigente y tener como mínimo una oficina abierta al público de manera permanente. En los casos en que esta actividad se realice a través de un representante comercial, este último deberá tener también, como mínimo, una oficina abierta al público de manera

permanente y será el responsable del cumplimiento de las normas establecidas en la normativa colombiana para las actividades, productos y servicios ofrecidos.

CAPÍTULO II

De la red comercial multinivelista

Artículo 3°. *Ofertas bajo sistemas multinivel.* Las compañías que realicen actividades multinivel estarán obligadas a cumplir con todos los requisitos legales, las obligaciones y las sanciones de la legislación vigente y, en especial, de las que se deriven de lo dispuesto por la Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor” y su reglamentación.

Artículo 4°. *Vendedor independiente.* Se entenderá por vendedor independiente la persona natural comerciante o persona jurídica que ejerce actividades mercantiles, y que tiene relaciones exclusivamente comerciales con las compañías descritas en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 5°. *Derechos de los vendedores independientes.* Además de los derechos que les confieran sus contratos y la ley, los vendedores independientes tendrán derecho a:

1. Formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración a las compañías multinivel, quienes deberán contestarlas de manera precisa, antes, durante y después de su vinculación con el respectivo vendedor independiente. Estas deberán versar sobre los productos o servicios vendidos, o sobre el contenido, alcance y sentido de cualquiera de las cláusulas de los contratos que los vinculen con ellos, incluyendo toda información relevante relativa a las compensaciones o recompensas u otras ventajas de cualquier índole previstas en los contratos, y sobre los objetivos concretos cuyo logro dará derecho a los correspondientes pagos. Asimismo, sobre los plazos y fechas de pago o de entrega, cuando se trate de compensaciones en especie.

Las respuestas a las preguntas, consultas, o solicitudes de aclaración de que trata el inciso anterior del presente numeral, deberán ser remitidas a la dirección, correo electrónico u otros medios que suministren los vendedores independientes que las formulen, dentro de los plazos previstos en las normas vigentes para la respuesta a las peticiones de información.

2. Percibir oportuna e inequívocamente de las compañías multinivel las compensaciones, o ventajas a los que tengan derecho en razón a su actividad, incluyendo las que hayan quedado pendientes de pago una vez terminado el contrato entre las partes.

3. Conocer, desde antes de su vinculación, los términos del contrato que regirá su relación con la respectiva compañía multinivel, independiente de la denominación que el mismo tenga.

4. Ser informado con precisión por parte de la compañía multinivel, de las características de los bienes y servicios promocionados, y del alcance de las garantías que correspondan a dichos bienes y servicios.

5. Mediante escrito dirigido a la compañía multinivel, terminar en cualquier tiempo, y de forma unilateral, el vínculo contractual.

6. Suscribirse como vendedor independiente de una o más compañías multinivelistas.

7. Recibir una explicación clara y precisa sobre los beneficios a que tiene derecho por la inscripción a una compañía multinivel de forma que no induzca a confusión alguna.

8. Recibir de la respectiva compañía multinivel, información suficiente y satisfactoria sobre las condiciones y la naturaleza jurídica del negocio al que se vincula con él como vendedor independiente, y sobre las obligaciones que el vendedor independiente adquiere al vincularse al negocio; al igual que sobre la forma operativa del negocio, sedes y oficinas de apoyo a las que puede acceder en desarrollo del mismo, en términos semejantes a los del numeral 1 de este artículo.

9. Recibir de manera oportuna e integral en cantidad y calidad, los bienes y servicios ofrecidos por la compañía multinivel.

Parágrafo 1°. Cualquier cláusula del contrato que vincule a un vendedor independiente con una compañía multinivel, en la cual se prevea la renuncia a alguno de estos derechos o a otros que se establezcan en esta ley, o que impida su ejercicio, se considerará inexistente.

Parágrafo 2°. Dentro del costo inicial de participación, las compañías multinivel deberán incluir materiales de capacitación, así como referencias y guías de información en relación a cómo hacer el negocio, sobre una base no lucrativa.

Artículo 6°. *Planes de compensación.* Para efectos de la presente ley, las estipulaciones que se refieran al pago y, en general, a las recompensas que sean ofrecidas a los vendedores independientes por parte de las compañías multinivel, se denominarán planes de compensación. Igualmente se entenderá que las estipulaciones que regulen los rangos o cualquier otro cambio de la situación de los vendedores independientes dentro de la respectiva red comercial, harán parte de estos planes de compensación.

En los planes de compensación deberán expresarse con claridad los porcentajes de recompensa o pagos ofrecidos; los eventos o logros que darán lugar a los premios o bonos económicos que se ofrezcan a los vendedores independientes; los nombres, íconos u objetos físicos y privilegios a ganar por los vendedores independientes dentro del esquema de ascensos establecidos en el plan; los requisitos en volumen, de productos o dinero, de vinculación de nuevos vendedores independientes y logro de descendencia, tenida como tal la cadena a través de la cual un nuevo distribuidor vincula a otro, este a otro y así sucesivamente, para acceder a los rangos, premios y reconocimientos.

Parágrafo 1°. Ningún plan de compensación podrá consistir en el disfrute de créditos en puntos, o derechos de reconsumo de los productos o servicios promovidos, en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su alcance o cubrimiento, y cuando las

compensaciones previstas en el respectivo plan consistan total o parcialmente en estos, el vendedor independiente es libre de rechazarlos.

CAPÍTULO III

Inspección, vigilancia y control

Artículo 7°. *Inspección, vigilancia y control.* Sin perjuicio de las funciones que correspondan a otras entidades del Estado respecto de las compañías multinivel, su actividad como tal será vigilada por la Superintendencia de Sociedades, con el fin de prevenir y, si es del caso, sancionar el ejercicio irregular o indebido de dicha actividad, y de asegurar el cumplimiento de lo prescrito en esta ley y en las normas que la modifiquen, complementen o desarrollen.

La Superintendencia de Sociedades será competente para realizar la vigilancia y control de las compañías multinivel y sus actividades, y ejercerá estas funciones de acuerdo con sus competencias legales vigentes y con las demás disposiciones aplicables de esta ley.

Parágrafo. La Superintendencia de Sociedades podrá solicitar conceptos técnicos relacionados con bienes y servicios comercializados y/o promovidos bajo el esquema multinivel, con el fin de establecer si estos corresponden a los bienes o servicios respecto de los cuales está prohibido ejercer actividades multinivel, o para verificar si existe o no una verdadera campaña de publicidad, al evaluar la aplicación de la excepción prevista en el artículo 2° de la presente ley. La Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Industria y Comercio, el Invima y el Viceministerio de Turismo en forma preferente y en lo que les corresponda de acuerdo a las normas vigentes, tendrán competencia para emitir estos conceptos.

En todo caso, la determinación sobre si una actividad o conjunto de actividades comerciales específicas constituyen actividades multinivel, y sobre la verdadera naturaleza de los distintos bienes o servicios que se promocionen mediante dichas actividades, quedará en cabeza de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 8°. *Facultades de la Superintendencia de Sociedades.* En virtud de la presente ley, la Superintendencia de Sociedades tendrá las siguientes facultades, además de las que actualmente posee:

1. Realizar, de oficio o a solicitud de parte, visitas de inspección a las compañías multinivel y a sus puntos de acopio, bodegas y oficinas registradas, ejerciendo, de ser procedente, el principio de coordinación administrativa con otras autoridades para este fin.

2. Ordenar, según sea el caso, la suspensión preventiva o la terminación de campañas de promoción, campañas publicitarias y de actividades de reclutamiento, o de mercadeo o ventas, cuando infrinjan, o considere fundadamente que pueden infringir, los mandatos de esta ley.

3. Revisar los libros de contabilidad de las compañías multinivel y exigirles aclaraciones sobre su

información contable y su política de contabilización, incluidos los soportes, según sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

4. Adelantar los procedimientos administrativos y sancionatorios previstos en esta ley, y los demás ya existentes y propios de su resorte con respecto a las compañías multinivel y sus actividades.

5. Emitir órdenes de suspensión preventiva de todas o algunas de las actividades a determinada compañía multinivel, cuando cuente con evidencia que permita suponer razonablemente que este está ejerciendo actividades multinivel en sectores o negocios sin dar cumplimiento a los requisitos o exigencias legales, o contra expresa prohibición legal, o no está dando cumplimiento a cualquiera de las previsiones y requisitos establecidos dentro de esta ley, o en las normas que la modifiquen, complementen o desarrollen.

CAPÍTULO IV

Requisitos y prohibiciones

Artículo 9°. *Requisitos mínimos contractuales.* Las compañías multinivel deberán ceñir su relación comercial con los vendedores independientes a un contrato que deberá constar por escrito y contener como mínimo:

1. Objeto del contrato.
2. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
3. Tipo de plan de compensación que regirá la relación entre las partes.
4. Requisitos de pago.
5. Forma y periodicidad de pago.
6. Datos generales de las partes.
7. Causales y formas de terminación.
8. Mecanismos de solución de controversias.
9. Dirección de la oficina u oficinas abiertas al público de la compañía multinivel. No se aceptarán direcciones web o virtuales o apartados aéreos como únicas indicaciones de correspondencia o localización de la compañía multinivel.

Artículo 10. *Prohibiciones contractuales.* Las compañías multinivel no podrán incluir en sus contratos los siguientes tipos de cláusulas:

1. Cláusulas de permanencia y/o exclusividad.
2. Cláusulas abusivas que generen desigualdad contractual.
3. Obligación a los vendedores independientes sobre la compra o adquisición de un inventario mínimo, superior al pactado y aceptado previamente.

Artículo 11. *Prohibiciones.* Queda prohibido desarrollar actividades comerciales en la modalidad de Multinivel con los siguientes bienes y/o servicios:

1. Servicios o productos cuya prestación constituya la actividad principal de cualquiera de las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera.
2. Venta o colocación de valores, incluyendo tanto los que aparecen enumerados en la Ley 964 de 2005, como todos los demás valores mediante los cuales se capten recursos del público, incluso cuan-

do estos no aparezcan mencionados en el artículo 2° de esta ley, o en los decretos emitidos con base en las facultades establecidas por la misma. En todo caso, se entenderá que primará la realidad económica sobre la forma jurídica al determinar si cualquier instrumento, contrato, bien o servicio que se ofrezca mediante actividades multinivel es, o no, un valor de naturaleza negociable.

3. Servicios relacionados con la promoción y la negociación de valores.

4. Alimentos altamente perecederos, u otros que deban ser sometidos a cuidados especiales para su conservación por razones de salubridad pública.

5. Bienes o servicios que requieran para su uso, aplicación o consumo, prescripción por parte de un profesional de la salud.

CAPÍTULO V

Varios

Artículo 12. *Transición.* Toda compañía multinivel que actualmente desempeñe estas actividades en la República de Colombia, deberá hacer constar en su registro mercantil que ejerce actividades denominadas multinivel o de mercadeo en red en un término no mayor de dos (2) meses posteriores a la promulgación de la presente ley. Esta constancia será obligatoria para las nuevas compañías multinivel a partir de su constitución.

Las compañías multinivel que no cumplan con esta constancia serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la presente ley.

El mismo término se dispondrá para que las relaciones contractuales vigentes entre el vendedor individual y la empresa multinivel se ciñan a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 13. *Vigencias y derogatorias.* La presente ley entrará a regir a partir de publicación en el *Diario Oficial*, y quedan derogadas todas las normas que le sean contrarias.

Germán Villegas Villegas, Antonio Guerra de la Espriella, Senadores de la República; Heriberto Escobar González, Buenaventura León León, Representantes a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley Estatutaria número 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara, *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley Estatutaria número 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara, *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Presidente, la intención mía no es dejar una constancia, la intención mía es hacerle una pregunta al señor Coordinador de ponentes, Luis Fernando Velasco, sobre lo que vamos a votar en la conciliación. A mí me interesa saber particularmente cómo quedó el tema de enfermedades huérfanas que lo aprobamos acá, y quisiera saber exactamente cómo vamos a votar ese tema en la conciliación. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román:

Presidente, yo quisiera saber por Secretaría si esta conciliación fue publicada o no, porque aquí venimos exclusivamente a votar, a aprobar o improbar la conciliación, los que tengan inquietudes que se remitan al texto que fue publicado, Presidente, sino volvemos a abrir el debate, cada uno va a tener una inquietud y cada uno va a tener una pregunta.

La Presidencia manifiesta:

Senador Velasco sírvase tomar nota de lo preguntado por el Senador Galán y la inquietud sobre el tema de publicación del Senador Édgar Gómez, para inquietud puntual.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Ernesto Ospina Gómez

Gracias Presidente, yo estaba juicioso desde muy temprano y no he logrado ver la conciliación, la pregunta mía es, si el artículo que propuso anoche Simón Gaviria en la Cámara de regulación de precios de medicamentos, ¿se encuentra aprobado en esta conciliación o no está aprobado? Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Carlos Alberto Baena López:

Presidente, voy a solicitar la votación nominal.

La Presidencia manifiesta:

Legalmente tiene que ser nominal, doctor Baena.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Gracias señor Presidente, es que les estoy reclamando aquí a los conciliadores porque el párrafo que fue aprobado, mi proposición que fue aprobada aquí y que también fue aprobada en Cámara, en el texto de conciliación no aparece.

Cuando pregunto la razón de por qué no aparece, me dicen que en el texto que se pasó de Senado, no aparece aprobado y todo el mundo sabe que aquí fue incluido ese párrafo. Ese párrafo es muy importante, el del artículo quince, que es el que dice que bajo ninguna condición las enfermedades raras, huérfanas y extrañas serán excluidas de la atención

en salud. Yo quiero dejar la constancia y solicito a los conciliadores, aquí está el de Cámara, está el de Senado, está el doctor Benedetti, el doctor Luis Fernando Velasco, porque me parece que esto sería un atropello a una discusión que se ha hecho.

Además, en la Ley ordinaria que hemos aprobado en primer debate en la Comisión Séptima del Senado, exactamente ese mismo artículo fue aprobado. Entonces, yo no entiendo bajo qué consideración señor Presidente se ha excluido este párrafo que es el párrafo cuarto del artículo quince en lo que salió del Senado, y es el párrafo cuarto en el artículo diecisiete de Cámara. Así es entonces señor Presidente que quiero que quede constancia en el acta y solicito que sea incluido en el texto de conciliación. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Armando Benedetti Villaneda:

Gracias Presidente, lo que pasa es que la doctora, la Senadora Gloria me mencionó y yo es quien he venido hablando con ella, aquí tengo los textos que nos presentaron de Senado y Cámara, aparece como ella lo está diciendo, aparece aprobado ese párrafo en la Cámara, pero no aparecía en el Senado, y se escogió no por ninguna maldad, nada, sino porque en ese momento o ese artículo estaba mejor redactado con técnica Legislativa ese artículo, pero quisiera también agregarle a este tema.

Yo no sé si eso le soluciona el problema, yo creería que sí Senadora, que en el artículo once, doctor Luis Fernando y doctor Corzo, está el tema de, no, no, usted no puede, dígame Senadora para que vea a ver si arreglamos el problema, el tema de las enfermedades huérfanas, aparece con protección especial. Un solo artículo dedicado a esa protección especial, yo entiendo el tema de las exclusiones, pero ya el doctor Luis Fernando puede entonces ayudar más a concretar ese tema, yo creería que así queda, quedaría bien porque hay un artículo dedicado de protección especial a las enfermedades huérfanas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Gracias señor Presidente, es que el punto es este, está en el punto de las exclusiones, primero. Segundo, fue aprobado en texto de Cámara y fue aprobado en Senado, mi pregunta es por qué.

La Presidencia manifiesta:

Un segundito doctora Gloria Inés, yo deseo que su planteamiento, su inquietud la escuche el Senador Velasco.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos

Conciliación, porque fue aprobado tanto en Cámara, como en Senado. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias señor Presidente, un informe sucinto pero me parece que eso es importante que los señores Senadores sepan qué vamos a votar.

Comienzo por la pregunta del doctor Ospina, doctor Ospina, ese fue tal vez el momento más complejo de la conciliación. Hay que reconocer señores Senadores, que la Cámara hizo un excelente trabajo porque aterrizó lo que nosotros habíamos planteado en abstracto sobre la necesidad de regular precios de los medicamentos y de los insumos médicos, ya con una propuesta muy concreta. Y es que se buscará un precio referencia internacional. Al buscar el precio referencia internacional, obviamente eso queda definido, ya será o en la ley ordinaria o en el Decreto reglamentario.

¿Qué logramos con ello?, no solo es la comercialización, sino en la producción, se va a buscar precios de algunos países, el Ministerio definirá cómo hace ese precio referencia y lo que es evidente, Senador Ospina, es que, buscando ese precio referencia va a mejorar para el usuario precios de insumo y precios, eso quedó y tuvimos el buen cuidado, tanto en Senado y Cámara, porque había alguna interpretación, alguna redacción un poco farragosa, por decirlo de alguna manera, de invitar a los señores proponentes. Particularmente al Representante, el doctor Romero, de Boyacá y el doctor Simón Gaviria, de Bogotá, quienes revisaron que el texto fuera conforme a lo que ellos habían planteado, eso quedó,

Entremos a definir la observación de la Senadora Gloria Inés Ramírez, porque es una observación de procedimiento a la cual tenemos que ponerle mucho cuidado. A los señores conciliadores, el doctor Benedetti, el doctor Juan Manuel Corzo y a mí, se nos planteó, es que había un párrafo distinto, tanto en Cámara, como en Senado, cuando existe un párrafo distinto, entra la conciliación, lo que hoy plantea la Senadora Gloria Inés y se está revisando en este momento, es que no había diferencias.

Si no hay diferencias, es evidente que hubo una mala información, ya voy a su pregunta Senador Galán. Habría una mala información que entregaron los señores conciliadores de Cámara al señalar que existía la diferencia, y si es así, evidentemente nosotros tenemos que presentar inmediatamente una fe de erratas, porque nosotros no podemos conciliar, lo que no es conciliable, o sea, cuando hay textos iguales, no son conciliables, así de sencillo. Senador Galán, su proposición fue acogida en el artículo de sujetos de especial protección, y con el nombre técnico de la ley de la cual usted incluso es autor, que es la ley de enfermedades huérfanas.

Dos elementos adicionales, mientras acá intentamos revisar la observación que ha hecho la Senadora Gloria Inés, y es, primero señores Senadores, se mantuvo, Senador Avellaneda, fue una discusión no fácil, le quiero señalar, quiero agradecer, Senador Corzo, la profunda solidaridad de los conciliadores de Senado, actuamos defendiendo el texto de Senado. Y en el caso específico de la acción de nulidad

que aquí habíamos retirado, fue aprobada abrumadoramente en Cámara, ahí entramos a conciliar, no fue un momento fácil, porque incluso el Gobierno insistía en que se dejara, pero la posición firme del Senador Corzo y del Senador Benedetti logró que se asumiera la posición de Senado, de manera que se retiró esa acción de nulidad, lo que les quita argumentos a muchos críticos de la ley frente a las dificultades que esa acción podía tener a la hora de interpretar la tutela.

Creo que fueron los cambios fundamentales, los cambios claves, fuimos, Senador Corzo, hay que decirlo, muy respetuosos de una proposición que lideró el Partido Conservador en donde evitaba que por vías de interpretación se dijera que en esta ley podía quedar de alguna manera reglamentada la eutanasia. Dijimos, hay dos temas en los cuales se ha dado un debate profundo, no es leal con una Plenaria y con un Partido que ha dado una lucha tan dura en ese tema tratar de meterle un artículo en horas de la noche. Entonces, respetamos la proposición Senador Corzo, que creo que lideró el Senador José Darío Salazar.

Creo que ha sido como el informe de cómo salió la conciliación, esta conciliación señores Senadores, pedimos los conciliadores que nos acompañara el Gobierno, aunque obviamente la decisión la tomamos los conciliadores, y quienes dirigimos la conciliación, fuimos los conciliadores, pero es bueno señalar que tanto el señor Ministro de Salud, el doctor Alejandro Gaviria a quien le hacemos un reconocimiento por su paciencia y su dedicación, el señor Ministro de Hacienda, el doctor Mauricio Cárdenas y el señor Ministro del Interior Fernando Carrillo, nos acompañaron durante el lapso de la conciliación en su papel de Gobierno, escuchando la discusión y básicamente respondiendo inquietudes de los conciliadores porque la decisión la tomaron los conciliadores.

Estoy esperando que acá una pequeña Comisión que se había planteado creo, para definir la observación de la doctora Gloria Inés, me presente el informe, porque si lo que dice la doctora Gloria Inés, y pues yo le creo a la doctora Gloria Inés, es así, tenemos que hacer esa fe de erratas para señalar que por un error de información se retira un texto que no era conciliable, y en eso tenemos que ser supremamente serios, si algo lo aprueba el Senado y lo mismo se aprueba en Cámara, los conciliadores bajo ningún punto pueden actuar, entonces, y hay una pequeña fe de erratas, los quiero llamar, esta si es meramente gramatical, de redacción, en el artículo 23 precisamente de la pregunta que hacía el Senador Ospina, hay una especie de tautología.

Dice, los precios de los precios, entonces lo que hicimos fue corregir y comienza diciendo, el precio se regula, el texto publicado, el texto publicado dice: el precio se regulará los precios de los medicamentos. No es así evidentemente, queda de la siguiente manera: Se regularán los precios de los medicamentos, o sea, se quita los precios de los precios de los medicamentos. Esa es la fe de erratas, espero, sí, estoy esperando que me entreguen la fe de erratas que ha planteado la Senadora Gloria Inés.

Les pido a los funcionarios del Ministerio de Salud por favor frente a lo que aquí está ocurriendo con lo planteado por la doctora Gloria Inés, se desplace algunos funcionarios a la Cámara, a la Cámara para que lo que estamos haciendo aquí, se haga allá y no tengamos ningún vicio.

Como el reglamento dice que de alguna manera la conciliación hace parte del debate, quiero preguntarles a los señores Senadores y dejen la constancia aquí, hay alguna pregunta adicional que ustedes tengan que hacer para después de recibir la fe de erratas, que estamos dispuestos a suscribir los tres conciliadores, pues necesite absolverse para poder entrar a votar. El Senador Baena creo que tiene alguna pregunta, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Sí, es frente a un texto relacionado con los pacientes de alto costo y el transporte de los mismos, del texto que quedó da la impresión que la gente no, no va a tener cómo ser atendida para esos costos de traslado. Ahí dice que se va a crear un fuente, digamos, que el sistema no va a asumir directamente esos costos de transporte de la gente que tiene las enfermedades más delicadas y que se va a buscar otra fuente, pero es un tema que queda incierto, no sé qué claridad podríamos tener frente a eso, doctor Velasco, que nos preocupa pues que la gente que tiene ese tipo de enfermedades vaya a quedar en el aire.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Senador Baena, frente al párrafo que usted señala, que es el párrafo del artículo séptimo, exactamente en la numeración que venía de Senado, no discutimos los conciliadores, y le voy a explicar, y no lo discutimos porque ese párrafo quedó así como se aprobó en el Senado, se aprobó en la Cámara, ¿cuál fue la decisión que nosotros tomamos?

Primero, revisamos todos los artículos, esa revisión se hizo con base al articulado aprobado por Senado, todos los artículos que fueron aprobados de la misma manera en Senado y Cámara, los excluimos del debate, y por ello el párrafo que usted habla, no estaba en el debate, usted puede hacer ya, digamos una crítica política al párrafo, pero a la conciliación, entiéndanos que teníamos que, no debatirlo porque estaba igual.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley Estatutaria número 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí : 54
 Por el No: 08
 TOTAL: 62 Votos

Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria número 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara

por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Alfonso López Héctor Julio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad Musa Abraham
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Delgado Ruiz Edinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel Mesías
 Espíndola Niño Édgar
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Édgar Alfonso
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Montes de Oca Astrid
 Sánchez Ortega Camilo Armando

Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Sudarsky Rosenbaum John
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Aristizábal Jaime Alonso
 20. VI. 2013

Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria número 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara

por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Baena López Carlos Alberto
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Guevara Jorge Eliécer
 Ospina Gómez Mauricio Ernesto
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 20.VI. 2013

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de Ley Estatutaria número 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara con su respectiva Fe de Erratas.

Aprobado 20 de junio de 2013

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 209 DE 2013 SENADO, 267 DE 2013 CÁMARA

por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., junio 19 de 2013

Doctores

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente honorable Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Referencia: Informe de conciliación presentado al Proyecto de Ley Estatutaria número 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara, *por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones.*

Conforme a la designación efectuada por las honorables Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, según lo contemplado en el artículo 161 constitucional y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, por su conducto, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y Cámara de Representantes, el texto conciliado al proyecto de ley de la referencia.

Para cumplir con nuestra función congresional, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, para verificar cuáles fueron las diferencias que obligan a la conciliación.

A continuación presentamos el cuadro comparativo correspondiente, con el fin de unificar un solo texto que será puesto en consideración de las Plenarias para su respectiva aprobación, y así pueda continuar con el procedimiento que estipula la Constitución y la ley para este tipo de iniciativas.

Antecedente del proyecto de ley presentado

El proyecto de ley de carácter estatuario fue radicado por el Gobierno Nacional el pasado 19 de marzo de 2013. Dicha radicación contó con la participación de los miembros de la Gran Junta Médica.

El 2 de abril del 2013 el Gobierno Nacional solicitó trámite de urgencia y deliberación conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara por la importancia que el referido proyecto de ley representaba para garantizar el derecho fundamental a la salud de todos los colombianos.

Posteriormente, el proyecto fue repartido a la Comisión Primera del honorable Senado de la República y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 2013. Mediante Resolución número 06 del 7 de mayo de 2013, la Mesa Directiva de las Sesiones Conjuntas de las Comisiones Primeras del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes autorizó convocar audiencia pública para que todos los interesados en la iniciativa presentaran opiniones u observaciones.

Atendiendo a la aceptación del mensaje de urgencia presentado por el gobierno, fueron designados como ponentes coordinadores la honorable Senadora Karime Mota y Morad y los honorables Representantes Gustavo Hernán Puentes y Adriana Franco. Los demás ponentes asignados fueron, por el Senado de la República: Luis Fernando Velasco, Hemel Hurtado, Jorge Eduardo Londoño, Luis Carlos Avellaneda y Juan Manuel Corzo; y por la Cámara de Representantes: Carlos Augusto Rojas, Rubén Darío Rodríguez, Alfredo de Luque, Roosevelt Rodríguez, Jorge Enrique Roza, José Rodolfo Pérez, Alfonso Prada, Germán Navas y Fernando de la Peña Márquez.

Se rindió informe de ponencia publicado en las *Gacetas del Congreso* número 300 de 2013 y 303, 305 y 306 y de 2013, siendo aprobado en primer debate el día 5 de junio de 2013 en Sesiones Conjuntas de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República. Y para el segundo debate se rindió informe de ponencia en las *Gacetas del Congreso* números 406 y 408 de 2013.

El 18 de junio de 2013 fue aprobado el proyecto de ley en la Plenaria del honorable Senado de la República previa presentación de una proposición sustitutiva al texto propuesto para segundo debate correspondiente al mismo aprobado en las Co-

misiones Primeras Conjuntas, la cual fue votada y aprobada por la Plenaria del honorable Senado de la República.

El 19 de junio de 2013, la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, previa conformación de una Subcomisión que analizó las proposiciones presentadas para su discusión, aprobó la proposición con que termina el informe de ponencia presentado y procedió a dar aprobación del informe presentado por la Comisión Accidental.

A continuación se presentan cuadros comparativos de los textos aprobados en las Plenarias de Cámara y Senado.

APROBADO SENADO
<i>por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones</i> El Congreso de Colombia
DECRETA: CAPÍTULO I
Objeto, elementos esenciales, principios, derechos y deberes
Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.
Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de <u>trato</u> y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. <u>De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política</u> , su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, <u>organización, regulación</u> , coordinación y control del Estado.
Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, <u>en la prestación del servicio, teniendo en cuenta el marco legal de la actividad que desarrollan, sin perjuicio de lo que se establezca en las normas especiales que regulan la cobertura voluntaria en salud.</u>
Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: a) Abstenerse de <u>afectar</u> directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de <u>trato</u> y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas; h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud; i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población; j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.
Artículo 4°. Definición de Sistema de Salud. Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

- a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;
- b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;
- c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;
- d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

- a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;
- b) **Pro hómine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;
- c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;
- d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido de manera intempestiva y arbitraria por razones administrativas o económicas;
- e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud que se requieran con necesidad deben proveerse sin dilaciones que puedan agravar la condición de salud de las personas;
- f) **Protección a las niñas, niños, mujeres en estado de embarazo y discapacitados.** El Estado establecerá medidas concretas y específicas para garantizar la protección especial de las niñas, niños, mujeres en estado de embarazo y discapacitados en el marco del sistema de salud, también adoptará políticas de promoción y prevención dirigidas específicamente a ellas;
- g) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;
- h) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;
- i) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus prestadores de servicios de salud dentro de la red disponible. La libertad de elegir prestadores de servicios de salud se sujetará a las siguientes reglas: i) La oferta general de prestadores podrá ser limitada por la autoridad estatal competente que determine la ley, con base en razones atinentes a la seguridad, calidad y eficiencia del servicio, y ii) Los cambios en la oferta de prestadores por quienes financien el servicio de salud no podrá disminuir la calidad o afectar la continuidad en la provisión del servicio y deberán contemplar mecanismos de transición para evitar una afectación de la salud del usuario. Dicho cambio no podrá eliminar alternativas reales de escogencia donde haya disponibilidad;
- j) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;
- k) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;
- l) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;
- m) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del

reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global:

n) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrollan en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI):

o) Protección a los pueblos afrocolombianos, palenqueros, raizales, negros y ROAM. Para los pueblos afrocolombianos, palenqueros, raizales, negros y rom, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

Artículo 11. Sujetos de especial protección. La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades graves, huérfanas o minoritarias y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

En el caso de las mujeres en estado de embarazo, se adoptarán medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud que requieren con necesidad durante el embarazo y con posterioridad al mismo y para garantizar que puedan ejercer sus derechos fundamentales en el marco del acceso a servicios de salud.

Parágrafo 1°. Las víctimas de cualquier tipo de violencia sexual tienen derecho a acceder de manera prioritaria a los tratamientos psicológicos y siquiátricos que requieran.

Parágrafo 2°. En el caso de las personas víctimas de la violencia y del conflicto armado, el Estado desarrollará el programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Artículo 21. De la política pública en salud. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

Artículo 7°. Evaluación anual de los indicadores del goce efectivo. El Ministerio de Salud y Protección Social divulgará evaluaciones anuales sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de los elementos esenciales de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad.

Con base en los resultados de dicha evaluación se deberán diseñar e implementar políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población.

El informe sobre la evolución de los indicadores de goce efectivo del derecho fundamental a la salud deberá ser presentado a todos los agentes del sistema.

Artículo 8°. La integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

Parágrafo. Para efectos del presente artículo se entiende por tecnología o servicio de salud aquellos directamente relacionados con el tratamiento y el cumplimiento del objetivo preventivo o terapéutico. Aquellos servicios de carácter individual que no estén directamente relacionados con el tratamiento y cumplimiento del objetivo preventivo o terapéutico, podrán ser financiados, en caso de que no existiese capacidad de pago, con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías en salud, en el marco de las políticas sociales del Estado.

Artículo 9°. Determinantes sociales de salud. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados.

Parágrafo. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.

Artículo 10. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud:

- a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;
- b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno;
- c) A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;
- d) A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;
- e) A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;
- f) A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;
- g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma, sin dilaciones en el menor tiempo posible;
- h) A que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;
- i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;
- j) A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;
- k) A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;
- l) A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;
- m) A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;
- n) A que se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;
- o) A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable no se le negaran los cuidados paliativos, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;
- p) A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que le corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;
- q) Agotar las posibilidades razonables de tratamiento efectivo para la superación de su enfermedad;
- r) A escoger libremente el sexo del profesional de la salud tratante. Este derecho estará sujeto a la disponibilidad de los mismos.

Son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes:

- a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad;
- b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención;
- c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
- d) Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios salud;
- e) Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del sistema;
- f) Cumplir las normas del sistema de salud;
- g) Actuar de buena fe frente al sistema de salud;
- h) Suministrar de manera voluntaria, oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio;
- i) Contribuir solidariamente al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.

Parágrafo 1°. Los efectos del incumplimiento de estos deberes solo podrán ser determinados por el legislador. En ningún caso su incumplimiento podrá ser invocado para impedir o restringir el acceso oportuno a servicios de salud requeridos con necesidad.

Parágrafo 2°. El Estado deberá definir las políticas necesarias para promover el cumplimiento de los deberes de las personas, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1°.

CAPÍTULO II Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud
<p>Artículo 12. Participación en las decisiones del sistema de salud. El derecho fundamental a la salud <u>comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.</u> Este derecho incluye:</p> <p>a) Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación;</p> <p>b) Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema;</p> <p>c) Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos;</p> <p>d) Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías;</p> <p>e) Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;</p> <p>f) Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud;</p> <p>g) Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.</p>
ELIMINADO
<p>Artículo 13. Redes de servicios. El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas.</p>
<p>Artículo 14. Prohibición de la negación de prestación de servicios. Artículo 16. Prohibición de la negación de prestación de servicios. <u>No se podrá trasladar a los usuarios trámites administrativos entre el prestador de servicios de salud y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios.</u> El Ministerio de Salud y Protección Social señalará los casos en los cuales no se requerirá autorización previa.</p> <p>Parágrafo 1º. En los casos de negación de los servicios que comprenden el derecho fundamental a la salud con independencia a sus circunstancias, el Congreso de la República definirá mediante ley las sanciones penales y disciplinarias tanto de los Representantes Legales de las entidades a cargo de la prestación del servicio, como de las demás personas que contribuyeron a la misma.</p> <p>Parágrafo 2º. Lo anterior sin perjuicio de la tutela.</p>
<p>Artículo 15. Prestaciones de salud. El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.</p> <p>En todo caso, los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios:</p> <p>a) Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o sintomático no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas;</p> <p>b) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica;</p> <p>c) Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica;</p> <p>d) Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente;</p> <p>e) Que se encuentren en fase de experimentación.</p> <p>f) Aquellos que se presten en el exterior.</p> <p>Los servicios o tecnologías que cumplan con esos criterios serán explícitamente excluidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente que determine la ley ordinaria, previo un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente. En cualquier caso, se deberá evaluar y considerar el criterio de expertos independientes de alto nivel, de las asociaciones profesionales de la especialidad correspondiente y de los pacientes que serían potencialmente afectados con la decisión de exclusión. Las decisiones de exclusión no podrán resultar en el fraccionamiento de un servicio de salud previamente cubierto, y ser contrarias al principio de integralidad e interculturalidad.</p> <p>Para ampliar progresivamente los beneficios la ley ordinaria determinará un mecanismo técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente, para definir las prestaciones de salud cubiertas por el Sistema.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá hasta dos años para implementar lo señalado en el presente artículo. En este lapso el Ministerio podrá desarrollar el mecanismo técnico, participativo y transparente para excluir servicio o tecnologías de salud.</p> <p>Parágrafo 2º. Sin perjuicio de las acciones de tutela presentadas para proteger directamente el derecho a la salud, la acción de tutela también procederá para garantizar, entre otros, el derecho a la salud contra las providencias proferidas para decidir sobre las demandas de nulidad y otras acciones contenciosas administrativas.</p> <p>Parágrafo 3º. Bajo ninguna circunstancia deberá entenderse que los criterios de exclusión definidos en el presente artículo, afectarán el acceso a tratamientos a las personas que sufren enfermedades raras o huérfanas. Este tipo de pacientes con este tipo de patologías tendrán que ser cubiertos por una fuente específica de los recursos públicos de la salud.</p>

<p>Artículo 16. Acción especial de nulidad en salud ELIMINADO</p> <p>Artículo 17. Procedimiento de resolución de conflictos por parte de los profesionales de la salud. Los conflictos o discrepancias en diagnósticos y/o alternativas terapéuticas generadas a partir de la atención, serán dirimidos por las juntas médicas de los prestadores de servicios de salud o por las juntas médicas de la red de prestadores de servicios salud, de acuerdo con el procedimiento de que determine la ley.</p>
CAPÍTULO III Profesionales y trabajadores de la salud
<p>Artículo 18. Autonomía profesional. Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo. Esta autonomía será ejercida en el marco de esquemas de autorregulación.</p> <p>Se prohíbe todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud, para lo cual se respetará y garantizará el derecho a la objeción de conciencia.</p> <p>La vulneración de esta disposición será sancionada por los tribunales u organismos profesionales competentes y por los organismos de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Parágrafo. Queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas o dadas a profesionales y trabajadores de la salud en el marco de su ejercicio laboral, sean estas en dinero o en especie por parte de proveedores; empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras o comercializadoras de medicamentos o de insumos, dispositivos y/o equipos médicos o similares.</p>
<p>Artículo 19. Respeto a la dignidad de los profesionales y trabajadores de la salud. Los trabajadores, y en general el talento humano en salud, estarán amparados por condiciones laborales justas y dignas, con estabilidad y facilidades para incrementar sus conocimientos, de acuerdo con las necesidades institucionales.</p>
CAPÍTULO IV Otras disposiciones
<p>Artículo 20. Política para el manejo de la información en salud. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socio-económicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros.</p> <p>Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine.</p>
<p>Artículo 24. Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas. El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.</p>
<p>Artículo 25. Destinación e inembargabilidad de los recursos. Los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente.</p>
<p>Artículo 24. Política Farmacéutica Nacional. El Gobierno Nacional establecerá una Política Farmacéutica Nacional, programática e integral en la que se identifiquen las estrategias, prioridades, mecanismos de financiación, adquisición, almacenamiento, producción, compra y distribución de los insumos, tecnologías y medicamentos, así como los mecanismos de regulación de precios de medicamentos. Esta política estará basada en criterios de necesidad, calidad, costo efectividad, suficiencia y oportunidad. Con el objetivo de mantener la transparencia en la oferta de medicamentos necesarios para proteger el derecho fundamental a la salud, una vez por semestre la entidad responsable de la expedición del registro sanitario, emitirá un informe de carácter público sobre los registros otorgados a nuevos medicamentos incluyendo la respectiva información terapéutica. Así mismo, remitirá un listado de los registros negados y un breve resumen de las razones que justificaron dicha determinación.</p>
<p>Artículo 22. Divulgación de información sobre progresos científicos. El Estado deberá promover la divulgación de información sobre los principales avances en tecnologías costo-efectivas en el campo de la salud, así como el mejoramiento en las prácticas clínicas y las rutas críticas.</p>
<p>Artículo 22. Política de Innovación, Ciencia y Tecnología en Salud. El Estado deberá establecer una política de Innovación, Ciencia y Tecnológica en salud, orientada a la investigación y generación de nuevos conocimientos en salud, la adquisición y producción de las tecnologías, equipos y herramientas necesarias para prestar un servicio de salud de alta calidad que permita el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p>
ELIMINADO
<p>Artículo 27. Defensoría del pueblo y personerías municipales</p>
ELIMINADO
<p>Artículo 28. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>

Texto Aprobado Cámara
CAPÍTULO I
Objeto, elementos esenciales, principios, derechos y deberes
Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.
Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de <u>trato</u> y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. <u>De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política</u> , su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, <u>organización, regulación</u> , coordinación y control del Estado.
Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.
Artículo 4°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: a) Abstenerse de <u>afectar</u> directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de <u>trato y</u> oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un <u>órgano</u> y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas; h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud; i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población; j) <u>Regular</u> el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.
Artículo 5°. Definición de Sistema de Salud. Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la <u>garantía y materialización</u> del derecho fundamental de la salud.
Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros,

personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) **Pro hómine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido de manera intempestiva y arbitraria por razones administrativas o económicas;

e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud que se requieran con necesidad deben proveerse sin dilaciones que puedan agravar la condición de salud de las personas;

f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

Artículo 7°. Sujetos de especial protección. La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

En el caso de las mujeres en estado de embarazo, se adoptarán medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud que requieren con necesidad durante el embarazo y con posterioridad al mismo y para garantizar que puedan ejercer sus derechos fundamentales en el marco del acceso a servicios de salud.

Parágrafo 1°. Las víctimas de cualquier tipo de violencia sexual tienen derecho a acceder de manera prioritaria a los tratamientos psicológicos y psiquiátricos que requieran.

Parágrafo 2°. En el caso de las personas víctimas de la violencia y del conflicto armado, el Estado desarrollará el programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Artículo 8°. De la política pública en salud. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud. De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

Artículo 9°. Evaluación anual de los indicadores del goce efectivo. El Ministerio de Salud y Protección Social divulgará evaluaciones anuales sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de los elementos esenciales de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad.

Con base en los resultados de dicha evaluación se deberán diseñar e implementar políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población.

El informe sobre la evolución de los indicadores de goce efectivo del derecho fundamental a la salud deberá ser presentado a todos los agentes del sistema.

Artículo 10. La integralidad. Los servicios y tecnologías de salud cubiertos por el Sistema deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

Parágrafo. Para efectos del presente artículo se entiende por tecnología o servicio de salud aquellos directamente relacionados con el tratamiento y el cumplimiento del objetivo preventivo o terapéutico. Aquellos servicios de carácter individual que no estén directamente relacionados con el tratamiento y cumplimiento del objetivo preventivo o terapéutico, podrán ser financiados, en caso de que no existiese capacidad de pago, con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías en salud, en el marco de las políticas sociales del Estado.

Artículo 11. Determinantes sociales de salud. El Estado tiene el deber de adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados.

Parágrafo. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.

Artículo 12. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud:

- A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;
- Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno;
- A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;
- Obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;
- A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;
- A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;
- A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;
- A que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;
- A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;
- A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;

- A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;
- A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;
- A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;
- A que se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;
- A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;
- A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que le corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;
- Agotar las posibilidades razonables de tratamiento efectivo para la superación de su enfermedad;

Son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes:

- Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad;
- Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención;
- Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
- Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios salud;
- Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del sistema;
- Cumplir las normas del sistema de salud;
- Actuar de buena fe frente al sistema de salud;
- Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio;
- Contribuir solidariamente al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.

Parágrafo 1°. Los efectos del incumplimiento de estos deberes solo podrán ser determinados por el legislador. En ningún caso su incumplimiento podrá ser invocado para impedir o restringir el acceso oportuno a servicios de salud requeridos con necesidad.

Parágrafo 2°. El Estado deberá definir las políticas necesarias para promover el cumplimiento de los deberes de las personas, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1°.

CAPÍTULO II

Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud

Artículo 12. Participación en las decisiones del sistema de salud. El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. Este derecho incluye:

- Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación;
- Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema;
- Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos;
- Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías;
- Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;
- Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud;
- Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.

ELIMINADO

Artículo 15. Redes de servicios. El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas.

Artículo 16. Prohibición de la negación de prestación de servicios. Para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención inicial de urgencia y en aquellas circunstancias que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Gobierno Nacional definirá los mecanismos idóneos para controlar el uso adecuado y racional de dichos servicios y tecnologías en salud.

Parágrafo. En los casos de negación de los servicios que comprenden el derecho fundamental a la salud con independencia a sus circunstancias, el Congreso de la República definirá mediante ley las sanciones penales y disciplinarias tanto de los Representantes Legales de las entidades a cargo de la prestación del servicio, como de las demás personas que contribuyeron a la misma.

Artículo 17. Prestaciones de salud. El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías de calidad, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

En todo caso, los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios:

- Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas;
- Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica;
- Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica;
- Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente;
- Que se encuentren en fase de experimentación.

Los servicios o tecnologías que cumplan con esos criterios serán explícitamente excluidos mediante acto administrativo por el Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente que determine la ley ordinaria, previo un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente. En cualquier caso, se deberá evaluar y considerar el criterio de expertos independientes de alto nivel, de las asociaciones profesionales de la especialidad correspondiente y de los pacientes que serían potencialmente afectados con la decisión de exclusión. Las decisiones de exclusión no podrán resultar en el fraccionamiento de un servicio de salud previamente cubierto, y ser contrarias al principio de integralidad e interculturalidad.

Para ampliar progresivamente los beneficios la ley ordinaria determinará un mecanismo técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente, para definir las prestaciones de salud cubiertas por el Sistema.

Parágrafo 1°. Contra el acto administrativo que decida sobre la exclusión de un servicio o tecnología de salud procederá el recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo profirió. El recurso será decidido en un período no superior a veinte (20) días calendario.

Parágrafo 2°. Una vez excluido el servicio o tecnología la autoridad competente deberá informar de dicha determinación a los Jueces de la República.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá hasta dos años para implementar lo señalado en el presente artículo. En este lapso el Ministerio podrá desarrollar el mecanismo técnico, participativo y transparente para excluir servicio o tecnologías de salud.

Parágrafo 4°. Bajo ninguna circunstancia deberá entenderse que los criterios de exclusión definidos en el presente artículo, afectarán el acceso a tratamientos a las personas que sufren enfermedades raras o huérfanas.

Artículo 18. Acción especial de nulidad en salud. Contra los actos administrativos de carácter general que contengan decisiones de exclusión de un servicio o tecnología de salud se podrá interponer la acción de nulidad ante el Consejo de Estado. La acción deberá ser decidida en un término no superior a sesenta (60) días. Para tal efecto, cada una de las tres fases del proceso contencioso administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011 no podrá durar más de veinte (20) días.

Artículo 19. Procedimiento de resolución de conflictos por parte de los profesionales de la salud. Los conflictos o discrepancias en diagnósticos y/o alternativas terapéuticas generadas a partir de la atención, serán dirimidos por las juntas médicas de los prestadores de servicios de salud o por las juntas médicas de la red de prestadores de servicios salud, utilizando criterios de razonabilidad científica, de acuerdo con el procedimiento de que determine la ley.

CAPÍTULO III

Profesionales y trabajadores de la salud

Artículo 20. Autonomía profesional. Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo. Esta autonomía será ejercida en el marco de esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica.

Se prohíbe todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud, así como cualquier abuso en el ejercicio profesional que atente contra la seguridad del paciente.

La vulneración de esta disposición será sancionada por los tribunales u organismos profesionales competentes y por los organismos de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo. Queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas o dadas a profesionales y trabajadores de la salud en el marco de su ejercicio laboral, sean estas en dinero o en especie por parte de proveedores; empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras o comercializadoras de medicamentos o de insumos, dispositivos y/o equipos médicos o similares.

Artículo 21. Respeto a la dignidad de los profesionales y trabajadores de la salud. Los trabajadores, y en general el talento humano en salud, estarán amparados por condiciones laborales justas y dignas, con estabilidad y facilidades para incrementar sus conocimientos, de acuerdo con las necesidades institucionales.

CAPÍTULO IV

Otras disposiciones

Artículo 22. Política para el manejo de la información en salud. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones. La ley definirá la entidad encargada de la implementación de una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socio-económicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros.

Las entidades deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine.

Artículo 23. Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas. El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Artículo 24. Destinación e inembargabilidad de los recursos. Los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente.

Artículo 25. Política Farmacéutica Nacional. El Gobierno Nacional establecerá una Política Farmacéutica Nacional, programática e integral en la que se identifiquen las estrategias, prioridades, mecanismos de financiación, adquisición, almacenamiento, producción, compra y distribución de los insumos, tecnologías y medicamentos. Esta política estará basada en criterios de necesidad, calidad, costo efectividad, suficiencia y oportunidad.

Con el objetivo de mantener la transparencia en la oferta de medicamentos necesarios para proteger el derecho fundamental a la salud, una vez por semestre la entidad responsable de la expedición del registro sanitario, emitirá un informe de carácter público sobre los registros otorgados a nuevos medicamentos incluyendo la respectiva información terapéutica. Así mismo, remitirá un listado de los registros negados y un breve resumen de las razones que justificaron dicha determinación.

Parágrafo. EL Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social, estará a cargo de regular los precios de los medicamentos a nivel nacional para los principios activos. Dichos precios se harán con base en comparaciones internacionales, que en todo caso, no podrán superar el precio internacional de acuerdo con la metodología que fije el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional deberá controlar el incremento de dichos precios en atención a la cadena de comercialización y producción, y su comportamiento dentro del mercado a fin de proteger a sus consumidores.

Artículo 26. Divulgación de información sobre progresos científicos. El Estado deberá promover la divulgación de información sobre los principales avances científicos en el campo de la salud, así como el mejoramiento en las prácticas clínicas y las rutas críticas.

Artículo 27. Política de Innovación, Ciencia y Tecnología en Salud. El Estado deberá establecer una política de Innovación, Ciencia y Tecnología en salud, orientada a la investigación y generación de nuevos conocimientos en salud, la adquisición y producción de las tecnologías, equipos y herramientas necesarias para prestar un servicio de salud de alta calidad que permita el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ELIMINADO

Artículo 29. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Proposición

Honorables Senadores y honorables Representantes:

Hechas las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta el informe presentado por la Comisión Accidental, los conciliadores designados por el Senado de la República y la Cámara de Representantes solicita a las Plenarias de las dos Corporaciones aprobar este informe de conciliación.

En primer lugar, debe desatarse que sobre 14 artículos que se aprobaron en las respectivas sesiones de Senado y Cámara de Representantes la Comisión Conciliadora no debatió, dado que estos fueron aprobados en forma idéntica por las dos Plenarias. Sobre los restantes la Comisión Conciliadora ejerció la labor que le encomendó las Mesas Directivas. De esta manera, se presenta a continuación el texto conciliado.

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 209
DE 2013 SENADO, 267 de 2013 CÁMARA**

por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

**Objeto, elementos esenciales, principios,
derechos y deberes**

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 2°. *Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud.* El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Artículo 3°. *Ámbito de aplicación.* La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.

Artículo 4°. *Definición de Sistema de Salud.* Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

Artículo 5°. *Obligaciones del Estado.* El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;

j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

Artículo 6°. *Elementos y principios del derecho fundamental a la salud.* El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) **Pro hómine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido de manera intempestiva y arbitraria por razones administrativas o económicas;

e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud que se requieran con necesidad deben proveerse sin dilaciones que puedan agravar la condición de salud de las personas;

f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresiva-

mente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

Artículo 7°. Evaluación anual de los indicadores del goce efectivo. El Ministerio de Salud y Protección Social divulgará evaluaciones anuales sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de los elementos esenciales de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad.

Con base en los resultados de dicha evaluación se deberán diseñar e implementar políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población.

El informe sobre la evolución de los indicadores de goce efectivo del derecho fundamental a la salud deberá ser presentado a todos los agentes del sistema.

Artículo 8°. La integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar

la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

Parágrafo. Para efectos del presente artículo se entiende por tecnología o servicio de salud aquellos directamente relacionados con el tratamiento y el cumplimiento del objetivo preventivo o terapéutico. Aquellos servicios de carácter individual que no estén directamente relacionados con el tratamiento y cumplimiento del objetivo preventivo o terapéutico, podrán ser financiados, en caso de que no existiese capacidad de pago, con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías en salud, en el marco de las políticas sociales del Estado.

Artículo 9°. Determinantes sociales de salud. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados.

Parágrafo. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.

Artículo 10. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud:

a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;

b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno;

c) A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;

d) A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;

e) A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;

f) A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;

g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;

h) A que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;

i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;

j) A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;

k) A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;

l) A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;

m) A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;

n) A que se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;

o) A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;

p) A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que le corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;

q) Agotar las posibilidades razonables de tratamiento efectivo para la superación de su enfermedad.

Son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes:

- a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad;
- b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención;
- c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
- d) Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios salud;
- e) Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del sistema;
- f) Cumplir las normas del sistema de salud;
- g) Actuar de buena fe frente al sistema de salud;
- h) Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio;
- i) Contribuir solidariamente al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.

Parágrafo 1°. Los efectos del incumplimiento de estos deberes solo podrán ser determinados por el legislador. En ningún caso su incumplimiento podrá ser invocado para impedir o restringir el acceso oportuno a servicios de salud requeridos con necesidad.

Parágrafo 2°. El Estado deberá definir las políticas necesarias para promover el cumplimiento de los deberes de las personas, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1°.

Artículo 11. Sujetos de especial protección. La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

En el caso de las mujeres en estado de embarazo, se adoptarán medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud que requieren con necesidad durante el embarazo y con posterioridad al mismo y para garantizar que puedan ejercer sus derechos fundamentales en el marco del acceso a servicios de salud.

Parágrafo 1°. Las víctimas de cualquier tipo de violencia sexual tienen derecho a acceder de manera prioritaria a los tratamientos psicológicos y psiquiátricos que requieran.

Parágrafo 2°. En el caso de las personas víctimas de la violencia y del conflicto armado, el Estado desarrollará el programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

CAPÍTULO II

Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud

Artículo 12. Participación en las decisiones del sistema de salud. El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. Este derecho incluye:

- a) Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación;
- b) Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema;
- c) Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos;
- d) Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías;
- e) Participar en los procesos de definición de prioridades de salud;
- f) Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud;
- g) Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.

Artículo 13. Redes de servicios. El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas.

Artículo 14. Prohibición de la negación de prestación de servicios. Para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención inicial de urgencia y en aquellas circunstancias que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Gobierno Nacional definirá los mecanismos idóneos para controlar el uso adecuado y racional de dichos servicios y tecnologías en salud.

Parágrafo 1°. En los casos de negación de los servicios que comprenden el derecho fundamental a la salud con independencia a sus circunstancias, el Congreso de la República definirá mediante ley las sanciones penales y disciplinarias tanto de los Representantes Legales de las entidades a cargo de la prestación del servicio, como de las demás personas que contribuyeron a la misma.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de la tutela.

Artículo 15. Prestaciones de salud. El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la

salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

En todo caso, los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios:

- a) Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas;
- b) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica;
- c) Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica;
- d) Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente;
- e) Que se encuentren en fase de experimentación;
- f) Que tengan que ser prestados en el exterior.

Los servicios o tecnologías que cumplan con esos criterios serán explícitamente excluidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente que determine la ley ordinaria, previo un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente. En cualquier caso, se deberá evaluar y considerar el criterio de expertos independientes de alto nivel, de las asociaciones profesionales de la especialidad correspondiente y de los pacientes que serían potencialmente afectados con la decisión de exclusión. Las decisiones de exclusión no podrán resultar en el fraccionamiento de un servicio de salud previamente cubierto, y ser contrarias al principio de integralidad e interculturalidad.

Para ampliar progresivamente los beneficios la ley ordinaria determinará un mecanismo técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente, para definir las prestaciones de salud cubiertas por el Sistema.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá hasta dos años para implementar lo señalado en el presente artículo. En este lapso el Ministerio podrá desarrollar el mecanismo técnico, participativo y transparente para excluir servicio o tecnologías de salud.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de las acciones de tutela presentadas para proteger directamente el derecho a la salud, la acción de tutela también procederá para garantizar, entre otros, el derecho a la salud contra las providencias proferidas para decidir sobre las demandas de nulidad y otras acciones contencioso administrativas.

Artículo 16. Procedimiento de resolución de conflictos por parte de los profesionales de la salud. Los conflictos o discrepancias en diagnósticos y/o alternativas terapéuticas generadas a partir de la atención, serán dirimidos por las juntas médicas de los prestadores de servicios de salud o por las juntas médicas de la red de prestadores de servicios salud, utilizando criterios de razonabilidad científica, de acuerdo con el procedimiento de que determine la ley.

CAPÍTULO III

Profesionales y trabajadores de la salud

Artículo 17. Autonomía profesional. Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo. Esta autonomía será ejercida en el marco de esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica.

Se prohíbe todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud, así como cualquier abuso en el ejercicio profesional que atente contra la seguridad del paciente.

La vulneración de esta disposición será sancionada por los tribunales u organismos profesionales competentes y por los organismos de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo. Queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas o dadas a profesionales y trabajadores de la salud en el marco de su ejercicio laboral, sean estas en dinero o en especie por parte de proveedores; empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras o comercializadoras de medicamentos o de insumos, dispositivos y/o equipos médicos o similares.

Artículo 18. Respeto a la dignidad de los profesionales y trabajadores de la salud. Los trabajadores, y en general el talento humano en salud, estarán amparados por condiciones laborales justas y dignas, con estabilidad y facilidades para incrementar sus conocimientos, de acuerdo con las necesidades institucionales.

CAPÍTULO IV

Otras disposiciones

Artículo 19. Política para el manejo de la información en salud. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socio-económicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros.

Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine.

Artículo 20. De la política pública en salud. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, pre-

vención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

Artículo 21. Divulgación de información sobre progresos científicos. El Estado deberá promover la divulgación de información sobre los principales avances en tecnologías costo-efectivas en el campo de la salud, así como el mejoramiento en las prácticas clínicas y las rutas críticas.

Artículo 22. Política de Innovación, Ciencia y Tecnología en Salud. El Estado deberá establecer una política de Innovación, Ciencia y Tecnológica en Salud, orientada a la investigación y generación de nuevos conocimientos en salud, la adquisición y producción de las tecnologías, equipos y herramientas necesarias para prestar un servicio de salud de alta calidad que permita el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 23. Política Farmacéutica Nacional. El Gobierno Nacional establecerá una Política Farmacéutica Nacional, programática e integral en la que se identifiquen las estrategias, prioridades, mecanismos de financiación, adquisición, almacenamiento, producción, compra y distribución de los insumos, tecnologías y medicamentos, así como los mecanismos de regulación de precios de medicamentos. Esta política estará basada en criterios de necesidad, calidad, costo efectividad, suficiencia y oportunidad.

Con el objetivo de mantener la transparencia en la oferta de medicamentos necesarios para proteger el derecho fundamental a la salud, una vez por semestre la entidad responsable de la expedición del registro sanitario, emitirá un informe de carácter público sobre los registros otorgados a nuevos medicamentos incluyendo la respectiva información terapéutica. Así mismo, remitirá un listado de los registros negados y un breve resumen de las razones que justificaron dicha determinación.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social, estará a cargo de regular los precios de los medicamentos a nivel nacional para los principios activos. Dichos precios se determinarán con base en comparaciones internacionales. En todo caso no podrán superar el precio internacional de referencia de acuerdo con la metodología que defina el Gobierno Nacional.

El precio se regulará los precios de los medicamentos hasta la salida del proveedor mayorista. El Gobierno Nacional deberá regular el margen de distribución y comercialización cuando este no refleje condiciones competitivas.

Artículo 24. Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas. El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para ga-

rantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Artículo 25. Destinación e inembargabilidad de los recursos. Los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente.

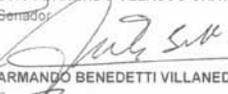
Artículo 26. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El texto acogido y ajustado, por los conciliadores, forma parte integral del presente informe para la respectiva aprobación en las Plenarias de la honorable Cámara de Representantes y Senado de la República.

Cordialmente,

Por el Honorable Senado de la República


 LUIS FERNANDO VELASCO CHAVEZ
 Senador

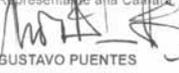

 ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
 Senador


 JUAN MANUEL CORZO
 Senador

Por la Honorable Cámara de Representantes


 ADRIANA FRANCO
 Representante a la Cámara


 ROOSEVELT RODRIGUEZ
 Representante a la Cámara


 GUSTAVO PUENTES
 Representante a la Cámara

FE DE ERRATAS

Artículo 15

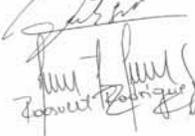
Parágrafo 4: aprobado en cámara, pero no fue publicado en el texto conciliado.

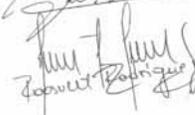
Se debe el texto aprobado por Senado y llamarlo así:

Parágrafo 4: Bajo ninguna circunstancia deberá entenderse que los criterios de exclusión definidos en el presente artículo, afectarán el acceso a tratamientos a las personas que sufren enfermedades raras o huérfanas.


 JUAN MANUEL CORZO


 LUIS FERNANDO VELASCO CHAVEZ


 GUSTAVO PUENTES


 ROOSEVELT RODRIGUEZ

APROBADO 20 JUL 2013

FE DE ERRATAS PROYECTO DE LEY 209 DE 2013 SENADO, 267 DE 2013 CÁMARA

por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo la omisión presentada al momento de la digitación del **Proyecto de ley 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, nos permitimos presentar fe de erratas a esta iniciativa.

En el informe de conciliación dentro del texto presentado para ser aprobado como texto conciliado el párrafo del artículo 23 deberá entenderse con la siguiente redacción:

“Párrafo. El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social, estará a cargo de regular los precios de los medicamentos a nivel nacional para los principios activos. Dichos precios se determinarán con base en comparaciones internacionales. En todo caso no podrán superar el precio internacional de referencia de acuerdo con la metodología que defina el Gobierno Nacional

Se regularán los precios de los medicamentos hasta la salida del proveedor mayorista. El Gobierno Nacional deberá regular el margen de distribución y comercialización cuando este no refleje condiciones competitivas.”

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Armando Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, quien deja una constancia:

Vea Presidente, yo soy de los que creo, porque así está en el Reglamento, que en la conciliación puede haber debate así algunos compañeros hubieran dicho que no se podía, pero sí se puede y lo hubo, pero Presidente, ya cuatro debates, conciliación, y usted va a venir aquí a abrir otra vez, las constancias, primero que todo, según el reglamento las constancias se escriben y se dejan en Secretaría, y no se explican, ni se leen.

La Presidencia manifiesta:

Las vamos a recibir, no entiendo usted cómo dice, reabramos el debate, hagamos el debate, ahora que no pueden haber tres constancias en dos minutos.

Constancia

Solicito se corrija en la Gaceta de la Estatutaria de Salud, de la cual fue conciliador un documento firmado por mí, donde quedó mal escrita la palabra excepción, debido al apuro en su gestión una de las copias quedó mal.

Armando Alberto Benedetti Villaneda.

20. VI. 2013

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, quien deja una constancia:

Gracias Presidente, quiero dejar la siguiente constancia bien telegrafada. Primero, aquí no hubo debate con racionalidad, ni con democracia; no hubo un día entre la publicación de la Gaceta y esto que se ha llamado debate, no podía haber debate, nadie tuvimos, ninguno tuvimos la oportunidad de estudiar los textos y de estudiar la conciliación, así no puede atropellarse una conciliación.

En segundo lugar, en el caso de la Senadora Gloria Inés no había discrepancia de la proposición de ella, luego se ha violado el artículo 161. No se votaron unas proposiciones del suscrito, ahí también hay una violación de la Ley 5ª del año 92, ha debido someterse a votación la ponencia, la ponencia, no una proposición sustitutiva, conforme a los artículos 156, 158, 175 y 176 del Reglamento y a una Jurisprudencia que dejaré detallada en la Secretaría de la honorable Corte Constitucional.

Y en cuarto lugar, la integración de la Comisión de Conciliación quedó mal hecha, se violó el artículo 187 en cuanto que no se involucraron a todas las Bancadas, ahí se violó el artículo 187 de la Ley 5ª de 1992, pero eso no es lo importante que hayan despreciado a la Oposición, que me hayan despreciado a mí como ponente que era, que me hayan despreciado como proponente de muchas proposiciones, sino el desprecio por la democracia. Gracias señor Presidente.

Señores

Mesa Directiva

Honorable Senado de la República

Una vez llevado a cabo el pasado 18 de junio de 2013 el debate parlamentario en sesión Plenaria del honorable Senado de la República del Proyecto de Ley Estatutaria número 209 de 2013 Senado, 267 de 2013 Cámara, “por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” me permito radicar ante la Honorable Mesa Directiva del Senado de la República, la presente constancia de Inconstitucionalidad al trámite surtido en la mencionada sesión Plenaria, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Constancia

En sesión Plenaria del honorable Senado de la República arriba referenciada, un grupo de los Senadores ponentes radicó ante la mesa directiva de la Corporación una *Proposición Sustitutiva*, en la cual se solicitaba al pleno del Senado debatir sobre el articulado aprobado en las sesiones conjuntas de las comisiones primeras de Senado y Cámara Representantes, y no sobre la Ponencia Principal suscrita por los senadores Ponentes y publicada en la *Gaceta del Congreso* número 408 de 2013, desconociéndose de esta forma lo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992 (arts. 156 y ss. y 174 y ss.) que establecen que:

Constitución Política artículo 160:

“... En el informe a la Cámara plena para segundo debate, el ponente deberá consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la comisión y las razones que determinaron su rechazo...”

Todo Proyecto de Ley o de Acto Legislativo deberá tener informe de ponencia en la respectiva comisión encargada de tramitado, y deberá dársele el curso correspondiente...”

(Subrayas fuera del texto Original).

Adicionalmente a lo largo de la Ley 5ª de 1992 se ha establecido al respecto:

Artículo 175. Contenido de la ponencia. En el informe a la Cámara Plena para segundo debate, el ponente deberá consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la Comisión y las razones que determinaron su rechazo. La omisión de este requisito imposibilitará a la Cámara respectiva la consideración del proyecto hasta cuando sea llenada la omisión.

Artículo 176. Discusión. El ponente explicará en forma sucinta la significación y el alcance del proyecto. Luego podrán tomar la palabra los oradores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del presente reglamento.

Si la proposición con la que termina el informe fuere aprobada, el proyecto se discutirá globalmente, a menos que un Ministro o miembro de la respectiva Cámara pidiera su discusión separadamente a alguno o algunos artículos.

De esta manera y habiéndolo advertido durante mi intervención en el suscitado debate en la sesión Plenaria, existen faltas al mandato legal y Constitucional al debatir sobre el articulado aprobado en las sesiones conjuntas como lo plantearon en la denominada *Proposición Sustitutiva* y **no** sobre una ponencia, tal y como está normativamente establecido, me permito reiterar la mencionada inconstitucionalidad tomando adicionalmente el pronunciamiento de la honorable Corte Constitucional quien en Sentencia C-816 de 2004 con ponencia de los Magistrados Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Uprimy Yepes señalaron:

“...La Corte concluye que el informe de ponencia es un elemento de suma importancia en la for-

mación de la voluntad democrática de las cámaras... Por ello en numerosas oportunidades, esta Corte ha resaltado la importancia de la publicación de la exposición de motivos y de los informes de ponencia, como requisito de racionalidad y publicidad de la deliberación y decisión de las cámaras...”

(Subrayas fuera del Texto Original).

Continúa afirmando en relación con lo estipulado en el artículo 176 de la Ley 5ª de 1992 que:

“...La falta de aprobación del informe ocasional, indefectiblemente, que no pueda continuarse con dicho trámite. Este artículo también prevé un debate general en torno al informe de ponencia, previo a su votación, puesto que indica que, presentada la ponencia, podrán tomar la palabra los congresistas y los ministros, obviamente para señalar sus posiciones frente al contenido general del proyecto, no frente a artículos determinados, puesto que dicha discusión se hace posteriormente...”

(Subrayas fuera del Texto Original).

“...La exigencia constitucional de que exista un informe de ponencia y de que este sea votado favorablemente por la Plenaria, antes de que sea posible entrar en la discusión y voto del articulado específico, es una garantía que la Carta y el Reglamento del Congreso establecen para lograr una mayor economía y racionalidad de la deliberación y formación de la voluntad democrática de las Cámaras...”

(Subrayas fuera del Texto Original).

Y finaliza argumentando que:

“...Este paso, que cierra la fase de “debate general” del proyecto y permite entrar en el “debate específico” del articulado, tiene una finalidad constitucionalmente clara: no solo racionaliza la formación de la voluntad democrática de las cámaras sino que, además, introduce un principio de economía en la actividad legislativa, pues evita el desperdicio de esfuerzos en la discusión y votación de un articulado...”

Un segundo aspecto tiene que ver con la **no** discusión y posterior votación de la totalidad de proposiciones formuladas en la Plenaria de Senado, pues en el desarrollo del debate no fueron tenidas en cuenta algunas de las proposiciones por mí presentadas vulnerando lo establecido en el artículo 112 al 115 y 125 de la Ley 5ª de 1992.

El tercero de los argumentos que me asisten para radicar la presente constancia tiene que ver con la conformación de la comisión de conciliación de los textos aprobados en Cámara y Senado, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 161 de la Constitución Política y 186 y 187 de la Ley 5ª de 1992. Esta comisión deberá garantizar la representación de cada una de las bancadas que integran la Corporación, condición que no fue respetada por la Mesa Directiva al momento de designar los integrantes de la Comisión conciliatoria del presente proyecto legislativo.

De manera puntual establece el artículo 187 de la Ley 5ª de 1992 que:

“...*En todo caso las Mesas Directivas asegurarán la representación de las bancadas en tales comisiones...*”.

Un cuarto aspecto, detallado en la presente constancia, hace referencia a la violación de los tiempos establecidos en la mencionada Ley 5ª de 1992 para la publicación de los textos conciliatorios, en la cual se establece que los tiempos de la misma serán de un (1) día, para que los honorables Congresistas puedan conocer, estudiarla y preparar su discusión y aprobación, situación que no se presentó en el presente proyecto legislativo.

Por los anteriores fundamentos Constitucionales, legales y jurisprudenciales me permito sentar la presente constancia, para que la misma sea conocida y estudiada en cumplimiento de sus funciones por el Tribunal Constitucional en la correspondiente revisión de constitucionalidad del presente proyecto legislativo.

Cordialmente,

Luis Carlos Avellaneda Tarazona,
Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Arturo Quintero Marín.

Palabras del honorable Senador Carlos Arturo Quintero Marín

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Arturo Quintero Marín:

Gracias compañero, Presidente, un saludo muy especial a los colegas, al Gobierno. A ver Presidente, yo le quiero dejar una constancia de nuestro Partido Opción Ciudadana, de los cuales vuelvo y lo repito como lo dije ayer Ministros, estamos cumpliendo toda la Bancada de Opción Ciudadana hoy, casi que no se completa el quórum para la votación.

Realmente créame que este proyecto de Ley Estatutaria de Salud, es un proyecto de los más importantes que hemos aprobado en este año y del cual aspiramos, de que el pueblo Colombiano quería de pronto una cosa más concreta, pero todo tiene que darse poco a poco para poder avanzar, y aquí seguiremos cumpliendo, Presidente, con la gente que ha creído en nosotros. Dios le pague muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Baena López.

Palabras del honorable Senador Carlos Alberto Baena López.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Alberto Baena López, quien deja una constancia:

Aunque en la conciliación se eliminó el tema de la acción de nulidad, me parece que es un avance que el Senado logró para proteger la tutela; de todos modos, el tema de junta médica va a ser un obstáculo porque si por ejemplo un paciente tiene cáncer y un médico particular le dice que necesita

cirugía y un médico de la IPS le dice que no, la junta médica dice que no, cuando él vaya a presentar la tutela el juez no va a poder darle el derecho como hoy en día lo hace, sino que va a tener que someter a lo que dijo la Junta Médica, lo mismo con el listado de las exclusiones.

Los jueces no van a poder dar la tutela porque simplemente el Ministerio de Salud introdujo dentro de las exclusiones ciertos tratamientos, entonces la tutela sí va a seguir sufriendo y el concepto de la sostenibilidad cuando dice que se va a garantizar el derecho fundamental a la salud progresivamente. Me parece que es inconstitucional porque el derecho a la salud tiene que ver con un derecho a la vida, con un derecho fundamental que no se puede garantizar de manera progresiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:

Presidente muchas gracias, es que antes de pasar a los proyectos de Ley, quiero dejar la moción de orden en los proyectos de conciliación. Quiero pedirle al señor Secretario, se certifique si se vote en él, conciliación el número 5 de patrimonio sumergido, yo estuve desde que usted inició señor Presidente, usted comenzó con el número uno, se saltó del 5 al 7.

Yo quería pedir votación nominal en caso de que se certifique de que se votó, quiero dejar mi constancia de voto negativo en esa conciliación, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Queda su constancia, Senador, porque ese, esa fue votada, usted no estaba en el salón en ese momento, o no se percató, no estaba atento, pero se votó. Queda la constancia de su expresión en negativo.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 250 de 2013 Senado, 301 de 2013 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria”, suscrito en Bogotá, D. C., el 30 de marzo de 2001.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Palabras del honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente, este es un punto muy importante y ya que está el Ministro de Hacienda yo le pediría que nos explique cómo es el tema, porque nosotros no conocemos. Yo soy miembro de la Comisión Tercera, Presidente de la misma, este es un tema que no podemos votarlo a pupitrazo.

Yo quiero saber cuáles son los alcances de ese informe que se ha hecho por parte de la Comisión Segunda donde supuestamente la DIAN tiene que contarnos cuál es la percepción y cuál es el alcance mismo para que podamos votarlo, esto no es una cosita simple, este es un proyecto muy importante que puede ocasionar problemas muy graves si no está realmente de acuerdo a las necesidades del sector real y del sector Gobierno. Así que, yo en el caso particular no conozco absolutamente cual fue y por eso le pido al Ministro y al Director de la DIAN.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así se hará, Senador, con mucho gusto; sin embargo, le recuerdo que este proyecto ya pasó por aquí, fue debatido hace apenas unos días, ampliamente, pero, con mucho gusto, claro, ni más faltaba, los colombianos también quieren saber qué estamos votando, pero ya se había hecho el debate de este proyecto. Lo que pasa es que por trámite no corresponde votarlo hoy, habíamos adelantado ya el debate, pero lo repetimos con mucho gusto, no hay ningún afán.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Sobre lo mismo Presidente, caramba, Presidente, me da pena, yo sí quisiera que usted me recordara cuándo se dio el debate sobre ese proyecto, si alguna persona es juiciosa y disciplinada en asistir a las sesiones y a los debates, soy yo, y francamente no recuerdo que aquí se haya adelantado un debate sobre este tema.

El Senador Camilo Sánchez me releva de tener que solicitar la misma información, pero podría ser que el Ministro nos haga claridad en la mañana de hoy sobre los alcances particularmente, Presidente, porque este tipo de proyectos se pueden convertir en preocupación para muchísimos colombianos y contribuyentes de buena fe que no solo tienen inversiones en los Estados Unidos, sino que también tienen alguna clase de titularidad en ese país y que esto no se vaya a convertir eventualmente en una fuente de buscar el ahogado, río arriba, como ha pasado en el pasado, pasado, valga la redundancia con la DIAN; yo espero que los ponentes y el señor Ministro, nos hagan absoluta y total claridad sobre el contenido y alcance de esta iniciativa.

La Presidencia manifiesta:

Me informa Secretaría, el 18 de junio se adelantó el debate, está, el 18 de junio, pásele al Senador

Camilo, al Senador Antonio para sus memorias, las actas de esos días, la hora, pero con mucho gusto lo volvemos a hacer Senador Camilo, lo que pasa es que se adelantó ese día.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Gracias Presidente, para información de los honorables colegas, este acuerdo celebrado entre Colombia y Estados Unidos tuvo lugar en el año de 1993 por primera vez, y en ese entonces no se sometió a la ratificación del Congreso colombiano siendo que posteriormente en el año 2001, nuevamente se hace la ratificación del acuerdo entre los dos países y ese es el acuerdo que se somete a consideración para dar cumplimiento a la facultad que tiene el Congreso de la República de aprobar o improbar los acuerdos que el Gobierno colombiano celebre con los Estados, los diferentes Estados.

Este acuerdo lo que permite en el tema de intercambio de información tributaria, es tener, tener ese intercambio para fortalecer la lucha contra la evasión y la ilusión fiscal, puesto que permitirá tanto al Estado Colombiano, como al Estado americano tener información especialmente sobre los activos que pudiesen tener los extranjeros en este país, en el caso de los americanos y viceversa los colombianos, en el caso de tener activos en Estado Unidos.

Se marca el acuerdo en un principio de confidencialidad en cuanto a la información que se entregue a las autoridades correspondientes y por supuesto, igualmente, se considera que es importante que ese acuerdo que se firme dado que en el Gobierno americano se aprobó una Ley que tiene un capítulo especial denominado Fatca para tratar de combatir la evasión y la elusión fiscal, y establece la obligatoriedad de las entidades financieras de reportar los activos que pudiesen tener los extranjeros, los americanos, en el extranjero en este caso en la República de Colombia.

Quedan dos alternativas, o cada una de las entidades financieras realiza un acuerdo con el Gobierno americano o se firma y se suscribe este acuerdo de Gobierno a Gobierno para garantizar una información mucho más veraz, más seria, que permite efectivamente tener un control sobre la información que se suministre, y sobre, especialmente, la tributación que en ese evento se pudiese hacer. Es necesario aclarar que no se trata de estipular una doble tributación, todos conocemos que hay acuerdos de Gobierno a Gobierno para reglamentarla, ni menos este acuerdo hace parte de lo que algunos consideran es parte del acuerdo de Libre Comercio con el Gobierno americano.

Son medidas fundamentales que permiten el control de la evasión, doctor Camilo Sánchez. Eso

es en términos generales, señor Presidente, la explicación de este acuerdo, fue aprobado, el proyecto de Ley en las sesiones Conjuntas en razón a que las medidas en el Gobierno americano iniciarían a partir del primero de enero de 2014 y se hace necesaria la aprobación de esta norma. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Está claro Senadora, fue aprobado en Comisiones Conjuntas, el Senador Camilo Sánchez le ha pedido al Ministro una explicación. Le voy a dar la palabra al Ministro para que le ofrezca la explicación, Senador Camilo, usted tiene una pregunta adicional, le informo a la Plenaria que inmediatamente después vamos a proceder con el ascenso de los señores Generales y a las personas de protocolo para que los señores Generales se puedan hacer presentes para poder adelantar el debate del ascenso de Generales y Generala que es el punto que sigue.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Mire Presidente, primero le voy a contar dos cosas: el día que dicen ustedes que se hizo el debate, no se hizo, ese día no había quórum, simplemente se leyó el título y se iba a votar y no se pudo votar porque no existía, yo ya pedí la información para que quede claro, porque aquí normalmente nosotros estamos pendientes.

Segundo, aquí me parece muy importante que la ponente y el Ministro nos cuenten, nosotros estamos a favor de que se persigan los recursos del narcotráfico y es muy importante que se persigan los recursos del narcotráfico, pero yo quiero saber si en esta ley queda claro que si se encuentran recursos de cuentas de personas en el exterior que son narcotraficantes o no tienen declarados estos recursos, que esos recursos, que esos recursos vengán al país, que no queden, como ha sucedido en el, anteriores oportunidades en los Estados Unidos, que esos recursos se repatrien al país para que sean utilizados por el Gobierno nacional y no se conviertan en un ingreso adicional para las fuentes o las arcas americanas.

Eso quisiera saber, si está estipulado porque es uno de los temas que siempre hemos pedido donde siempre el pueblo colombiano pierde, porque los narcotraficantes sacan la plata, pero no quedan los recursos para el país, sino los, se adueñan los Estados Unidos o el país donde están, de esos recursos, ese es el primer punto. El segundo que ya tiene que ver con la seguridad, es importante mantener lo que se ha dicho acá, la confidencialidad por los exportadores, por las personas lícitas que en un momento determinado esa información nos puede poner en peligro y por eso también quisiera que nos conociera, nos dijera con claridad absoluta ese tema, porque si no, va a pasar lo mismo de los recursos que se hundén en el Caribe y en muchos lugares donde los dueños se convierten, los que no deben ser los dueños y por eso quisiera saber qué va a pasar en el tema. Esas son mis dos preguntas, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Gracias Presidente, Presidente mire: durante muchos años personas de recursos importantes, hablando económicamente en el país, compraron bienes, Senador Sánchez, en Estados Unidos, por ejemplo compraron apartamentos, compraron locales comerciales o hicieron parte de sociedades en los Estados Unidos.

Señor Ministro, señor Ministro, le ruego me escuche para que me pueda contestar esta pregunta, a mí, a mí me preocupa que esos, de muchos de esos colombianos que son gente de bien, que son empresarios, exportadores, en fin, que compraron bienes en los Estados Unidos y nunca los declararon acá por conducto de este acuerdo, puedan resultar sancionados aquí en el país, porque está bien que demos un paso hacia adelante en materia de clarificar todo el tema tributario, en eso estamos completamente de acuerdo.

Pero ese acuerdo prevé, por ejemplo, que todos los empresarios y todas las personas de bien que tienen bienes en Estados Unidos puedan declararlos por una vez sin ser objeto de una sanción, para mí es clave, por qué se lo digo Ministro, la gente en otras épocas no tenía esa obligación, y entonces poseía bienes en otras latitudes sin necesidad de declararlos acá.

Ahora, con base en todos esos acuerdos y con estos adelantos de la normatividad tributaria pues se pueden ver o pueden ser objeto de grandes dificultades en el país y yo creo que a eso le tiene mucho temor la gente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría:

Gracias señor Presidente, muy importante explicarle a la Plenaria en qué consiste este tratado de intercambio de información tributaria con los Estados Unidos, porque hay que ver este tratado como parte de un todo que armoniza con la Reforma Tributaria.

Los colombianos que legalmente hicieron inversiones en el exterior y particularmente en los Estados Unidos, no tienen nada que temer, no tienen nada que temer, por el contrario, esta es la oportunidad para sincerar esa situación desde la perspectiva de la autoridad tributaria en Colombia, simplemente pagando un 10%, eso lo estableció la Reforma Tributaria, esa es una gran ventaja que tiene la Reforma Tributaria. Entonces, está la oportunidad para que colombianos que tienen activos, propiedades en los Estados Unidos, pero que no los han registrado en Colombia, lo hagan, y que paguen un 10% en cuatro cuotas, en cuatro cuotas.

Entonces qué mejor para el contribuyente Colombiano que poder sincerar esa situación y quedar con todos sus activos y todas sus propiedades registradas, y debidamente documentadas frente a la DIAN, eso es una gran ventaja que se ofrece aho-

ra. Hay un tiempo prudencial, esa medida no está abierta de manera permanente, pero es una oportunidad que se ofrece a raíz de la Reforma Tributaria. ¿Qué hace el tratado?, el Tratado de Intercambio de Información Tributaria le dice a las dos autoridades tributarias, a la DIAN por el lado de Colombia, y el IRS por el lado de Estados Unidos, que de manera automática se cruce información sobre lo que los residentes tributarios de los Estados Unidos tienen en Colombia, y que los residentes fiscales de Colombia tienen en los Estados Unidos, o que se haga a solicitud de las partes, si hay interés.

Esa información y esto es muy importante, goza de absoluta confidencialidad, la DIAN no se la puede suministrar a nadie más, con una excepción, y es el lavado de activos. Si alguien en la DIAN suministra esa información, está expuesto a sanciones disciplinarias y penales como dice el propio tratado. Entonces es confidencial, es para tener acceso a más información y por supuesto también nos va a dar algo muy importante, si hay deudores tributarios en Colombia, y pongamos casos específicos como el del carrusel de la contratación que le deben a la DIAN, pero que tiene activos en los Estados Unidos, la autoridad tributaria de Estados Unidos, el IRS podrá ejecutar esos bienes para pagarle a la DIAN, hay cooperación para el pago de deudas, eso es fundamental.

Entonces, si hay personas que fueron condenadas en Colombia, pero que dicen no tener ningún activo en el país y los tiene en Estados Unidos, vamos a poder ir a recuperar esos activos para pagar las deudas que existen en Colombia. Pero para el Colombiano que de manera legal, producto de su trabajo, hizo una inversión en los Estados Unidos, tiene una propiedad, tiene algún depósito en alguna cuenta bancaria, para ese colombiano que no tiene nada que temer, esta es una oportunidad simplemente para sincerar su patrimonio y registrarlo en Colombia, insisto, con un impuesto del 10%.

Si esto lo hubiera hecho antes de la Reforma Tributaria, esa persona tendría que haber pagado el 33% de ganancia ocasional y precisamente, por eso, seguramente no lo hizo, pero ahora con el 10% esperamos que se legalice esa situación y se aproveche este tratado de intercambio de información, para que en el país podamos tener debidamente documentado esos activos que están en el exterior, contribuyendo en Colombia. Gracias señor Presidente, hay una interpelación del Senador Restrepo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:

Gracias señor Presidente, Ministro, yo creo que es muy importante que le quede claro al país, a los Colombianos, a los inversionistas y empresarios. Ministro, a ver Ministro yo le pregunto, a ver Ministro. Bueno, Ministro le hago una pregunta, con los colombianos residentes en Estados Unidos, los colombianos residentes en Estados Unidos que tienen inversiones, tienen la obligación de declarar eso en Colombia, bueno muy claro.

Lo otro, usted nos dice aquí y creemos de parte, su buena fe, lo confidencial y a mí me parece importante eso y lo fundamental está, ¿cómo va a ser el mecanismo para controlar que esa información que seguramente se va a legalizar por muchos colombianos, no se filtre para causar problemas de seguridad, de extorsión y de secuestro en Colombia?, usted dice que el funcionario de la DIAN que filtre eso, ustedes qué se van a dar cuenta.

Yo creo que entre otras cosas, las declaraciones de renta son públicas, o sea que en ese sentido, cómo ustedes van a controlar de que esa información, y le estoy pidiendo esto es porque yo creo que el país tiene que entender el alcance de esta medida, que me parece excelente y muy positiva, y estoy seguro de que muchos colombianos han estado incluyendo en su declaración de renta las inversiones en Estados Unidos, y estoy seguro de que ustedes van detrás de algo importante para el país en esa materia de lavado de activos que eso es fundamental y esa, esa, ese beneficio tributario que se está dando va a dar la oportunidad de que muchos colombianos se legalicen.

Pero Ministro, mándele un mensaje de tranquilidad a todos los empresarios colombianos, empresarios que tienen inversiones en Estados Unidos. Yo creo que todos ellos son absolutamente legales, pero les va a preocupar cuál va a ser que en un momento dado no empiece la DIAN como siempre lo hace, a causar requerimientos de comparativos de que por qué no habían declarado en años anteriores tal y cual patrimonio. Yo simplemente quiero que nos haga claridad en ese tema Ministro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Ministro, lo que yo entendí de toda esta legalización de bienes que hay en el exterior por parte de los colombianos de bien, de los Colombianos que adquirieron de buena forma sus propiedades, es que de todas maneras si esos bienes pagaban impuestos en otros países, lo importante era registrarlos acá para el conocimiento de la DIAN, pero no necesariamente el pago de un impuesto adicional.

Quiero decirle, si las personas que tienen bienes en los Estados Unidos de acuerdo con, con este tratado que usted quiere someter a consideración del Congreso, han pagado los impuestos en Estados Unidos adicionalmente por declararlos en Colombia, ¿tienen que pagar un impuesto?, me parece prácticamente un atropello para la gente porque, yo he venido pagando por decir algo, X persona ha venido pagando sus impuestos de manera cumplida en Estados Unidos, y acá al registrar este bien en su declaración de renta, ¿le genera un impuesto adicional?

Yo esta pregunta sí se la hago señor Ministro, porque, porque eso sería doble tributación y desde luego le causaría un gran perjuicio a cualquier ciudadano que se encuentra en esas condiciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Victor Gerlén Echeverría:

Gracias Presidente, simplemente para formularle al Ministro una pregunta con base en una situación que se presentó hace algunos años con la DIAN y las personas o contribuyentes colombianos que se sinceraron para utilizar su expresión con su situación tributaria.

Los colombianos que tenían bienes en el exterior, los declararon, y entonces en la DIAN les dijeron que quedaron amnistiados tributariamente, pero lo jueces penales les dijeron que esa amnistía tributaria no cobijaba la situación penal del contribuyente.

Es decir, los invitamos a que se sinceraran para abrirles procesos penales por su situación tributaria, mi pregunta Ministro, es sencilla, si el ciudadano Colombiano trae sus dineros del exterior paga su 10%, ¿queda también amparado penalmente o es solo un amparo tributario?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armandó Sánchez Ortega:

Mire ministro, yo soy uno de los más convencidos de que se tiene que hacer un debate serio sobre el tema, ¿sabe qué me preocupa a mí?, yo voto a favor, lo hicimos en la Reforma Tributaria, lo hicimos como debe ser. Este es un proyecto que fue de 1992, después se acordaron de él y nuevamente en el 2003 lo sacaron nuevamente a la palestra, y del 2003 hasta el 2013 lo dejaron dormir, y hoy lo queremos sacar en un ratico, o sea, a mí me preocupa mucho porque lo que usted dijo, yo estoy a favor de eso, yo estoy a favor de que persigamos personas como los Nule que se robaron una plata y la sacaron del país, y hay que devolverla, pero eso no está escrito, ni en el tratado, ni en esto, no está a favor de Colombia, no está tampoco lo que tiene que ver con los recursos que encontramos del narcotráfico en los Estados Unidos.

Siempre hemos peleado que si los señores Rodríguez o los señores tales, o los cuales, dejaron plata allá y encontramos esos recursos, que venga al país y que sean parte del pecunio colombiano, pero eso no está escrito, y si ya vamos a hacer algo importante y lo hemos dejado dormir 20 años, ¿por qué no lo dejamos con la transparencia que es? Igualmente el tema de lo que tiene que ver con la parte penal, aquí la gente no está preparada, dijimos con claridad en Reforma Tributaria, todo colombiano que tenga recursos en el exterior, le cobraremos el 10% para que de esa manera tenga ganancia ocasional y ahí puede sincerar las cosas, pero hoy hacer esto así a la loca puede ser muy peligroso y me preocupa mucho porque yo siempre voto las cosas cuando son estudiadas.

Pero hoy esto no está estudiado, sé lo quiero decir, soy parte del Gobierno, ayudo, ayudamos en la reforma y yo le pediría que el 20 de julio empiece el debate y que lo hagamos transparente, que lo hagamos como es y que le expliquemos a los colombianos

cuál es la situación y que la gente sepa que es lo que estamos votando y no como lo estamos haciendo hoy.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Gracias señor Presidente, un tema que debe quedar muy claro señor Ministro, por ejemplo, digamos que no hay ninguna, no van a gravar con ningún impuesto un bien que se declare y que esté en otro país, en este caso en los Estados Unidos. Pero mi pregunta señor Ministro, mi pregunta señor Ministro, cuando usted me pueda escuchar, muy cordialmente,

Por ejemplo y para todos los expertos en la parte tributaria, queda totalmente exonerado el impuesto, para colocar un impuesto cualquiera, el impuesto a la paz que es de un capital superior hoy a los mil millones de pesos, antes a tres mil, se acumula el impuesto, los bienes que tenga el ciudadano en los Estados Unidos y los bienes de acá, y ahí entonces estaría causando un impuesto pues directamente.

Entonces, ¿queda exonerado o no queda exonerado?, en ese, y en mucho similar, porque de acuerdo de igual manera como vaya acumulando su patrimonio, pues de igual manera también tiene que cancelar el impuesto correspondiente en diferentes líneas. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Plinio Edilberto Olanó Becerra:

Gracias señor Presidente, vea este, este proyecto señor Presidente, cómo el tema de los acuerdos que tiene un procedimiento especial, si esos, si esos acuerdos no son de alguna manera estudiados, digamos consensuados, socializados con las Comisiones Especializadas del tema que incluye el acuerdo, pues trae este, este inconveniente.

El objetivo puede ser el mejor, pero yo sí estoy de acuerdo con quienes, con el Senador Camilo Sánchez y otros Senadores que piden que esto lo resolvamos con tranquilidad. Abaratar los 20 años que llevamos con esto sin resolver, no lo vamos a resolver aquí en estos 20 minutos.

Yo le propongo señor Presidente, con todo respeto, que usted cree una Comisión en la que se incluyan Senadores de las Comisiones Económicas y en el siguiente periodo, después del 20 de julio, presenten un informe al Senado de la República con todo un estudio de lo que se requiere esto.

Pero también un mensaje para el Gobierno, Presidente, es que los acuerdos, los tratados y los acuerdos antes de traerlos aquí, los socialicen con las Comisiones Especializadas de cada uno de los temas, eso facilitaría Ministro el trámite legislativo del proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Plinio, le informo a su señoría y al Senador Camilo Sánchez para precisar una de sus primeras preguntas.

Primero, Senador Plinio, claro que se socializó y se aprobó en las Comisiones Especializadas, en acuerdos internacionales que son las Comisiones Segundas. Pero en segundo lugar, Senador Plinio, Senador Plinio permítame le doy la información para que usted pueda responder, el día 18 Senador Plinio y Senador Camilo Sánchez, me acaban de informar en Secretaría, no solamente se debatió, sino que se aprobó este proyecto, Senador Camilo Sánchez.

Lo que está haciendo Secretaría es subsanando un error de trámite, ahí están las actas por una razón, pero Senador Camilo, ¿usted me quiere escuchar?, pero le ruego 30 segundos de su amabilísima atención para que la Plenaria no entre en el error de subcomisiones que no tienen aplicación. Esta Plenaria aprobó ese proyecto cometiendo un error de trámite, no habían corrido los ocho días que la Ley Quinta obliga, por eso la Secretaría lo vuelve a poner hoy a consideración de sus señorías. EL Congreso puede hacer dos cosas como siempre, negarlo o aprobarlo, lo ya aprobado, Senador Guerra, con ese vicio de trámite por supuesto corre el altísimo riesgo de ser demandado, esa es la información que la Secretaría nos ofrece a esta hora para que sepamos cuál es el camino Legislativo que sigue.

Por eso, hoy la Plenaria lo tiene de nuevo en su consideración para volverlo a aprobar si así lo considera. Le devuelvo, señor Ministro y luego ya le devuelvo la palabra al Senador Galvis, al Senador Plinio y de nuevo al Senador Camilo Sánchez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Presidente, la moción de orden es muy sencilla porque es clarísima, es que lo que se hizo mal. Hoy estamos haciendo el trámite normal, o sea lo que se hizo supuestamente mal hecho, no tiene validez, por consiguiente en este instante estamos en el momento adecuado para poder postergar, hacer lo que sea necesario y ayudar a que esto salga bien, pero no improvisadamente.

Yo quiero decirle que hay algo muy extraño en ese artículo y ese proyecto, que todos los que estamos aquí ninguno nos acordemos qué se votó, es muy extraño. Yo se lo digo, yo vengo todas las veces, estoy normalmente hasta muy cerca del final y aquí lo que me está diciendo es que, ni el doctor Gerlén, ni los de Cambio Radical, ni los de la U., ni el Partido Liberal nos dimos cuenta, es algo que no ha sucedido nunca. Yo sí le pido, que es un tema muy importante que hay que verdaderamente hacer, el estudio de fondo y que se vote con conocimiento, no simplemente a pupitrazo porque eso tiene unas injerencias muy importantes hacia el futuro.

Lo que me dijo también aquí, Presidente, que aquí vamos a tener la confidencialidad, yo me acuerdo de un debate que se hizo acá, donde un señor Representante a la Cámara sacó la declaración de renta de uno de los importantes colombianos y

no pasó nada, no vi a ninguno de la DIAN en la cárcel y no vi ninguna cosa que haya sucedido en ese momento cuando dieron esa información.

Imagínese lo que puede suceder para la seguridad de muchos colombianos empresarios que tienen ese tema, y claro que queremos que paguen impuestos, el que tenga plata afuera y sepa que tiene la oportunidad de pagar, que lo haga, pero que no vayamos a votar eso a pupitrazo limpio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Plinio Edilberto Olano Becerra:

Muchas gracias señor Presidente, yo también su copartidario para que al final de la Legislatura no vayamos a hacer, yo no tengo que hacer mucho esfuerzo mental, señor Presidente, para entender que el proyecto sí llegó a Plenaria, pasó por la Comisión Constitucional que le corresponde, si fuera así, quien estuviera defendiendo aquí el proyecto no sería el Ministro de Hacienda, sino quien firmó el acuerdo que seguramente fue la Canciller de la República.

Lo que yo le estoy pidiendo a usted, es que algunos tratados tienen unos temas específicos, es como si llegara aquí un tema de un tratado internacional sobre el transporte o la infraestructura, pues hay que tener el concepto de la Comisión Especializada en ese tema, o si es un tema de salud, un tema de salud.

Lo único que yo le estoy pidiendo, no estamos oponiéndonos a esto, si quiere nos oponemos, pero lo que le estoy pidiendo señor Presidente, es, nombren una subcomisión de esas que no funcionan, no aquí las subcomisiones funcionan, nombre una subcomisión para que estudie el proyecto y nos traiga un informe al Senado, eso es todo.

Ahora, ¿el tratado se necesita tenerlo vigente por algún evento específico antes del 20 de julio?, esa es la pregunta que yo quiero que nos resuelva. Lo otro es, tomemos como norma en este tema de los tratados, crear una subcomisión señor Presidente, eso es todo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene toda la razón Senador Plinio Olano, gracias por la precisión porque evidentemente las Comisiones Económicas quieren conocer mejor el proyecto.

Un segundo Senador Soto, le propongo esto al Senador Juan Fernando Cristo que es ponente de la Ley y me está pidiendo la palabra, y que de todos es el único que no ha intervenido, le he dicho al señor Ministro de Hacienda que un proyecto técnico como este que seguramente es muy importante para el país y que fue largamente debatido en las Comisiones Segundas, merece como el Senador Plinio Olano y el Senador Sánchez ha dicho, una discusión, un examen preciso.

Siguiendo la sugerencia del Senador Plinio Olano, vamos a crear una subcomisión inmediatamente, de la que le pido al Senador Camilo Sánchez, al

Senador Juan Carlos Restrepo, al Senador Antonio Guerra, al Senador Samuel Arrieta, por supuesto, al Senador Juan Fernando Cristo, al Senador Germán Hoyos y al Senador Laserna, claro, la coordinadora ponente es la Senadora Myriam Paredes.

Los que he mencionado en Secretaría para que se reúnan con el señor Ministro de Hacienda y puedan trabajar técnicamente todas esas discusiones y los espero en media hora. Señor Secretario, una subcomisión para que le rindan un informe a la Plenaria, el Senador Guerra renuncia a la subcomisión. Lo que la subcomisión decida, Senador Camilo Sánchez, ustedes nos pueden decir dentro de una hora qué recomiendan, Senador Camilo, estamos, Senador Camilo, es que como quiero que lo escuchen los colombianos y no lo vean de espalda porque estamos en transmisión en televisión, le pido una pequeña dosis de orden.

Estoy acogiendo su solicitud, la subcomisión de la que su señoría hace parte, hace parte con su copartidario y ponente el Senador Cristo, puede regresar dentro de media hora, una hora y decirle a la Plenaria, no estamos satisfechos o puede decirle, absolvimos las dudas, pero denos y dense la oportunidad de escuchar al Gobierno. Se van a trabajar en la subcomisión con el Ministro, siguiente, insiste el señor ponente, con mucho gusto alístenme por favor las resoluciones de los señores militares.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente, es un segundo, porque a mí me parece muy importante por la trascendencia del proyecto y para el país, como usted bien lo ha dicho, que no quede ninguna duda en este aspecto porque, porque esto que ha sucedido de alguna manera podríamos decir es, atípico en el procedimiento de la leyes.

Yo le explicaba ahora en privado a mi compañero y amigo Camilo Sánchez, y lo digo públicamente, porque claro, muchos de los colegas están diciendo, ¿a qué horas se aprobó el 18?, si nadie debatió el 18 y lo que hay que recordar es que en la Plenaria tenemos la costumbre por lo general cuando no ha sido Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, o con la Unión Europea, que los proyectos de Ley que vienen de la Comisión Segunda aprobando sin números de convenios y tratados normalmente pasan sin ninguna discusión, y por eso pasó este proyecto.

Se cometió una equivocación en la Secretaría, pero yo quiero informarle a la Plenaria para que no quede la menor duda, este proyecto se debatió ampliamente en la Comisión Segunda del Senado, perdón, en las Comisiones Conjuntas de Senado y Cámara, en las Comisiones Segundas. Camilo, perdón Senador Sánchez, esto se aprobó en Comisiones Conjuntas, o sea, está en Plenaria también de la Cámara de Representantes, primero.

Segundo, los ponentes nos reunimos en varias ocasiones con el director de la DIAN en el Ministerio de Hacienda para evaluar y estudiar el proyec-

to, y con los técnicos de Hacienda y de la DIAN que nos explicaron muchas de las dudas que ustedes han presentado, nosotros también planteamos muchas inquietudes tanto los ponentes de Cámara, como los ponentes de Senado. Esa era simplemente, Presidente, la precisión de trámite.

Ahora, una sola duda para Plenaria, nos vamos a la subcomisión, lo que dijo el Senador Zapata y lo dijo alguien más, tal vez nosotros lo planteamos, que nos vengan a decir que se maneja confidencialmente la información de la DIAN en Colombia, todos sabemos que no es así, que es un mal chiste, pero precisamente este acuerdo con la entidad de los Estados Unidos, uno de los propósitos es la cooperación técnica para que finalmente la información de la DIAN en Colombia, esté encriptada, tenga todas las condiciones de seguridad y no pase lo que normalmente ha pasado.

Es uno de los objetivos precisamente del acuerdo, no solamente este tema de la información de los bienes, si no mejorar los mecanismos de seguridad de, tener la cooperación técnica del IRS para mejorar el funcionamiento de la DIAN. Yo quería hacer esas precisiones para ir a la subcomisión, pero me parece, yo había pedido la palabra Presidente, para decir exactamente lo que usted dijo, que nos vayamos a la subcomisión y en una hora le presentemos un informe a la Comisión para no aplazar este proyecto para el 20 de julio.

Yo estoy seguro de que con las explicaciones que nos den los técnicos y con el diálogo podemos llegar a un acuerdo y podemos despejar las dudas que tenemos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto señor ponente, ¿sobre el proyecto está definida la subcomisión?, se van a trabajar. Señor Secretario, intervendrán cuando regrese la subcomisión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:

Gracias Presidente, no, simplemente como es una subcomisión yo sí quisiera señor Ministro, que tuvieran en esa subcomisión presente, lo que le dijo el Senador Gerlén, el tema penal, diferente al fiscal. De manera que simplemente para darle claridad a la Plenaria, muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto Senador Mora, por supuesto la subcomisión debe resolver todas esas inquietudes, invitamos por supuesto al Senador Gerlén si quiere participar.

Señor Secretario, sírvase informarle a la Plenaria cuáles de los señores Oficiales de la República de las distintas armas para quienes hoy esta Plenaria deberá tramitar sus ascensos, cumplen con los requisitos de la Ley 5ª de trámite entre un debate y otro, y con todos los requisitos de ley para proceder

a ponerlos en consideración de la Plenaria. Sírvase leer a los señores oficiales que cumplen con los requisitos de ley.

La Presidencia designa a los honorables Senadores *Camilo Armando Sánchez Ortega, Juan Carlos Restrepo Escobar, Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, Juan Fernando Cristo Bustos, Germán Darío Hoyos Giraldo, Juan Mario Laserna Jaramillo y Myriam Alicia Paredes Aguirre*, integrantes de la Subcomisión, para que se reúnan con el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, y estudien las discrepancias surgidas en la discusión y aprobación del **Proyecto de ley número 250 de 2013 Senado, 301 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria”, suscrito en Bogotá D.C., el 30 de marzo de 2001”, y rindan un informe en media hora.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

Lectura de Informes que no hacen referencia a Proyectos de ley o de Reforma Constitucional

Ascensos militares

Fuerza Aérea Colombiana

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate, del Ascenso Militar de la Fuerza Aérea Colombiana al Grado de General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana, del Mayor General del Aire Flavio Enrique Ulloa Echeverry.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Deja constancia de su voto negativo al Ascenso Militar de la Fuerza Aérea Colombiana al Grado de General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana del Mayor General del Aire Flavio Enrique Ulloa Echeverry la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Fuerza Aérea Colombiana al Grado de Mayor General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana del Brigadier General del Aire Juan Guillermo García Serna.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del ascenso Militar de la Fuerza Aérea Colombiana al Grado de Mayor General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana del Brigadier General del Aire Guillermo León León.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate al ascenso Militar de la Fuerza Aérea Colombiana al Grado de Mayor General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana del Brigadier General del Aire Alberto José María Noguera Rodríguez.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Fuerza Aérea Colombiana al Grado de Mayor General del Aire de la Fuerza Aérea Colombiana del Brigadier General del Aire Carlos Eduardo Montealegre Rodríguez.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Armada Nacional

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Armada Nacional al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional, del Capitán de Navío Juan Manuel Soltau Ospina.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Armada Nacional al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Luis Hernán Espejo Segura.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Armada Nacional al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Héctor Alfonso Medina Torres.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Policía Nacional

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Policía

Nacional al Grado de Mayor General de la Policía Nacional de la Brigadier General Luz Marina Bustos Castañeda.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional del Coronel Gustavo Alberto Moreno Maldonado.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Mayor General de la Policía Nacional del Brigadier General Hernando Nieto Rojas.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional del Coronel William René Salamanca Ramírez.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Mayor General de la Policía Nacional del Brigadier General Yesid Vásquez Prada.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional del Coronel Jaime Vega Álvarez.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional del Coronel Óscar Atehortúa Duque.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Muchas gracias señor Presidente, mi intervención va a versar sobre dos aspectos, primero, que considero importante, primero haciéndole un homenaje a todos los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía que se encuentran en este día esperando un reconocimiento por parte del Congreso de la República al votar sus correspondientes ascensos.

Por eso, primero que todo quiero destacar acá el ascenso de un buen Oficial de la Policía que tuvo la oportunidad de acompañarnos durante años como Oficial de Enlace en el Congreso de la República, como es el caso del Coronel William René Salamanca Ramírez, persona con la cual tuvimos la oportunidad de compartir precisamente muchas de nuestras responsabilidades desde el punto de vista congresional, Institucional y que él fue indiscutiblemente uno de los Oficiales que más ayudó, colaboró para que esto fuera así.

Lo mismo saludar desde aquí al General Yesid Vásquez, un gran oficial también de la Policía al cual le tenemos un reconocimiento, excomandante del departamento de Cundinamarca con el cual también tuvimos la oportunidad de transitar muchos de los rincones de esta Cundinamarca querida y de conocer su brillante hoja de vida, y así lo expresaría de los demás Oficiales que hoy están buscando aquí el ascenso que para mí es importante en este sentido.

Pero yo quiero señor Presidente, señor Presidente, según el orden del día y como estaba anunciado, si no escuché o escuché mal, acá está precisamente el ascenso al grado de Mayor General de la Policía Nacional, del Brigadier General Francisco Patiño Fonseca, quisiera que me confirmaran si fue leído dentro de las ponencias que ahorita se estaban presentando.

Quería que confirmaran si en el caso del ascenso al grado de Mayor General de la Policía Nacional, del Brigadier General, Francisco Patiño Fonseca, fue leído por parte del señor Secretario.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No fue leído, pero contesto señor Secretario por razón de términos, señor Secretario, ¿leyó usted el ascenso del señor General Patiño?

El Secretario informa:

No fue leído señor Presidente, solo se leyeron los que han cumplido a cabalidad los requisitos legales y constitucionales.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Cuáles son los requisitos legales y Constitucionales, según señor Secretario, que se deben cumplir para dar lectura al ascenso y más cuando en el orden del día se había hecho ayer el anuncio de ese ascenso.

El Secretario informa:

El trámite de los ascensos está regulado en dos normas fundamentales, la resolución 242 y una modificatoria de la Mesa, y las normas sobre legislación ordinaria de la Ley 5ª; hecho el trámite en la Comisión Segunda y remitido el expediente completo a la Secretaría, se inicia el trámite de la legislación de leyes ordinarias.

El primer punto a considerar, ahí es que el artículo 168 ordena que antes de pasar a Plenaria debe transcurrir un término no inferior a 8 días entre la aprobación en la Comisión y el inicio del debate en la Plenaria, del debate, no del anuncio.

Entonces, hechas las cuentas desde el 12 que se aprobó de junio, al día siguiente se empiezan a contar los 8 días entre el día de la aprobación en Comisión y, el día de debate en la Plenaria, el día 20 se cumple hoy Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Señor Presidente, lo que hace el Congreso de la República es votar el respectivo ascenso, lo que yo quisiera que nos informara a la Plenaria, es la decisión de la Comisión Segunda, ¿tiene el trámite de una ley ordinaria en relación con el tema de los términos?, o ¿es una decisión en la cual de carácter político se la da viabilidad al ascenso correspondiente cumplidos todos los términos que en ese sentido se exige por parte de la ley?, porque a mí me queda una duda en relación con este ascenso.

Para nadie es un secreto que los últimos días han insistido en algunas series de discusiones en relación con él, para nosotros los que conocemos al General Patiño, los que hemos tenido la oportunidad de conocer su vida, su trayectoria policial, su hoja de vida intachable, nos parece que ahora por el término legal considerado desde esa visión que se está tomando por parte de la Mesa Directiva, le estemos diciendo al país que él no va a ascender con todos sus compañeros como debería hacerlo, simplemente por un tema de trámite legal. Qué tristeza, qué injusticia que le hagamos a un Policía que ha prestado con toda su brillantez, durante los últimos años, más de 30 años en la vida institucional para que verdaderamente tuviera el honor que pudiera ascender y por un término, en tema de términos legales, le estemos impidiendo precisamente su ascenso.

Tantos años entregado al país, tantos años entregado durante toda esta gestión hecha por él, ahora

simplemente queda atrás en su carrera y sobre todo con el estigma de después de haberse estudiado su hoja de vida en la Comisión Segunda del Senado de la República, me parece lamentable, yo sí le pediría señor Presidente que la Mesa Directiva revisara esto y más cuando había sido anunciado en el día anterior porque qué mensaje tan lamentable le estamos entregando al país, cuando había quedado la claridad en la Comisión Segunda de que no había ningún tipo de impedimento para que se pudiera hacer ese ascenso.

Como colombiano, me da mucha tristeza que tengamos que asistir a un acto como este donde se le niegue a uno de los mejores policías que ha tenido el país su posibilidad de ascenso desde el punto de vista por un término legal, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Ferro, una precisión de la Mesa Directiva, nadie está juzgando la hoja de vida del General Patiño esta mañana, nadie. Señor Secretario sírvase responderle al Senador Ferro cuáles son las normas de obligatorio cumplimiento, esta mañana y por supuesto cuáles no puede violar la Mesa Directiva.

El Secretario informa:

Señor Presidente, honorables Senadores, el tema se rige por las siguientes normas: Constitución Política 173 en su totalidad, Reglamento interno, Resolución del Congreso la 242 del 15 de noviembre el año pasado, esa resolución no. Y la modificatoria de esa que se hizo en mayo de este año, y los artículos que regulan el trámite de leyes ordinarias en la Ley 5ª.

Este es un tema simplemente de procedimiento, de términos y de trámites, yo lo que tengo es que la obligación de advertir e informar que es lo que ha sucedido con el trámite, porque en un momento la Comisión Segunda aprobó un bloque de 15, y el otro lo aprobaron días después. Por eso, esos términos no alcanzan la segunda aprobación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Plinio Edilberto Olanó Becerra:

Presidente muchas gracias, solo una rápida precisión porque el señor Secretario nos habla de dos temas que regulan, uno es de ley y es Constitucional, y el otro es una resolución.

Yo quiero que tengamos en cuenta el querer de la mayoría de los Senadores, está en que el General Patiño haga parte de este grupo de Generales que ascienden, pero señor Secretario, es solamente claridad, el término de los 8 días, ¿es un término de ley o es un término de la resolución?, porque si es de ley no lo podemos modificar en este momento, pero si es un término de la resolución, pues la resolución es una resolución que produce la Mesa Directiva y que aquí están los miembros de la Mesa Directiva que podrían modificar eso, pero lógicamente estamos en el total acuerdo y claridad de que la Mesa no va a violar.

No vamos a violar porque si violamos el procedimiento legal, pues estaríamos era viciando lo que todos queremos, entonces, solamente esa claridad, ¿lo podemos solucionar hoy el tema del término de los 8 días o no lo podemos solucionar?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Un momento señor Secretario, ya ahora usted da las explicaciones del caso. Voy a dar la palabra al Senador Benedetti, les ofrezco un camino de solución. La Plenaria, si las mayorías así lo deciden, puede solicitarle, ya le doy la palabra Senador Benedetti para que nos controvierta, a la Mesa Directiva que modifique esa resolución para el caso individual y personal, no es lo que la Mesa Directiva está planteando.

La resolución refiere a la ley y esta Mesa Directiva insiste en que se cumpla el requisito, entre otras cosas para no viciar legalmente el ascenso de un muy buen General, solo por un tema de 30 días que se limita a cuando se hace una ceremonia, pero ustedes son la mayoría y ustedes son los que pueden inclusive como bien lo saben, revocar las decisiones de la Mesa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente, no esté tan prevenido, yo no voy a controvertir, lo que quiero es ayudar a una buena salida. Presidente necesito de su máxima atención, yo no me demoro más de 3 minutos Presidente, no porque necesito que oiga el Presidente. Presidente es que yo necesito que usted me oiga, necesito que usted me oiga 3 minutos nada más porque usted finalmente es quien va a tomar la decisión. Lo primero es que hay que decir algo que dijo el doctor Plinio Olano, es que la resolución es un acto administrativo; por lo tanto la Plenaria no podría revocar un acto administrativo porque si no, la Plenaria terminaría dirigiendo absolutamente todas sus funciones, número uno.

Número dos, para mí es claro que el Presidente puede interpretar el reglamento porque así lo dice, lo que yo no creo Presidente es que la Mesa Directiva pueda reglamentar la ley, porque usted puede interpretar, si aquí hay un problema de interpretación, su señoría termina decidiendo. En lo que no estoy de acuerdo, repito y lo repetiré varias veces, es que si usted puede interpretar, no puede reglamentar, y yo creería que a través de ese acto administrativo porque la resolución es un acto administrativo, si no nosotros por ejemplo, con base en la Plenaria podríamos cambiar al Secretario y así quisiéramos con base en eso, podríamos cambiar la nómina, podríamos cambiar el presupuesto y no señor, esas son funciones de su señoría que usted tiene.

Entonces, ese tipo de resolución yo creería que la resolución y voy a repetir varias porque creo que es bueno, es que administrativo y está reglamentando, usted puede interpretar, nosotros no nos podemos meter con el tema administrativo. O sea que

si se quisiera hacer algo quedaría en manos suyas, de la Mesa Directiva, de derogar esa resolución, y por otro lado entraríamos en la discusión porque Presidente, yo estoy de acuerdo con usted en que los ascensos se deben manejar con esa distancia, como se maneja una ley, pero digámonos la verdad Presidente, eso no quedó bien reglamentado, eso no quedó así, de hecho en los debates de una ley normal se dan esos 8 días es porque hay un texto que escribir, hay un texto que discutir, aquí aprobamos o no aprobamos.

Por eso quería que me prestara atención porque la decisión Presidente como en buena parte debe ser, y así es recae en usted de qué quiere que hagamos y se hará.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto Senador Benedetti, aclaro que ofreció un camino de solución si las mayorías lo quieren, la Mesa Directiva ha sentado su posición. Nosotros optamos por cumplir estrictamente el reglamento y la ley que está establecido, si las mayorías aprueban una proposición en el sentido de que se inaplique esa resolución y se le solicita a la Mesa que la derogue, la Mesa Directiva la va de considerar.

Pero nosotros insistimos en que es un debate innecesario porque no se está poniendo en duda la idoneidad de un gran general, es simplemente un asunto de tiempo, de trámite, señor Senador Manuel Enríquez usted que también es experto en Ley 5ª.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Presidente, muy brevemente varias cosas, primero es claro que los ascensos militares tienen un trámite especial, esto no es una ley, esto no es un acto legislativo, tan es así que esto no tiene 4 debates, solamente lo considera la Comisión Segunda y la Plenaria del Senado, esto no va a la Cámara, primer punto. Segundo, tiene razón la Mesa Directiva porque hay una resolución, a mi juicio abiertamente ilegal, pero como esos actos administrativos hasta que no sean demandados tienen la presunción de legalidad, yo encuentro la razón para que lo aplique.

Pero tercero Presidente y lo más importante, yo les decía a unos de los Oficiales de la Policía que no encontraba la *Gaceta del Congreso*, la publicación de esta resolución porque el artículo 36, Reglamento del Congreso, dice que todos los actos para que sean oponibles a terceros deben ser publicados en un órgano oficial que se llama *Gaceta del Congreso*, y esta resolución no está publicada en la *Gaceta del Congreso*, de tal suerte que hoy no tendría validez porque los actos deberían ser publicados para que puedan ser exigibles y oponibles a terceros. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Presidente muchas gracias, el General Patiño es un elemento muy importante de la Policía, yo no creo que haya en el Congreso, ni en la Comisión Segunda, ni en la Plenaria del Senado, duda sobre su idoneidad y sobre el fiel cumplimiento de sus deberes, pero no nos pongamos a violar la norma.

Yo he oído a mis colegas con mucho detenimiento que están insinuando que violemos la norma, o sea que estamos dando la oportunidad, si la violamos, de que se nos conforme ya un problema de orden jurídico muy delicado que obviamente incidirá sobre el General Patiño.

Yo le doy toda la fuerza de legalidad a la posición de la Mesa Directiva, yo invito a los colegas a que apoyemos esa posición en el entendido de que después del 20 de julio se aclamará el ascenso del General Patiño. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo:

Gracias Presidente, con relación a este tema yo señalaría Presidente que efectivamente no es una Ley que requiera el trámite normal de cualquier otra de estas disposiciones, es un requisito que debe cumplir el Senado de darle trámite a la aprobación de ese decreto emitido por la Presidencia, pero me parece que también acelerar esta decisión sin derogar la resolución que ha expedido la Mesa, generaría un vacío que podría inclusive comprometer el ascenso mismo del General Patiño.

Por eso, lo que considero es que la Mesa podría derogar la resolución que ha expedido reglamentando este tema, y luego darle curso a la aprobación del decreto emitido por la Presidencia. Quiero Presidente, aprovechar esta oportunidad para saludar y felicitar a los Capitanes de Navío y varios Coroneles que están ascendiendo en el día de hoy, porque con ellos tuve el honor de adelantar los estudios de Cidenal. Conozco del buen trabajo, del buen juicio de estas personas y seguramente el país va a contar con nuevos almirantes y generales que contribuirán a este propósito de la paz nacional y del desarrollo de las regiones, donde ellos desarrollen su actividad.

Pero reitero Presidente, reitero Presidente, creo que, derogando la resolución que ha expedido la Mesa podría subsanarse el hecho y darle curso al ascenso del General Patiño, de no derogarla, sí crearíamos un vacío que puede comprometer el ascenso del General. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Gracias señor Presidente, muy breve, muy breve, aquí pues a veces se, en el Congreso nos enredamos en estos temas de orden jurídico, lo que ha pasado en esta semana con el tema de los impedimentos, es un tema absolutamente delicado, hay impedimentos aprobados que sin duda no tenían

ese carácter, pero a veces con ligereza lo hacemos. Hoy se trata de un General de la República, de un importante General de la República que merece que examinemos a fondo la normatividad, ya aquí se ha dicho que se trata estos ascensos de un acto administrativo, que como acto administrativo no tiene los trámites de una ley ordinaria, son solo dos exámenes o dos debates en comisión, en el Senado.

De manera que, si hablamos de mediar ocho días, tiene todo el sentido para una ley, para una ley que pueda ser examinada en la Plenaria del Senado. Yo me pregunto señor Presidente, señor Secretario, entonces, ¿por qué una conciliación se radica en un día y se puede votar al día siguiente?, porque en una conciliación solo hay que decir que sí, señor Secretario, ¿señor Subsecretario, me deja que el señor Secretario me escuche por favor? En una conciliación se radica en un día, se anuncia y se vota al día siguiente, no tiene los trámites de los ocho días porque aquí nosotros en una conciliación no podemos decir, cámbiele la tilde o la coma, o el parágrafo, sí o no, y por eso la ley ha sido sabia en ese sentido, se puede votar al día siguiente.

Pienso que un ascenso militar se asimila más a una conciliación, y se asimila más, señor Secretario, porque usted es la conciencia jurídica y quiero que me escuche, se asimila más a una conciliación. Yo creo que un ascenso militar incluso se votaría de un día a otro, aquí estamos entonces ante una interpretación, si los ocho días, son ocho días en blanco, si es la votación en ocho días y, si hablamos de la hora, al General le aprobaron el ascenso a la doce del día del miércoles, ya pasaron ocho días porque son también más de las doce del día.

Yo creo que estos tecnicismos políticos nos llevan a ser más papista del papa y yo sí pediría a la Plenaria del Senado que consideráramos estos argumentos, fundamentalmente al de asimilar el ascenso más que una conciliación que pueda hacerse de un día a otro y vamos ya ocho días y no le neguemos al General Patiño esta oportunidad muy bien merecida que él tiene.

La Presidencia manifiesta:

Senadora Miriam Paredes, me da pena con los señores caballeros Senadores, pero la Senadora Miriam ha esperado pacientemente y además es la ponente la que revisó ese ascenso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Gracias Presidente, me parece que es importante que quede claro al interior de esta Corporación que el ascenso de los altos oficiales de las diferentes fuerzas militares y de la Policía Nacional tiene un trámite reglado en la misma Constitución Nacional.

El artículo 189 le da plena facultades al señor Presidente de la República, se cumple un proceso interno por la Junta de Generales para escoger los candidatos que deben ascender, el artículo 173 le da la facultad al Congreso de la República para aprobar o aprobar los ascensos, y este a través de la Ley 5ª de 1992, le da la competencia a la Comisión Segunda del Senado de la República en primera instancia, y posteriormente su ratificación se hace en la Plenaria del Senado de la República.

A mí me corresponde y me correspondió el honor de presentar la Ponencia para el ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional Francisco Patiño Fonseca. Yo tengo el honor de contar con la amistad del General Patiño, de conocer parte de sus ejecutorias; de reconocerle como nariñense cómo, a lo largo de estos últimos años en su condición de Comandante de la región 4 de la Policía Nacional, ha tenido una serie de logros importantes en contra de bandas criminales que operan en esos departamentos, las autoridades regionales, la clase política, hemos reivindicado esa tarea y esa labor.

Tengo que destacar algo muy importante, como Director de Antinarcóticos en donde se desempeñó con lujos y detalles, fue condecorado en el Congreso Nacional de Estados Unidos, izada la bandera por un día, un militar colombiano para honra de nosotros los colombianos y especialmente de la institución, suficientes méritos en su vida personal, en su vida familiar, en su vida institucional.

Por supuesto la Comisión Segunda cuando se hizo un debate respecto a ciertas afirmaciones que se hicieran con respecto a la conducta del General Francisco Patiño, dio la oportunidad y la posibilidad en tres sesiones de hacer las discusiones amplias, de oír los diferentes actores, de hacer un análisis sereno, concienzudo, responsable, de oír al señor Fiscal General de la Nación, a la señora Procuradora encargada de la Nación, y de concluir que hasta hoy el señor General no tiene ningún antecedente que se diga que hay una razón para negarle el ascenso en este grado al de Mayor General.

Creo que el Congreso de la República hoy, tiene que analizar igualmente con responsabilidad y como aquí se ha dicho, hoy sí se trata de los ocho días en este momento estaríamos cumpliendo exactamente los ocho días desde el momento que se hizo la discusión, la Mesa Directiva del Senado de la República emitió una resolución para establecer unos términos que hoy se consignan en un proyecto de ley que fue aprobado por este Senado, y que hará curso en el próximo periodo en la Cámara de Representantes.

¿Cuál es la razón de ese proyecto de ley?, tener el tiempo suficiente y necesario para que quienes hacemos las ponencias de los diferentes ascensos, estudiemos con mayor claridad las hojas de vida, hagamos publicación de las mismas en las páginas web, escuchemos y oigamos de los antecedentes de los militares que son candidatos a los ascensos, pero, aquí cabe una duda que ha sido planteada por

el Senador Manuel Enríquez y yo le pido al señor Secretario del Senado, se nos entregue en físico, la *Gaceta del Congreso* en la cual fue publicada la resolución que reglamentó los ascensos en este último periodo.

Porque de no estar publicada tal como ordena la ley, no tendría efectos, y seguiría entonces el régimen que ha venido imperando en los ascensos de los militares hasta tanto el Congreso de la República apruebe la ley que, vuelvo y repito, hace curso ya para el próximo periodo en la Cámara de Representantes. Esta es una tarea que tendría que cumplirla la Mesa Directiva para establecer si el General Patiño también hace parte de este bloque que hoy el Congreso de la República aprobará su ascenso.

Quiero que quede señor Presidente muy claro, aquí no se está negando el ascenso del General Patiño. La ponencia que he presentado en la Plenaria del Senado es una ponencia favorable por todos estas razones que me he permitido explicar a los colegas. Lo único que está en entredicho es si está vigente la resolución que reglamente los ocho días de la discusión entre la sesión de la Comisión y la sesión de la Plenaria, y la posibilidad como veo en muchas de las manifestaciones de los colegas, que podamos encontrar una solución para que no cometamos injusticias con un hombre que tiene todos los méritos para ascender en la institución como es la Policía Nacional. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Gracias señor Presidente, yo de verdad que no tenía el deseo de intervenir, pero no quiero irme sin mi opinión de esta curul.

Yo en primer lugar respaldo completamente a la Junta Directiva, la Mesa Directiva y el señor Secretario. Yo creo que nosotros aquí no podemos, y lo digo con mucho respeto por las opiniones diferentes, manifestarle a la Mesa Directiva que no cumpla con las reglas, cuando nosotros mismos somos los responsables de construirlas, entonces en ese aspecto estamos plenamente de acuerdo.

Señor Presidente, yo lo que sí quiero expresarles a su señoría y a todos los que tienen que ver con la decisión de traer esto a la Plenaria del Senado en el día de hoy, es lo siguiente Presidente, tengo la absoluta certeza de que con el aprecio, el respeto y la admiración que le tiene este Congreso de la República, este Senado, a las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional, al Ministerio de Defensa, si a este Congreso le solicitan un día más de decisión para venir acá en esta Plenaria, lo hubiese hecho, si es tan urgente todos esos ascensos que estamos haciendo hoy, y el Presidente de la República convoca un día de extras, este Congreso, tengo la seguridad de que hubiese venido.

Lo que a mí sí me parece es que esto debería de haberse tratado entre el Ministerio o el Gobierno Nacional, las Fuerzas Armadas y las Mesas

Directivas del Congreso de la República, específicamente del Senado, porque yo estoy plenamente de acuerdo de que no debería, y discúlpenme el término, no debería de haberse dejado rezagado el ascenso del General Patiño, máxime cuando se han escuchado las voces de ilustres colombianos sobre su idoneidad como ya lo han manifestado aquí, y creo, y lo digo con el más profundo respeto y con el más profundo afecto que lo hemos demostrado aquí en este Congreso, en el apoyo en todo lo que tiene que ver con las leyes presupuestales.

Con lo que acabamos de aprobar y de conciliar el día anterior sobre lo que es el fuero militar, lo que sí debería era de haber mayor solidaridad en ese aspecto, y todo el grupo precisamente para que unánimemente hubieran recibido el ascenso y lo digo con el profundo respeto, honorables Generales, deberían todos de una manera solidaria haberse ubicado en el mismo sitio y decir, hombre, esperamos a nuestro compañero un día o dos, o los días que debemos esperararlo.

A mí me parece que ese es un mensaje que debería haberse dado a las Fuerzas Militares y de igual manera desde este Congreso a través de quienes tenemos que tomar la decisión haberle dado ese mensaje al país, ahí faltó más coordinación, ahí faltó más sincronización, y ahí de pronto hubo un poco de afán de pronto por la angustia de que hoy se terminan las sesiones ordinarias. Les garantizo que si al Congreso de la República lo convoca mañana o el lunes para ello, para que realice esos ascensos o apruebe esos ascensos desde este Senado, aquí hubiésemos estado en solidaridad, admiración y apoyo con las fuerzas del orden que tanto han hecho por este país. Faltó solidaridad con el General Patiño, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Muchas gracias señor Presidente, yo quiero primero saludar y felicitar a los oficiales que en este momento se encuentran en las barras, nos alegra mucho que este paso por quienes están hoy en las barras se pueda dar. Ustedes han cumplido con una tarea muy importante, muy brillante y han hecho un sacrificio grande en sus vidas, lo han hecho sus familias por servirle a este país, de manera que mi respeto y nuestro reconocimiento.

Señor Presidente, usted ha conducido este Senado de la República con todas las garantías para todos los sectores, aquí han podido intervenir los amigos del Gobierno, aquí han podido intervenir quienes tienen voces a favor y en contra. Usted Presidente, realmente permitió en los debates sensibles que se expresaran las diferentes opiniones y eso enaltece el Congreso y enaltece la democracia, Presidente, eso que ha sucedido aquí y que está sucediendo es la esencia del Congreso.

Dentro de ese criterio que yo le agradezco, Presidente, creo que hoy lo que ha dicho el señor Secretario y lo que ha dicho la Mesa Directiva, a nosotros debe merecer toda la reflexión y además la

decisión en mi caso personal de acompañar esa sufragancia señor Presidente. Nosotros tenemos frente a nuestro pupitre una decisión que es sensible, una decisión que requiere el absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales y toda la certidumbre frente a un tema que estamos discutiendo en este momento que es de procedimiento.

Aquí no estamos entrando en otra discusión, estamos una discusión de procedimiento y la sola reflexión que ha hecho el señor Secretario, doctor Gregorio, la referencia y la reflexión que se ha hecho sobre la vigencia de la Ley 5ª, nos debe llevar a nosotros los Senadores de la República a obrar con absoluto apego y sin que exista ninguna duda en relación con el cumplimiento de la Ley 5ª frene a este proceso. El Senador Armando Benedetti señalaba que esta es una decisión que debe estar en el resorte de la Mesa, a mí me parece que la Mesa ha obrado con responsabilidad. El Secretario ha expresado su posición, el señor Presidente de la Corporación, así lo ha dicho.

De manera que yo creo que lo correcto y lo adecuado, doctor Aurelio Iragorri, lo adecuado es en la misma línea que lo mencionó el Presidente del Partido de la U, el doctor Aurelio Iragorri, es tener la serenidad y la tranquilidad de cumplir con absoluta sujeción a la norma, lo que establece la Ley 5ª. Y de la manera más respetuosa en la misma línea que lo señala Carlos Enríquez Soto, señor Presidente, yo sí quiero señalar que lo que pasó con los ascensos es importante para el Congreso de la República que aquí se discutan, que aquí se analicen. Este problema que tenemos hoy, no lo ha creado el Senado de la República, lo han creado por cuenta de una práctica que no es conveniente y es que primero convocan la ceremonia de ascenso, mandan timbrar las tarjetas, y luego nos mandan los ascensos a ver si nosotros los aprobamos.

La historia de estos ascensos es esa, es que se habían acostumbrado a que el Congreso simplemente les daba un apoyo con un pupitrazo a los ascensos, Presidente, y usted que es autor de la resolución y el debate que se ha hecho en la Comisión Segunda, ha conducido a algo que es una garantía para Colombia, ahí está el próximo Vicepresidente, el doctor Barriga que es uno de los coautores de ese propósito. Creo que es bueno y yo lo digo con todo respeto, que se entienda que este es un acto mixto, un acto complejo, que tiene un trámite en el ejecutivo y un trámite en el Congreso.

A nosotros no nos pueden decir, y me da mucha pena, que tenemos que correr a cumplir o a violar una norma porque ya repartieron unas tarjetas de invitación, como había sucedido al comienzo de la legislatura, que nos decían en la Comisión Segunda, qué pena, ustedes tienen que aprobar esto esta tarde porque es que ya el Gobierno programó para el ascenso hace tres días, no se debe seguir ese proceso, el Gobierno debe cumplir su parte, y el Congreso con plena sujeción a la Ley 5ª, debe hacer su tarea.

Dicho esto, solo me queda, señor Presidente, reiterar mi saludo y reconocimiento a los muy brillantes y abnegados Oficiales de nuestras fuerzas a quienes ya se les ha aprobado en este momento el ascenso, y reiterar mi recomendación a mis compañeros, respetuosa, para que acojamos la sugerencia que usted nos hace, señor Presidente, el criterio del señor Secretario General y lo que han expresado otros de mis compañeros en el día de hoy. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Gracias señor Secretario, sírvase informarle a la Plenaria los detalles jurídicos y le voy a ofrecer la palabra al señor General León, Director Nacional de la Policía, señor Secretario, doctor Gregorio Eljach.

El Secretario informa:

Gracias señor Presidente, muy amable, para contestar las preguntas directas que hicieron los Senadores que han intervenido, el tema de los ascensos no tenía regulación interna en el Congreso hasta la Resolución 242 de 2013 que modificó una de noviembre del año pasado, la de 2013 que preguntaban algunos Senadores, está en la *Gaceta del Congreso* 355 desde el 31 de mayo de este año, y aquí está impresa para la consulta respectiva.

En esencia de que se trata el tema, en la nueva resolución dice que aprobado en la Comisión Segunda el tema de los ascensos, pasará a la Secretaría General. Voy a leer textual para no incurrir en error, dice: artículo 7° de la Resolución 242 del 31 de mayo 2013, segundo debate, en ascensos, una vez aprobada la Ponencia y aprobado el ascenso en la Comisión Segunda Constitucional Permanente de Senado, se remitirá a la Secretaría General del Senado todos los documentos que soportaron la discusión en primer debate y se observará el mismo procedimiento establecido en la Ley 5ª para trámite de proyectos de ley ordinarios.

Entonces, eso nos remite inmediatamente a la norma inicial del trámite de ley ordinaria que es 168 de la Ley 5ª, no de la resolución, y es el que pide los ocho días de plazo entre la aprobación en Comisión y el inicio del debate acá, ese es todo el tema y ahí está la documentación. Presidente, gracias.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, gracias señor Secretario por las claridades, señor General León Riaño, Director Nacional de la Policía de Colombia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Director de la Policía Nacional, General José Roberto León Riaño:

Muchas gracias señor Presidente, un cordial y respetuoso saludo a la honorable Mesa Directiva del Senado de la República, a los honorables Senadoras y Senadores de la República, en nombre de mi institución, agradecer la solidaridad y la buena voluntad que han expresado en la mañana de hoy con motivo del respaldo a los ascensos de los Oficiales de la Fuerza Pública al grado inmediatamente superior, en nombre de ellos y de mis Generales el agradecimiento especial a todos ustedes.

Y en este caso particular del señor General Patiño, indicar que una institución que está encargada en el país de hacer cumplir la ley, mal podría hacer que se hiciera lo contrario, en este sentido nosotros somos respetuosos de la ley, de las decisiones que tome el Congreso de la República y la institución lo único que tiene que hacer, es respetar la sabiduría del Congreso, del Senado, y que se cumpla la ley tal y como fue estipulada por todos ustedes.

De manera que quisiera indicar de igual manera, que el único motivo de ese ascenso, de acuerdo a lo que me han indicado en esta mañana, no se somete, es porque no cumple con el requisito del tiempo necesario para votarlo en el día de hoy. Por lo tanto, la institución respeta la decisión que ustedes tomen, honorables Senadores y Senadoras de la República, y como indiqué una institución respetuosa a la ley que vela por el cumplimiento de la misma mal podría forzar que se hiciera lo contrario.

De igual manera, destacar aquí la gestión, el compromiso del señor General Patiño durante todo este tiempo de vida profesional, un oficial que a lo largo de su trayectoria profesional se ha destacado por ofrecer resultados contundentes en la lucha contra la criminalidad, y que en el momento en que se postuló para su grado de inmediatamente superior, no tenía ningún elemento que impidiera que él fuera postulado para el grado inmediatamente superior.

Agradecerles nuevamente el apoyo que ustedes siempre les han brindado a todos los requerimientos que ha hecho la fuerza pública, agradecerle muy especialmente y aprovechando esta ocasión, en nombre de todos mis policías, el espaldarazo que ustedes le dieron a la seguridad jurídica de mis hombres y mujeres de la institución, de todos los integrantes de la Fuerza Pública de nuestro país, al aprobar el acto legislativo de reforma al fuero penal militar, y al aprobar la ley estatutaria que reglamenta ese fuero penal militar.

Sea esta la oportunidad para un gran reconocimiento al compromiso de todos ustedes y a esa solidaridad con la fuerza pública de nuestro país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señor General muchas gracias por su ejemplo de respeto a la ley y su apoyo a esta decisión, acompañe sus palabras porque me tomé el trabajo de estudiar la hoja vida impecable del General Patiño, primero en su curso siempre. Continuamos entonces una vez que aclarado el señor General León el acatamiento al reglamento, se leyeron las ponencias con los nombres de todos los señores Generales de la Policía que serán ascendidos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

No señor Presidente, yo quería respaldar la posición que asumí la Mesa Directiva y he solicitado señor Presidente, que se haga está votación abriendo el registro. Muchísimas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Señora Senadora ya fueron ascendidos los Senadores y la votación ya los Generales de la Policía, usted podría solicitar si se reabre o no la Plenaria.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si aprueba la reapertura de los Ascensos Militares para realizarlos con votación nominal y, cerrada su discusión, esta la niega.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta lo siguiente:

Muy bien, felicitaciones a los señores Oficiales de los tres cuerpos de la Policía, de la Fuerza Aérea, de la Armada, esta discusión normal en la democracia no puede siquiera opacar la gratitud que la patria representada en este Congreso tiene con ustedes, cada uno de ustedes, treinta o más años de servicios a Colombia ofreciendo su vida.

Hoy el Congreso les entrega una mayor responsabilidad, el nuevo alto grado a que el Congreso los ha ascendido, gracias en nombre de los catorce millones de colombianos que representa este Congreso, señor Ministro de la Hacienda Pública, quiere usted informar con la Comisión, la subcomisión respectiva el resultado del análisis del proyecto del ley para someterlo a votación.

Al señor General Patiño, lo esperaremos aquí el 20 de julio como su grado y dignidad merecen una vez se haya cumplido el trámite.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 250 de 2013 Senado, 301 de 2013 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria", suscrito en Bogotá D. C., el 30 de marzo de 2001.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría.

Palabras del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría:

Gracias señor Presidente, ya concluyó la reunión de la subcomisión que analizó el proyecto

de ley por medio de la cual se ratifica el tratado de intercambio de información tributaria entre Colombia y los Estados Unidos. Las conclusiones de la subcomisión las van a transmitir, el coordinador ponente, el doctor Juan Fernando Cristo y el Senador Juan Mario Laserna, en representación de la Comisión Tercera del Senado de la República.

De manera que, señor Presidente, le solicitaría que le diera la palabra al Senador Cristo para que él rinda su informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Muy brevemente señor Presidente, como lo ha dicho el Ministro, la subcomisión se reunió con el Ministro, con la Viceministra, con los técnicos de la DIAN que han venido trabajando este convenio con los Estados Unidos, y el Senador Juan Mario Laserna y el suscrito quedamos encargados, un vocero de la Comisión Segunda del Senado y un vocero de la Comisión Tercera para transmitirle a la Plenaria las conclusiones.

Yo resumiría en dos o tres conclusiones muy concretas, la primera de ellas que es obvia, pero no sobra decir es que la Plenaria del Senado, hoy la Plenaria de la Cámara, la facultad que tenemos en estos convenios es la de aprobar o improbar el convenio, no hay ninguna posibilidad de introducir modificaciones al texto, por lo que no tiene ningún sentido aplazar la decisión de la Plenaria del Senado para el 20 de julio, y es muy importante para el país tomar una decisión hoy.

Y lo que queremos sugerirle a la Plenaria es la decisión de que votemos afirmativamente el texto de la Ponencia que fue sometida a consideración de la Plenaria, escuchamos las motivaciones del Gobierno para impulsar este convenio, fundamentalmente tiene que ver con la incorporación del país con unos estándares internacionales que están planteados en la hoja de ruta que se ha definido para que Colombia entre a ser parte de los países miembros de la OSD, que yo creo que es muy importante para el país y todos conocemos cuáles serían las ventajas en esa materia.

En segundo lugar, las dudas expresadas por algunos de los colegas con respecto a la doble tributación, es claro que entre Colombia y Estados Unidos hay convenios establecidos para no incurrir en la doble tributación en la medida en que se declare los bienes aquí en Colombia, y las dudas de carácter penal que planteaba el Senador Roberto Gerlén, quedaron despejadas por el Ministro y por el Gobierno en el sentido de que a no ser que esos bienes declarados provengan de actividades de narcotráfico, de enriquecimiento ilícito, el tema de la eventual evasión de impuestos, entre comillas, que se presentaría al declarar los bienes acá después de haberlos tenido durante muchos años, pues no es

perseguida penalmente aquí en Colombia, y en líneas generales consideramos que este es un instrumento muy eficaz.

Hay que decirlo de manera contundente, es un mensaje del Congreso de la República de Colombia a través de este convenio, es un mensaje a la sociedad colombiana de que este Congreso está apoyando al Gobierno Nacional, apoyando al Ministerio de Hacienda y al Director de la DIAN en la tarea que vienen impulsando y que se complementaría con este intercambio con los Estados Unidos en el combate contra elusión y la evasión tributaria, que yo creo que es un buen momento para darlo como complemento además de la reforma tributaria que aprobó este Congreso en el mes de diciembre.

Yo dejo allí para no prolongarle lo que sería el uso de la palabra al compañero de la Comisión Tercera, para que profundice en los aspectos técnicos propios de este convenio. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el Informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva de ponencia leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Mario Laserna Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Juan Mario Laserna Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Mario Laserna Jaramillo:

Presidente muchas gracias, sí, quería presentar al honorable Senado el informe de la Subcomisión, primero lo que quisiéramos comentar es que esto es una tendencia mundial. Si uno revisa los periódicos internacionales, se reunieron en Irlanda del Norte en los últimos días, el G-8, hay fotos de Barack Obama con Putin, pero el tema quizás más sensible fue justamente el intercambio de información tributaria, y fue lo que estaba motivando el primer ministro británico, Tony Blair, porque el problema de los paraísos fiscales, el problema de donde se están escondiendo los capitales, es un problema para todos los países, no solo para los países pequeños, sino para los países grandes.

Sin embargo en un caso como este tratado, uno podría decir que este tratado beneficia sobre todo a Colombia más que a Estados Unidos, y quisiera decir por qué, porque en 2010, los Estados Unidos ya aprobó un acto que llama Fatca, que es un acto que si los bancos no reportan transacciones de nacionales de Estados Unidos, van a ser reportados sino van a ser sancionados. Quiere decir que países desarrollados como los Estados Unidos ya tienen los instrumentos y los instrumentos claves para hacer cumplir la evasión tributaria.

Eso es algo que en Colombia ya llevan, y la señora Viceministra que estaba antes en pensiones sabe cómo el sector financiero colombiano se ha

venido adaptando y preparando para la implementación del Fatca. Lo que este tratado nos va a dar es que Colombia y la DIAN colombiana puedan tener acceso a información de IRS norteamericano, o sea que podamos pedir sobre cuentas, en fin, sobre múltiples actividades que deberían tributar en Colombia.

El segundo punto que es sumamente importante y no se había mencionado acá, es que cuando estalló la crisis de Interbolsa, uno de los temas más complejos y lo dijo el doctor Ortega, y lo dijo el señor Ministro, es que no había información tributaria de Curazao para que supiéramos si había evasión fiscal o qué estaba pasando. En este momento hay otro tratado como estos que se está negociando con Curazao, justamente para poder dilucidar temas como el de Interbolsa o como lo había mencionado el señor Ministro ya el del grupo de los Nule. Entonces y como lo dijo el señor ponente, el Senador Cristo, esto es una política que está enlazada con la reforma tributaria.

En la reforma tributaria se plantearon mecanismos para regularizar los patrimonios. Esa era la zanahoria, después este es, digamos el garrote de decir esos patrimonios, si no se regularizan, el Estado colombiano por primera vez va a tener mecanismos para poder acceder a esa información. Eso es lo que discutió la subcomisión y por lo tanto recomendamos a este honorable Senado, aprobar este proyecto. Yo no sé si el señor Ministro tenían unas dudas también o el otro ponente sobre por ejemplo el tema penal que el senador Gerlén había expresado, pero lo que nos dice el Ministerio de Hacienda, es que esto está totalmente desligado del tema penal. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Muchas gracias señor Presidente, a ver, el Polo Democrático Alternativo como se sabe es amigo de las relaciones internacionales de Colombia, pero lo cierto es que la historia de las relaciones internacionales de Colombia cada vez es peor, es decir, cada vez más aquí lo que hay es una especie de servidumbre voluntaria de los Gobiernos ante los intereses de las grandes potencias, o sea, es una especie de virreinato extraño porque el virreinato es la dominación de los extranjeros, pero aquí se hace a través de nativos, de criollos que gobiernan desde la Presidencia de la República al Estado colombiano.

En ese sentido yo anuncio mi voto negativo sobre ese proyecto por esa consideración, porque es que estos son acuerdos entre supuestos iguales, pero por supuesto que no existe igualdad entre los intereses de la primera potencia económica y militar de la tierra, y los intereses de Colombia, esa es una falacia que no hay que hacer, y cuando a uno además le dicen que esto es parte de los acuerdos para entrar a la OSD, peor, porque todos sabemos que en ese club de los países ricos, los colombianos solo cabemos como siervos de la misma manera

que si hubiéramos entrado a la OTÁN habríamos sido era una especie de tropas cipayas, digamos, al servicio de los intereses de las tropas del Tratado del Atlántico Norte.

Entonces, yo pues para no extenderme mucho, simplemente advierto que el Polo no vota esos acuerdos porque la política internacional de Colombia, particularmente en el caso de las relaciones internacionales, es espantosa, es que es tan espantosa que somos el único país de América Latina que ni siquiera reconoce el Estado palestino, o sea, la actitud de sometimiento de Juan Manuel Santos ante, hacia los gringos sí es realmente bochornosa.

Acuérdense que hace un par de años en *Semana*, fue capaz de decir pro estadounidense, entonces en esas circunstancias, repito, el Polo no vota y deja su respectiva constancia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley número 250 de 2013 Senado, 301 de 2013 Cámara, y la Plenaria le imparte su aprobación.

Dejan constancia de su voto negativo a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley número 250 de 2013 Senado, 301 de 2013 Cámara, los honorables Senadores Jorge Enrique Robledo Castillo y Camilo Ernesto Romero Galeano.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 250 de 2013 Senado, 301 de 2013 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria"*, suscrito en Bogotá D. C., el 30 de marzo de 2001.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos le imparten su aprobación.

Dejan constancia de su voto negativo al Proyecto de ley número 250 de 2013 Senado, 301 de 2013 Cámara, los honorables Senadores Jorge Enrique Robledo Castillo y Camilo Ernesto Romero Galeano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Coordinador ponente, Juan Carlos Restrepo Escobar:

Señor Ministro, esta constancia tiene que ver con lo siguiente, ojalá en lo sucesivo, en lo sucesivo, cuando el Gobierno colombiano vaya a comprometer la situación, señor Ministro le ruego me coloque atención porque aquí le hemos dado un voto de confianza Ministro para este acuerdo, pero yo le quiero decir una cosa, las dudas son todas, todas, razón tiene usted Senador Gerlén en decirme hace un rato que esto puede que resuelva temas tributarios, pero los temas penales quedarán ahí pendientes para los colombianos que de buena fe adquirieron bienes, o llevaron dineros a otros a otros países, en este caso a los Estados Unidos, yo le diría una cosa señor Ministro.

Por qué cuando han hecho los tratados de libre comercio con otros países, han invitado al Congreso al cuarto de al lado, y ¿por qué cuando hacen este tipo de acuerdos no socializan con el Congreso de la República esta normatividad?, eso era lo que correspondía Ministro, porque hay muchas dudas, muchísimas dudas que los colombianos no van a poder aclarar, sino pagando sanciones, sino volviendo a tributar doblemente. Hace un rato me decía el Senador Char, este ejemplo no más, este ejemplo, muchos colombianos obtuvieron durante los últimos 20 años utilidades en el balance final de sus declaraciones de renta, muchas de esas utilidades las enviaron al exterior, es decir, utilidades que ya han tributado en Colombia, y ahora para repatriar esas utilidades vía tributaria, tienen que volver a pagar impuestos.

Eso es lo que se denomina doble tributación, y eso no queda claro en el acuerdo que ha aprobado el Congreso de la República hoy, y yo creo que eso es muy lesivo para las gentes de bien de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 259 de 2013 Senado, por la cual se definen reglas para la protección de los usuarios en la comercialización de dispositivos móviles inteligentes, se prohíben las cláusulas de permanencia mínima y las ventas atadas de terminales y servicios de comunicaciones, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eugenio Enrique Prieto Soto.

Palabras del honorable Senador Eugenio Enrique Prieto Soto.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eugenio Enrique Prieto Soto:

Sí señor Presidente, muchas gracias, después del importante debate de la noche de ayer se recogieron la mayoría de las inquietudes planteadas por los compañeros y compañeras en esta Plenaria, y la Comisión integrada por el doctor Juan Carlos Restrepo, el Senador Juan Lozano, Senador Mauricio Lizcano, Senador Carlos Ferro, Senador Mauricio Aguilar, el Senador Juan Mario Laserna y el suscrito, llegamos a un acuerdo que se sintetiza en lo siguiente, excluir de este proyecto de ley a las personas jurídicas con planes corporativos, y el proyecto de ley solo aplicará para las personas naturales y para los grupos familiares.

En segundo lugar, que este proyecto de ley se irá dirigido a las comunicaciones móviles y a los servicios en empaquetamiento que se presten con esas comunicaciones móviles. En tercer lugar se acogen las sugerencias de la Superintendencia de Industria y Comercio integralmente, y una sugerencia que hace el señor Ministro de las Tecnologías de Información y Comunicación en su concepto favorable para modificar técnicamente operadores de servicio por prestadores de servicios de redes y de telecomunicaciones. Y finalmente se hacen unos ajustes de acuerdo con las proposiciones en lo que tiene que ver con la cartera, en lo que tiene que ver con lo que allí aparecía del sistema financiero y, se pondría a consideración acogiendo también las proposiciones presentadas por el Senador Honorio Galvis, las proposiciones que presentó el senador Luis Fernando Duque, y obviamente lo que le he presentado a consideración señor Presidente, para quedar un proyecto de ley integrado por once artículos, incluyendo su vigencia.

Le pediría entonces señor Presidente, que pusiera a consideración la proposición, el articulado y el que haga tránsito este proyecto de ley.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el Informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva de ponencia leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román.

Palabras del honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Édgar Alfonso Gómez Román:

A ver Presidente, es que estaba por solicitar la presencia del Ministro, que aquí se habló y nunca se escuchó la intervención del Ministro, pero me dice el Senador Prieto que a través de la Comisión que designaron, le hicieron acuerdos y que tienen un concepto favorable.

Sin embargo, yo debo advertir a la Plenaria que sobre este tema ya hay una iniciativa aprobada en

Cámara, entiendo esta misma semana, que pareciera ser que estuvieran sobre el mismo, sobre la misma orientación. Listo señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Presidente es sobre este proyecto, ayer hubo un debate, doctor Eugenio, yo quiero que usted me ponga atención, muy de fondo yo intervine de fondo varios Senadores intervinimos de fondo sobre el problema del doctor, con el proyecto del doctor Eugenio. Ayer inclusive cuando el doctor Eugenio intervino, yo quedé y lo tengo que decir, doctor Eugenio póngame atención, bastante convencido de sus argumentos, y esta mañana nos volvimos a reunir.

Pero, y acá que está los doctores Plinio, Ferro, los miembros de la Comisión Sexta, yo me fui ahora a mi oficina nuevamente a revisar, yo tuve la oportunidad de ser asesor de la Ministra de Comunicaciones hace ya varios años, lo recuerda el doctor Soto, cuando era parlamentario y yo asesor, y yo, a mí me surgen todavía muchas dudas en un tema que yo quiero que usted lo revise, doctor Eugenio, con toda objetividad.

El mercado, es sobre el mercado de los, sobre el mercado. A mí lo que me preocupa de este proyecto de ley como lo dije ayer, es que estamos tomando medidas en una ley para intervenir un mercado que es imperfecto que permanentemente puede estar cambiando sus condiciones. Entonces, ¿qué puede pasar con este proyecto de ley?, y voy a hablar del mercado de los celulares. Ojalá el doctor Laserna también me ubique. ¿Hoy qué está pasando en Colombia?, Claro es el gran monopolio de los celulares, el único que tiene recursos porque saben que Movistar es de España, Movistar está sin plata, Une que se unió con Millicom también está mal, porque Millicom no es que sea la gran empresa del mundo, Une no tiene los usuarios.

Hoy realmente quien tiene el mercado monopolícamente se llama Claro, si nosotros aprobamos esta ley y yo lo estoy viendo desde el punto de vista del tema monopolístico, ¿qué va a pasar mañana con Claro?, se va a quedar con todo el mercado, y se va a quedar con todo el mercado y vamos hacer todo lo contrario, porque son los únicos, doctor Juan Carlos Restrepo, que han estado con nosotros, son los únicos que van a poder salir mañana en Colombia a decir que no importa, que ellos regalan los equipos.

Que si hoy les quitan cláusulas de permanencia a Movistar o a Tigo, ellos van a decir, yo tengo la caja y yo lo que voy a hacer es, a mí no me importa, yo me quedo con todo el mercado porque yo tengo la capacidad para, tengo toda la capacidad financiera para inclusive regalar los equipos, y decirle, el que se venga ya de Movistar y el que se venga de Une para Claro, yo le regalo todos los equipos, yo tengo la capacidad económica.

Luego, quitar las cláusulas de permanencia hoy, al que le va a favorecer es a Claro, porque va a

tener toda la caja para traerse todos los clientes, porque tiene toda la capacidad. Movistar no va a tener, ni Une, no va a tener como competirle a Claro, luego yo en este tema de mercados imperfectos como es el tema de los celulares, voy más porque cambiemos la Comisión de Regulación, y donde se tomen regulaciones porque es que los remedios en términos de mercado de telecomunicaciones, no pueden ser generales y abstractos, y no pueden ir en una ley.

Uno debería tomar medidas como que diga, si hoy Claro se está tomando el mercado, entonces Claro no afilie más, afilie Tigo, afilie Une, afilie tal, mientras perfecciona el mercado, si hoy un mercado enfermo le tomamos una medida general y abstracta en una ley, lo que vamos a favorecer es a Claro, y Claro con los recursos va a empezar, es el único que le va a poder ofrecer a los clientes lo que quiera, vengase ya hoy para Claro y yo inmediatamente le doy el celular, se lo regalo, ¿cuál es el problema?, si ellos tienen la capacidad. No la tiene Movistar, no la tiene Tigo.

Por eso una medida general y abstracta, señor Presidente, como la que están proponiendo aquí de meter en una ley la eliminación de cláusulas, a mí me parece y lo digo yo, no he hablado de los celulares, aquí estoy hablando de Claro, no, defendiendo mi conciencia, como los congresistas saben que lo he hecho permanentemente en todos los debates y yo creo que, doctor Eugenio, a mí me parece que esto es un error.

Yo personalmente anuncio mi voto negativo y le propongo Presidente, que esto sea votación nominal sobre este proyecto y que lo estudiemos mejor porque estoy seguro que el proceso va a llegar a que si esto lo votamos así, va a favorecer a Claro, y se lo estoy diciendo porque se lo estoy diciendo, señor Presidente.

Entonces, yo Presidente le propongo que hagamos ese estudio, que lo revisemos mejor, yo no estoy en contra de nada más, y simplemente Presidente, le solicito eso y le estoy diciendo con argumentos Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Lizcano acogiendo el sentido de fondo de su intervención y entendiendo que no hay el acuerdo que había sido anunciado, este proyecto que es muy importante, Senador Prieto, merece seguir vivo y seguir siendo socializado, de manera que se aplaza. Vamos a aprobar algunos proyectos de ustedes, de iniciativa Parlamentaria que son importantes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado:

Presidente, yo quiero decirle con el mayor respeto también al Senador Mauricio Lizcano, aquí no se está favoreciendo ningún tipo de empresa, ni operadores, aquí lo que se está defendiendo es el verdadero bolsillo de los colombianos. Es que realmente si nosotros no le exigimos a las mismas empresas que trabajen, inviertan en calidad, de nada

sirve hoy tener cláusulas de permanencia porque los mismos operadores, grandes o pequeños, van a seguir abusando de la calidad y la mala prestación del servicio de telefonía celular.

Yo creo que este es un proyecto que va enfocado precisamente a trabajar a que hoy los grandes operadores, pues si tienen tanto capital, pues que inviertan en la verdadera infraestructura, en la verdadera cobertura, en la verdadera atención al cliente y no solo favorecer, o porque aquí no se ha presentado ningún tipo de intereses particulares, ni favorecimiento a estos grandes operadores, yo creo que yo sé que también hay que seguir debatiendo este proyecto pero lo más importante es dejar en claro que aquí lo que se quiere es que hoy...

La Presidencia aplaza la discusión y votación del Proyecto de ley número 259 de 2013 Senado, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 170 de 2012 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el Informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 170 de 2012 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta trámite en la honorable Cámara de Representantes?, y estos responden afirmativamente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, manifiesta lo siguiente:

Muy bien señores Senadores y Senadoras, fue un verdadero placer trabajar con ustedes durante

este año, Presidir esta Corporación. Quiero decirles esto en un minuto, Senador Restrepo, en un minuto, la verdad es que más allá de agradecerle a este equipo técnico que nos ha acompañado y a todos y cada uno de ustedes por esta Legislatura.

Desde esta Presidencia lanzo una voz de alerta, de alarma sobre la supervivencia de la Democracia representativa, Senador Martín Morales, Senador Martín Morales, le ruego un minuto de su atención porque, Senador Prieto, su proyecto no es lo único que importa en la Democracia, le ruego un minuto, ayer lo escuchamos tres horas y media.

Lo que estamos diciendo, Senador Lizcano, que a usted también lo hemos escuchado con atención, es que este Congreso, cada uno de ustedes y a quienes representan, tienen serias amenazas, es un Congreso que continúa con inseguridad jurídica, sin doble instancia, sin juez de apelación, bajo el fuego permanente de medios de comunicación para quienes probablemente se haya convertido en un deporte nacional patear el Congreso como a un viejo balón, pero sin balón no hay Partido, Senador Jesús Ignacio García, y sin Congreso no hay Democracia.

El Congreso colombiano ha cumplido con su deber, ha aprobado toda la agenda Legislativa, le ha servido a Colombia, los hechos lo dirán, pregunto a quienes quieren acabar con la institucionalidad que harán en una Democracia sin Congreso, si lo lograrán. Quieren llevar a Colombia hacia el escenario de la Constituyente deslegitimando y demoliendo a este Congreso, aquí están los representantes del pueblo colombiano, catorce millones de colombianos, hombres y mujeres, blancos, mestizos, negros, indígenas, de todos los colores y de todas las religiones pueden venir aquí a debatir.

Vamos a defender al Congreso de Colombia porque es la voz de los colombianos. Eso hicimos este año y lo hicimos con dedicación y con franqueza, gracias a todos ustedes, ha sido una gran Legislatura. Voy a continuar abriendo la palabra porque me han pedido constancias varios Senadores y por supuesto no la vamos a cerrar hasta que su voz quede incluida en el acta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Gracias Presidente, por lo general Presidente, cuando concluyen estos procesos de orden Legislativo, todo mundo coge su carpeta y se va, pero yo tengo la obligación en mi calidad de Codirector del Partido Social de Unidad, de felicitarlo a usted, felicitar la Mesa, felicitar al Secretario y al señor Subsecretario, que han cumplido a cabalidad con su función, y que le han dado garantías a todos y cada uno de los Senadores.

Gracias amigos, lo hago con toda la claridad que me ha distinguido a través de mi vida parlamenta-

ria, y esto no tiene costumbre porque la gente coge su cartera y se va. Yo me quedo aquí para dejar esta constancia con toda satisfacción. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias señor Senador y Presidente del Partido por ese reconocimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Gracias señor Presidente, quiero en nombre del Partido Conservador hacerle un reconocimiento a su señoría y a la Mesa Directiva que condujo los destinos del Congreso en esta Legislatura. Una Legislatura que tiene resultados claros y contundentes, fueron muchas las leyes, pero sobre todo la calidad de las leyes aquí aprobadas. Si hablamos del fuero militar, hablamos de la reforma tributaria, de un presupuesto general de la nación, histórico en el sentido que es la mayor inversión que este Congreso ha aprobado. La regla Fiscal, y seguimos en temas de fondo que no quiero aquí enumerar porque usted los tiene.

Quiero decirle señor Presidente, que a usted y a la Mesa Directiva queremos hacerle este reconocimiento usted y su Mesa, supieron dar garantías, las sentimos en el Partido Conservador, Secretario y Subsecretario General me recuerda por supuesto, subsecretario de nuestro Partido además, conducir los debates, dar garantías, equilibrios también en la participación Política en los diferentes debates y creo que la conducción de la Mesa, Senador Roy Barreras, encabezada por usted realmente hizo que fructificara este debate, que aprobáramos los proyectos de ley, que se aplazaran los que no tenían esas posibilidades, y hoy creo que el balance que entregamos al país es un balance supremamente positivo, y pues si el Senado de la República así lo estima, creo que ustedes merecen y proponemos una condecoración.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias Senador Efraín Cepeda, me fungen sus palabras y me llenan de humildad y satisfacción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Palabras del honorable senador Juan Francisco Lozano Ramírez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Francisco Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, en el mismo sentido y como ya lo había expresado en el día de hoy, quiero hacerle un reconocimiento por la forma como condujo usted las sesiones, tengo que decirlo primero hablando en nombre propio porque fueron muchas

las oportunidades en las que tuve discrepancias con el Gobierno, con los ponentes, con quienes intervenían y siempre encontré en usted todas las garantías para que se pudieran plantear nuestras opiniones, nuestras ideas y para que se pudiera celebrar de manera Democrática el debate, para que el Congreso, el Senado, la gente que representamos pudiera tener aquí una posibilidad de que sus ideas fueran defendidas.

Yo creo señor Presidente, escuchándolo que hay una tarea mayúscula en la recomposición del Estado colombiano. El Estado colombiano deplorablemente ha perdido legitimidad, y ha perdido legitimidad por causas muy distintas, pero hoy enfrentamos un gravísimo problema de confianza de los ciudadanos frente a sus instituciones en todas las ramas del Poder Público. Colombia hoy con serenidad sin que tenga que marchar al ritmo de lo que digan en La Habana, pero no debería cerrar la puerta de una Asamblea Constituyente o de una Asamblea Constitucional. Este Congreso deplorablemente se enfrenta a una serie de rigideces jurídicas Constitucionales que tienen bloqueado el proceso de ajuste Institucional que se requiere.

Ese proceso de ajuste Institucional que vimos, se hace urgente por episodios como el de la reforma a la justicia o aún por nuestra imposibilidad jurídica de acuerdo con la interpretación doctrinaria que hace el Ministro del Interior para introducirle ajustes a un sistema que hace agua. Yo con respecto he dicho señor Presidente, que se equivoca el doctor Humberto de la Calle, se equivoca el señor Ministro del Interior, si cierra las puertas de vehículos que nos permitan reformar a profundidad las Instituciones, y eso no es, ni para darle gusto a las Farc, ni para darle gusto a ningún sector de la controversia Política, es simplemente porque si llevamos a fondo la interpretación que está haciendo el Gobierno, de la jurisprudencia de la Corte en materia de transformaciones Legislativas, llegaríamos a la complicadísima conclusión de que nuestra Constitución está llena de cláusulas pétreas que no se van a poder cambiar.

Eso es un error, Colombia no puede cerrarse a buscar una fórmula que nos permita recuperar la legitimidad del Estado colombiano, volver a equilibrar los poderes. Volverle a dar confianza a la gente frente a lo que sucede en las distintas dependencias oficiales. Creo que ese es un tema que va por supuesto íntimamente asociado con un debate amplio sobre la forma como vamos a volver cercano el Estado colombiano frente a nuestros compatriotas. Quienes hemos acompañado la voluntad de paz, tenemos al mismo tiempo preocupaciones por la forma como trascurren los diálogos de La Habana, no porque no queramos la paz, sino porque nos parece que se han ido vulnerando algunos de los compromisos que el propio Presidente Santos había hecho al momento de iniciar los diálogos, y no por él, sino por la forma como se han adelantado estas deliberaciones.

Hoy todos los días tenemos una larga retahíla de parte de las Farc con un Gobierno bastante silen-

cioso, marchando a remolque de lo que allá se decide. Nos encontramos ayer con una larga lista de propuestas que hacen las Farc, olvidando que había unos compromisos básicos, si quiera para empezar a discutir la participación Política, y eso lo aprobó este Congreso. Esos compromisos, ¿cuáles eran? 1. Dejación del terrorismo, 2. Dejación de las armas, 3. Dejación del secuestro, 4. Dejación del reclutamiento de menores, 5. Dejación del narcotráfico, y eso no ha sucedido.

El acto legislativo que aquí aprobamos, el marco Constitucional para la paz, establece que cualquier deliberación sobre la participación en Política debía estar precedida por una dejación de las armas, y por una dejación de las actividades terroristas, y eso no ha sucedido, esperamos que este proceso pueda volver a recuperar su curso, volver a recuperar su línea.

Finalmente, quiero señor Presidente señalar que en la próxima Legislatura estaremos insistiendo en algunos proyectos que consideramos indispensables para tener un país mejor. Proyectos de acto legislativo como el que establece la doble vuelta para elegir los alcaldes. Proyectos que están haciendo curso, Senador Robledo, como el que establece control sobre la venta a extranjeros de las tierras colombianas y que establece también las protecciones para que no vulneren las disposiciones en materia de baldíos y tierras de la propiedad protegida, especial de los campesinos colombianos en las propiedades colectivas.

Tres. Los proyectos que en materia urgente de reforma en política exterior y de la Comisión Asesora de relaciones exteriores deben volver a hacer su curso. Cuatro, proyectos de financiación de la educación superior, con la angustia que nos produce que no se haya presentado la modificación de la Ley 30, entre otros proyectos. Agradecerle a usted también, doctor Espíndola, al doctor Guillermo García Realpe, por las tareas que cumplieron en la Mesa de manera muy abnegada y muy eficiente. Muchas gracias a ustedes.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias Senador Lozano.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría, se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Por Secretaría, se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Por Secretaría, se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Astrid Sánchez Montes de Oca.

Por Secretaría, se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

Proposición número 255

En virtud del destacado trabajo legislativo de la Mesa Directiva, del Secretario General y Subsecretario General del Senado de la República, solicitamos a la Plenaria de la Corporación otorgar Orden del Congreso a los honorables Senadores: Roy Leonardo Barreras Montealegre, Guillermo García Realpe y Édgar Espíndola Niño, así como a los doctores Gregorio Eljach Pacheco y Saúl Cruz Bonilla, una mención de honor.

Efraín José Cepeda Sarabia, Luis Fernando Duque García, Efraín Torrado García, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Antonio José Correa Jiménez, Germán Bernardo Carlosama López, Nora María García Burgos, Juan Francisco Lozano Ramírez, Juan Mario Laserna Jaramillo, Héctor Julio Alfonso López, Martín Emilio Morales Díz.

20. VI. 2013

Proposición número 256

Los Senadores Guillermo García Realpe y Édgar Espíndola Niño, se permiten proponer a la Plenaria del Senado, instar a la 38ª Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). **La participación de la República China (Taiwán) en calidad de observador**, ya que tal acontecimiento se llevará a cabo en Montreal, Canadá el 24 de septiembre al 4 de octubre del presente año. Lo anterior con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- **Los lazos de hermandad y amistad entre Taiwán y Colombia**, así como las relaciones comerciales han venido creciendo durante estos últimos años y la aviación civil no ha escapado a ello, teniendo en cuenta que en un mundo globalizado, la aviación juega un rol clave en la promoción del intercambio cultural, de negocios, en comercio y turismo.

- **La seguridad de la aviación no termina en las fronteras.** Taiwán, al ser un eslabón esencial dentro de las actividades aéreas globales y el responsable por la administración de la Región de Información de Vuelo Taipéi (más conocida por Taipéi FIR, siglas en inglés) aérea con voluminoso tráfico aéreo en el Este Asiático, anhela participar significativamente de las reuniones, programas y actividades de la OACI en calidad de Observador, a fin de contribuir mancomunadamente con la seguridad de la aeronáutica regional y mundial.

- **La participación en la OACI, en calidad de observador, está estipulada en los pertinentes reglamentos** y viable en las prácticas pasadas de la OACI. En términos prácticos, un promedio de 40 observadores participan de las reuniones y actividades de la OACI –tal es el caso de Palestina, la Unión Europea y la Unión Africana– y en otras igualmente importantes nucleaciones de la Aeronáutica Civil tales como IATA, ACI, CANSO, IFALPA, así como también empresas de la aviación civil, por ejemplo ARINC e INECO.

- Es oportuno señalar que el artículo 32 del “Reglamento Interno del Consejo de la OACI” estipula claramente que: **“El Consejo podrá invitar a Estados no contratantes y a organizaciones internacionales o a otros organismos para que estén representados en cualquiera de sus sesiones por uno o más observadores”**, manifestando así el espíritu de la OACI de dar amplia participación a los interesados, a fin de garantizar el desarrollo ordenado y seguro de la aeronavegación civil, sin motivo de exclusión.

- **El control aéreo de Taipéi FIR abarca un espacio de 180 mil millas náuticas**, colindando con las respectivas Regiones de Información de Vuelo de Fukuoka, Manila, Hong Kong y Shanghai; vale decir el espacio aéreo entre Japón y las Filipinas, que limita con la costa sudeste de China Continental y en el que, solamente en 2012, se han proporcionado un total de 1.300.000 servicios de control de vuelos aéreos, lo que a su vez implica el tránsito, ingreso y salida de más de 40 millones de pasajeros. Cabe resaltar que hay alrededor de 150 vuelos semanales de ida y vuelta entre Taiwán y Europa; que los vuelos semanales de ida y vuelta entre Taiwán y los Estados Unidos suman unos 400; que los vuelos semanales de ida y vuelta entre Taiwán y Japón totalizan unos 660, en tanto que ascienden a más de 1.200 los vuelos semanales que se intercambian a través del Estrecho de Taiwán. Actualmente, las compañías aéreas civiles extranjeras cubren en Taiwán un total de 181 rutas fijas de transporte de pasajeros y 86 de cargas, entrelazando a 117 ciudades del mundo y haciendo que **Taipéi FIR se torne en uno de los espacios aéreos más ajetreados del Este Asiático, en donde los servicios de la seguridad aeronáutica deben prestarse permanentemente al más alto nivel** para otorgar la necesaria garantía al masivo flujo de personas y al desarrollo económico en la región y en el mundo.

- **La administración de Aviación Civil de Taiwán (CAA, siglas en inglés) es la única autoridad regente de Taipéi FIR.** No obstante, desde hace más de 40 años la CAA carece de canales de contacto directo con OACI. En dicho lapso de tiempo, han evolucionado constantemente los estándares y parámetros regulatorios de la OACI, los que hacen a la seguridad de la aviación, seguridad operacional y protección del medio ambiente; sin embargo, a Taiwán le ha sido difícil la obtención inmediata y puntual de dichas informaciones, por lo que tiene que redoblar sus esfuerzos y acudir a distintos medios indirectos para obtenerlas, venciendo las dificultades que la falta de transparencia provoca, a fin de preservar el alto nivel de seguridad en la navegación aérea de Taipéi FIR.

- Actualmente, la Administración de Aviación Civil de Taiwán (CAA) carece de los canales aptos para la inmediata obtención de las normativas de la OACI, lo cual implica esfuerzos adicionales para poder entender el trasfondo de la toma de decisiones sobre las normativas relevantes y el cabal cumplimiento de las mismas. Hasta la fecha, Taiwán

nunca ha recibido inspecciones de seguridad aérea del tipo USOAP ni del tipo USAP. No obstante, Taiwán dedica constantes esfuerzos para cumplir las distintas normativas y medidas al estándar de la OACI, y así mismo para mantener un alto nivel de servicios en la aviación civil. Debido a esta lamentable pérdida de contacto entre la OACI y Taiwán, los demás países tampoco pueden conocer debidamente el desarrollo profesional de nuestro país en el ámbito de la aeronavegación civil, ante la ausencia de una plataforma apta para compartir las pertinentes experiencias y recursos, lo que es verdaderamente lamentable en vista al anhelo de la OACI de lograr un cielo unido. ¡Todos los países deben de tomar debida nota de la necesidad de participación de Taiwán en la OACI!

Por las anteriores observaciones tanto legales, prácticos, como de la necesidad de mantener la seguridad de la aviación, **no se debe desestimar el importante papel que Taiwán desempeña en la aviación civil regional.** Taiwán no debe ser apartado del sistema de la OACI. La aceptación de la OACI de la participación de Taiwán en calidad de Observador, coadyuva a establecer un nexo sin fisuras entre Taiwán y dicha organización, así como el inicio de una participación significativa de Taiwán en la OACI, la que contribuirá no solo a una mejor garantía de la seguridad, sino también a una mayor conveniencia de la aviación civil mundial, redundando en un triple beneficio para la OACI, Taiwán y el mundo entero.

La anterior proposición fue presentada por los honorables Senadores Édgar Espíndola Niño y Guillermo García Realpe, suscrita por los honorables Senadores Carlos Emiro Barriga Peñaranda y Alexandra Moreno Piraquive.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Guillermo García Realpe, Édgar Espíndola Niño.

20. VI. 2013

Proposición número 257

Los abajo firmantes dejamos la siguiente constancia:

Desde el año 2007 fue presentado el Informe final de la Comisión Accidental, demarcándose los límites de los departamentos de Antioquia y Chocó con relación al municipio de Belén de Bajirá. Desde esta fecha no ha sido debatido, ni definido por el Congreso de la República este asunto; por tal razón, solicitamos respetuosamente a la Mesa Directiva poner en el Orden del Día al inicio del próximo período, el mencionado Informe.

Astrid Sánchez Montes de Occa, Édinson Delgado Ruiz, Hemel Hurtado Angulo, Carlos Arturo Quintero Marín, Teresita García Romero.

20. VI. 2013

Proposición número 258

Dada a la grave problemática en la prestación del servicio de Educación en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo de Campeón, Luz de Américas, Santa Teresita, Bajo Remanso, Puerto Rico y la Quebradita, pasarlo y

dos han comenzado clase de manera irregular (Santa Cecilia y Puerto Nariño) y dos han comenzado clase con normalidad (Perecerá y La Paya) pasarlo donde no se ha contratado los docentes, perjudicando a más de mil niños.

PROPONEMOS:

Solicitar con la mayor agilidad posible al Ministerio de Educación Nacional, se inicie el proceso de contratación con carácter urgente de estos servicios educativos.

Exigirle al Gobierno Nacional explique la presencia de personal extranjero.

Germán Bernardo Carlosama López.

20. VI. 2013

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Yo primero quiero unirme a la preocupación que expresó hace un momento aquí el señor Presidente, en el sentido del deterioro del poder y de la imagen del Congreso en la sociedad Colombiana. Realmente ese es un hecho de una, a mi juicio de una grave de extrema, porque con todo y lo que pueda decirse en contra del Congreso de Colombia o en contra de cualquier Congreso pues estas Instituciones son el ordenamiento jurídico nacional, las Instituciones de la Democracia por excelencia, porque en el ejecutivo finalmente está representada la minoría que logra imponerse por mayoría en las elecciones Presidenciales.

Mientras que en los Congresos están representadas las distintas fuerza que conforman a la Nación, casi todas las fuerzas, no todas pero muchas de ellas. Entonces en la medida en que se debilite el poder del Congreso, pues el país es menos Democrático. Es así de simple, y esto es por supuesto supremamente grave. Ahora, eso no debe sorprendernos en el mundo del libre comercio y el neoliberalismo, porque a la antidemocracia económica, la concentración del poder económico en manos de monopolios y de transnacionales, y de grandes potencias como los Estados Unidos que convierten en satélites a países como el nuestro, pues es natural que la Democracia cualquiera que ella sea, se recienta, y eso se expresa en lo que le pasa al Congreso de Colombia.

Un Congreso que inclusive yo les digo a los colegas de la mayoría, a mí a veces me reciente cómo los maltratan a ustedes los Ministros, no es respetuosa la relación entre los Ministros y las mayorías de este Congreso. Ayer veíamos a un Ministro cómo se paseaba por los pasillos de este Congreso, casi que a gritos diciendo como había que votar una determinada proposición. Esa es una relación a mi juicio verdaderamente lamentable, esa es una de las cosas que me complace de estar en la oposición porque yo particularmente no aceptaría un

trato de ese tipo bajo ninguna consideración, porque es que, es particularmente respetable el origen de los Congresistas, finalmente es la gente la que nos elige y estamos en representación de esa gente, y eso no puede ser violado de ninguna manera por la soberbia del Presidente y de los Ministros, pero bueno, eso es lo que está pasando.

Y esa es la realidad dramática que tenemos, pero esta realidad dramática que tenemos señor Presidente, también tiene otra explicación que yo quiero mencionar, que es la pésima calidad de las leyes que se aprueban. Cómo no se va a desacreditar este Congreso, aprobándole al Ejecutivo esperpentos como la reforma a la salud, porque es que aquí salió el Presidente de la República, por ejemplo a decir, que se había acabado el negocio de la salud. Eso por supuesto no tiene nada que ver con la realidad, este año y el año entrante las EPS se van a embolsillar como ganancias por lo menos 6 billones de pesos.

Y claro, yo sé muy bien que finalmente el Congreso votó lo que dijo el poder Ejecutivo, lo que dijo el Presidente de la República y el Ministro Alejandro Gaviria, pero los colombianos le van es a cobrar al Congreso y debería ser a sus mayorías esa pésima Ley que mantiene el negocio de las EPS, que mantiene un derecho restringido en salud, lo que quiere decir, que nos vamos a seguir enfermando y muriendo de males que la medicina sabe curar, y más grave aún, esa reforma a la salud y otro proyecto de ley que hay por ahí, son contra la tutela, todos aquí lo sabemos así lo quieran maquillar los amigos del Gobierno.

Están moviendo la tutela en un campo minado, con todo cálculo, construido ese campo para que en cualquier próximo fallo de los jueces o de una Corte desquicien la tutela o la conviertan en una especie de caricatura de lo que hoy es y en eso la responsabilidad del Congreso, no es posible un Congreso acreditado, prestigioso, si cada ley que aprueba es contra el pueblo. No es posible un Congreso acreditado si vota a todos los tratados de libre comercio que arruinan a los lecheros, para poder un ejemplo, de Boyacá y de Cundinamarca, y de todas partes. No es posible un Congreso acreditado que conspire contra la tutela, no es posible un congreso acreditado con esa norma que acabamos de aprobar, que le pone una especie de coyunda al sistema tributario colombiano de acuerdo con las conveniencias de las transnacionales gringas y del Gobierno de los Estados Unidos.

Entonces estamos aquí, repito, ante un hecho extremadamente grave que se va agravar con el paso del tiempo, porque además súmenle a eso el poder de la mermelada y por supuesto pues digamos que la situación es muy grave, pero eso lo debían reflexionar los Congresistas amigos del Gobierno nacional, porque es lo que está pasando. Por último señor Presidente, porque quiero ser breve, anunciar esto, espero que empezando la próxima Legislatura quien quede en la Presidencia de la Corporación, supongo yo que va a ser el Senador Juan Fernando Cristo, me permita con-

vocar cuanto antes terminando julio o empezando agosto, un debate que a mi juicio de Control Político que yo pienso que va a ser de una inmensa importancia, porque es un debate que tiene que ver en torno a cómo el ingenio azucarero Riopaila y la transnacional Cargill, es una transnacional Norte Americana se apropiaron ilegalmente, indebidamente, violando la Constitución y el ordenamiento jurídico colombiano, se apropiaron, no sé, sumamos ellos dos de por lo menos cien mil hectáreas en los Llanos Orientales, pero hay otras empresas en las mismas circunstancias.

Entonces, la idea es hacer un debate sobre eso, debate que tiene esta otra importancia, la oficina de abogados que hizo la ruta jurídica de eso, o yo diría la ruta delictiva porque ahí lo que hubo fue una violación flagrante de la Constitución y de la Ley 160 del 94, fue nada menos que la firma Brigard y Urrutia que es la firma de abogados más importante de Colombia, pienso yo.

Que tenía en el momento en que estos delitos se cometieron, tenía como jefe y principal accionista, al señor Carlos Urrutia, hoy Embajador de Colombia en Washington, nada menos que ante el Gobierno de Estados Unidos, y ahí sigue fresco, parece salido de Jhonnie Walker, no se mosquea el señor Embajador, no responde a las cosas, o da respuestas absurdas, pero es el Embajador de Colombia, Senadores y colombianos, ante el Gobierno de los Estados Unidos que está implicado en gravísimos casos de corrupción, en el territorio nacional de Colombia. Yo espero poder hacer ese debate, repito, terminando julio o empezando agosto para demostrar las cosas gravísimas que están sucediendo.

Ahora, yo entiendo que el Embajador Urrutia sea un amigo de infancia del doctor Santos, que es uno de los principales financistas de su campaña Presidencial y que allí hay lazos afectivos supremamente grandes entre los dos, pero eso no debiera ser obstáculo para que la señora Canciller se pusiera las pilas y actuara, y viera a ver qué se va hacer con esto, porque nos avergüenza ante el mundo civilizado, un Embajador como este que tenemos en nada menos que la capital del imperio norteamericano, pero bueno, finalmente pues despedirme de todos los colegas después de este periodo de sesiones y esperemos que el año entrante el congreso de Colombia Legisle bastante menos mal, de lo que Legisló esta vez. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Muchísimas gracias señor Presidente, primero debemos darle gracias a Dios porque nos ha permitido culminar hoy, aunque el periodo comprendido va hasta el 20 de julio, hoy nuestra agenda legislativa ordinaria, quiero felicitar y exaltar al señor Presidente del Senado de la República, doctor Roy

Barreras, quiero exaltar al señor Primer Vicepresidente, doctor García Realpe, al señor segundo Vicepresidente, Senador Édgar Espíndola, al señor Secretario, Gregorio Eljach, al señor Subsecretario, Saúl Cruz, a nuestras amigas Dolly y nuestra amiga que bien nos han acompañado en esa Mesa Directiva que merece toda y valga la redundancia, exaltación porque fue garantista desde un primer momento, porque nos dio la oportunidad a nuestro Partido, Opción Ciudadana, de tener un asiento dentro de dicha mesa.

Y además por ser transparente en el manejo de los Controles Políticos y en la evacuación no de cantidad de leyes, sino de calidad de leyes como las últimamente aprobadas donde se respetó a la oposición y se respetó a las diferentes vertientes Políticas que tienen hoy asiento en este Congreso de la República, que no fue inventado, que fue convocado y que fue el Constituyente primario quien de una u otra manera, votó quíerese llamar y quíerese juzgar como se quiera hacer y quíerese utilizar este Congreso de la República.

Señor Presidente, como el trapito donde ayer fue un tema, hoy fue otro tema, mañana será otro, en esa Mesa de negociación donde lastimosamente este Congreso de la República se quiere definir, se quiere reinstitucionalizar sin haber firmado ningún acuerdo de una manera arbitraria en contra de esos miles de colombianos que nos eligieron, de esos miles de colombianos que bajo la Institucionalidad, bajo la legalidad, votaron por estos ciento dos Senadores de la República, y ciento sesenta y seis Representantes a la Cámara.

Por eso nosotros enfatizamos en que esta Mesa Directiva colocó un granito de arena en la dignificación del Congreso, apoyamos irrestrictamente los diálogos de paz, pero no permitiremos por ningún motivo que se utilice el Congreso de la República como plataforma Política, como plataforma Institucional de un grupo que quiere meter dentro de sus proposiciones en el tema de discusión Política, la deslegitimización de este Congreso de la República. Hoy tal como está, tal como fue concebido por la Constitución Política del 91, es lo que nosotros debemos apoyar y es lo que los colombianos de manera decidida debemos seguir acompañando, claro, lastimosamente nosotros gozamos de una impopularidad que se debe a unos múltiples factores que vale la pena seguir rescatando.

Yo orgullosamente me siento Congresista, y a la vez quiero felicitar a cada uno de los Partidos, Partido Liberal, Partido Polo Democrático, Partido Verde, Partido AICO, ASI, Partido Conservador, Partido de la U., y cada uno de los que de una u otra manera, el Partido Mira, de los que de una u otra manera podamos omitir porque este es el ejercicio Democrático, si se quiere hacer Democracia, se debe venir al Congreso, pero se debe venir bajo unas reglas Institucionales consagradas en la Constitución Política.

Hoy somos y seremos unos defensores de esa Constitución Política, no vamos a permitir que se

diga que esto es lo peor, y que hay que hacer una reingeniería en esa Constitución, por eso apoyamos al Ejecutivo en que de una u otra manera no se quiera hacer y deshacer con la legitimidad y la Institucionalidad, eso no se negocia, por ningún motivo, y quiero a la vez exaltar el Partido al cual pertenezco y a los nueve Senadores por la puntualidad, por la pulcritud, porque siempre estuvimos haciendo el quórum deliberatorio y decisorio, y para que el Gobierno también lo sepa, no hacemos parte de la Unidad, no queremos hacer y ser un convidado, pero también queremos dejar una reflexión.

Qué tal si la Opción Ciudadana no hubiera contribuido haciendo ese quórum, cumpliendo con su función legal porque no era que veníamos en contraprestación alguna, sino que para eso nos eligieron ese 14 de marzo del 2010, para venir al Congreso a sesionar, para venir al Congreso hacer las leyes, para venir al Congreso hacer los controles Políticos, por eso los hechos hablan más que mil palabras. Podríamos decir, que nos hemos convertido en esa opción de salvamento de esos grandes triunfos de la Legislatura que hoy ha tenido este Gobierno y que hoy este Congreso de la República, le ha entregado esas herramientas al ejecutivo para que de una u otra manera puedan arbolarse en todo el territorio patrio colombiano.

Por último quiero decirles que muy respetuosamente, señor Presidente, para dejar una constancia, quisiera en nombre del Partido Opción Ciudadana, que se dé acabo el Control Político y sé que no fue por negligencia, ni de una u otra manera porque nos sobra el tiempo, porque la Mesa Directiva fue muy diligente en programar los Controles Políticos, pero sí que se tenga en cuenta el Control Político a Colpensiones, Senador Espíndola, usted que es un abanderado del tema pensional en nuestro país. El tema Colpensiones da vergüenza de que una ley que creó este Congreso de la República en el año 2007, una ley que permitió que un ente administrador de 4 regímenes pensionales, aumentara el cargo burocrático de nueve Vicepresidencias onerosas para este país, mientras los pobres colombianos ruegan para que se les reconozcan unos derechos adquiridos pensionales.

Yo le pido el favor señor Presidente y señor Vicepresidente, que aquí se encuentran Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente de que ese debate hay que hacerlo, ese debate no puede aplazarse, mucho menos con el pronunciamiento de la Procuraduría Delegada para el tema en la materia, que es el tema social y que tiene que ver con los regímenes pensionales donde ha hecho unos controles de advertencia de que los tiempos de respuesta para los pensionados en nuestro país, han empeorado, han empeorado, que se habla de un software costosísimo, que se habla de una burocracia costosísima, que se habla de unos salarios de unos nueve vicepresidentes que sobrepasan los 20 millones de pesos.

Qué vergüenza señores, qué dolor, que esta ley le haya dado funcionalidad a un ente que de una u otra manera, el seguro social se había venido recu-

perando, había venido recuperando su credibilidad y se vio sacrificado por este nuevo ente que hasta el momento es un ente burocrático y que se encuentra hoy en el, en el filo de la navaja, que se encuentra hoy en el paredón de los colombianos, pero no precisamente por la eficiencia. Así es que señores, hagamos el Control Político y si nos toca derogar esa ley que creó Colpensiones, deroguémosla, por favor, y por último, quiero dejar una constancia de que a mí me gustan las actuaciones descentralizadas, pero Senadores, hay que denunciarlo y hay que hacerlo en el pleno del Senado.

Está existiendo corrupción en la aprobación de los proyectos del OCAD regional, y no tiene la culpa el Gobierno nacional porque hay que decirlo, está dando la asistencia técnica a través de Planeación Nacional, está dando el apoyo, pero existe gente inescrupulosa, por ahí se dice si tuviera la certeza lo denunciara, pero sí llamo la atención de los Órganos de Control que los representantes de los alcaldes y de los gobernadores, algunos están pidiendo recursos onerosos por aprobar proyectos que van en los OCAD de regalías regionales.

Ya ha pasado, quiero advertir, quiero decirlo de que eso no se puede permitir porque una ley que se gestó en este Congreso, que buscó ayudar a las poblaciones más deprimidas y que buscaba redistribuir esas regalías en todo el territorio colombiano, no pueden tener manto de duda y yo pido el favor de que todos los OCAD deben tener el acompañamiento del ente disciplinario como lo es la Procuraduría y del ente fiscal, como lo es la Contraloría. Muchísimas gracias señor Primer Vicepresidente y señor Segundo vicepresidente por darme el uso de la palabra.

La Presidencia manifiesta:

Gracias Senador Correa por su alocución, muy formal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Muchas gracias Presidente, simplemente voy a utilizar tres, cuatro minutos para que puedan intervenir los colegas que van a aprovechar esta última sesión de esta Legislatura para enviar su mensaje al Congreso y al país.

Simplemente para agradecerle a todos los Senadores, a todas las Senadoras que hicieron posible con sus ideas, con su apoyo, con su colaboración, incluso con su crítica, también por supuesto que es un gran aporte para que llevásemos adelante la responsabilidad de conducir los debates en este último año, yo pienso que aquí hemos aprendido mucho, en experiencia, en formación, pero también, hemos aprendido de mucha gente que le aporta con su formación y con su experiencia. En Colombia se ha hecho un deporte nacional hablar mal del Congreso por los medios y por ciertos sectores Políticos.

Por supuesto, en muchas de esas críticas tienen toda la razón, en muchas, pero no en todas. La experiencia en Política nos ha mostrado que en Colombia, ni los buenos, son tan buenos, ni los malos, son tan malos, ni las Instituciones son en su concepción o su desempeño en su acción tan ideales, como lo que si hacen los colombianos, tan buenas, en fin, pero no son tan malas como la gente que quiere hacer de la crítica permanente, constante y prácticamente dedicada de tiempo completo, no son tan malas.

Yo pienso que salvando por supuesto, salvando muchas cosas que pueden mejorarse en este último año, no podemos desconocer que en este Congreso se tomaron decisiones Legislativas importantes, se adelantaron proyectos e iniciativas de acompañamiento a muchos sectores de la economía y de la sociedad Colombiana, y también se adelantaron importantes debates de Control Político. En la tarde de hoy hará la Mesa Directiva un informe exhaustivo del tema Legislativo, de los temas de Control Político y de los temas de acompañamiento a amplios sectores nacionales. Pero no podemos desconocer y quiero citar cuatro, cinco puntos, escuetos, apreciados colegas, escuetos, para que aquí no se diga que este Congreso perdió este año. Cinco puntos de tantos, pero quiero citar solamente cinco.

Hoy en todo el país aun con esa crítica afortunada y bien traída del doctor Correa, hoy en Colombia, todos los alcaldes del país, todos los gobernadores, todos los ambientalistas, las universidades representadas en los OCAD regionales, hoy están discutiendo presupuesto de regalías. Antes no lo había, hoy hay Democracia en la discusión y en la toma de decisiones en el tema de regalías. Por supuesto que hay que tomar las medidas de control fiscal, las medidas de control ambiental, para que sean bien orientados los recursos de regalías, pero hoy el país, en las regiones más apartadas, está discutiendo la inversión de presupuesto nacional de regalías, el presupuesto bianual, antes no lo había, es un aporte de esta gestión, por supuesto de iniciativa del Ejecutivo, pero aquí se debatió, aquí se aprobó.

Hoy por primera vez, por decisión de este Congreso de la República, doscientas mil madres comunitarias tienen un salario integral, que nunca lo tuvieron. Hoy esas madres comunitarias que prestan un servicio en los barrios, en las veredas, en las comunas y corregimientos, hoy tienen un salario digno, eso no se puede desconocer. En materia de la reforma de la salud, un solo punto deseo rescatar de tantos buenos que tienen la Reforma Estatutaria, hoy hay un esquema, un esquema de control de los precios de medicamentos, control no solamente de listados nacionales, sino en el escenario comparativo internacional, porque mucho se ha criticado que los medicamentos en Repúblicas como el Ecuador, cuestan tres veces menos que en Colombia, pues va a ver una referencia internacional en los medicamentos, eso no se puede desconocer.

Y gracias a debates sobre el tema de los precios de combustible, hoy hay política pública por

primera vez en la historia, señor Presidente, doctor Edgar Espíndola, por primera vez en la historia, se tomó decisiones para hacer justicia con dos millones de familias Colombianas, consumidoras del GLP, las familias más pobres, las familias Indígenas, doctor Germán Carlosama, las familias Campesinas, las de estrato 1 y 2. Gracias a los debates que aquí se hicieron, hoy hay política pública por primera vez alrededor del gas y petróleo, para mantener los bosques, para mejorar las condiciones de la economía familiar y mejorar las condiciones de salud de las madres campesinas que cocinaban con leña en este país.

Estas y muchas otras cosas se deben destacar en este último año, por supuesto, que aceptamos que hay que mejorar las cosas, que hay críticas fundadas, pero no se puede seguir haciendo un deporte nacional diciéndole al país que aquí todo es malo, que por supuesto volvemos a repetir, hay muchas cosas que mejorar. Mil y mil gracias a todos y a todas las colegas, a ustedes y al país, yo tuve el gran orgullo de haber conducido los dos debates que más atención despertó en el país. El debate del matrimonio igualitario y el debate de la Ley Estatutaria de Salud. Salimos adelante gracias a su comprensión, gracias a su apoyo, gracias a que entre todos queremos construir un país desde nuestras responsabilidades. Mil y mil gracias.

La Presidencia manifiesta:

Senador Guillermo García Realpe, muchas gracias nuestro primer Vicepresidente, de verdad que el Congreso de Colombia está muy agradecido, esta Mesa tiene que reconocerle a usted su capacidad de trabajo, su solidaridad, su apoyo, y de verdad que nos alegra enormemente que su gestión haya brillado con luz propia en estas sesiones del Congreso de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Palabras del honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Bernardo Carlosama López:

Gracias señor Presidente, en nombre del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, quiero también como primer lugar dar un reconocimiento a la Junta Directiva, al Presidente, doctor Roy Barreras, a usted querido paisano, doctor Guillermo García, de igual manera al doctor Espíndola, a la doctora Dolly, a la doctora Ruth, y a todos los que formaron parte de esta Mesa Directiva, y hay que resaltar que los movimientos Indígenas tuvieron quizá más que en las otras oportunidades la posibilidad de poderse expresar de los diferentes problemas que como pueblos Indígenas tenemos en el país y al menos se nos garantizó ese derecho tan importante como es el de la participación en este importante espacio de la Democracia.

Nosotros a pesar de que somos minorías logramos también algunos importantes artículos para

defender y preservar los derechos como pueblos originarios, entre ellos gracias a un debate de Control Político que aquí se hiciera, el Gobierno nacional aunque con retraso ha venido mostrando el interés por elevar el documento Conpes, para los pueblos Indígenas.

De igual forma un artículo importantísimo para las madres comunitarias que ya habían cumplido más de 20 años y que no pudieron acceder a su pensión. Hoy gracias a algún artículo podrán realizarlo, un artículo ayer tan importante en la Ley Estatutaria de Salud cuando se considera el derecho de salud de los pueblos Indígenas como un derecho fundamental y que se lo podrá aplicar de acuerdo a los usos y costumbres, y algunos otros más que por el tiempo no es necesario aquí darlos a conocer, pero hoy completamos 24 artículos en favor de nuestras comunidades.

Yo quisiera como para terminar, utilizar este importante medio para solicitarles de manera muy respetuosa a todos mis colegas Senadores, que por favor ayuden a honrar la palabra de los compromisarios del Congreso de la República, cuando se inició esta etapa Legislativa se nos manifestó acuerdo que quedó Político, acuerdo Político que quedó en un acta que en el último año la segunda Vicepresidencia sería precisamente para las comunidades Indígenas y acá internamente hemos acordado que sea mi persona con el compañero Marcos Avirama, y no comparto del Partido Verde que ha querido desde un principio irrespetar estos acuerdos, y como a usted Senador Espíndola le querían negar ese derecho como minoría Política en este escenario.

Y ahora ese mismo Partido Verde, uno de sus integrantes quiere arrebatar nos este derecho a las minorías étnicas, y yo me pregunto, aquí se ha hablado de que el Congreso de la República está en un desprestigio, en un deterioro, qué mal quedaría, queridos compañeros Senadores, de que entonces en esta próxima Legislatura diciendo que somos Senadores Indígenas y que somos minorías, y como siempre han abusado de nuestros derechos, precisamente que se nos vaya a cercenar ese que es importante que por primera vez podríamos llegar a este escenario tan importante.

Hoy queremos decir de la manera más respetuosa, que si nosotros miramos que no se nos va a respetar, iniciaremos con una huelga de hambre precisamente el 20 de julio porque no nos pueden seguir irrespetando a nosotros como pueblos Indígenas. Nuevamente quisiera agradecerle, vamos a dejar esta constancia y sí solicitar que ojalá se persevere también en el proceso de la paz. Independientemente las diferentes posiciones políticas, pero si es mejor lograr, llegar a feliz término en este proceso, y considero que el Gobierno nacional debería inclusive regular a los medios de comunicación cuando tratan de sacar noticias de este proceso tan importante.

Ayer miraba cómo un medio de comunicación, precisamente invitó a algunas personas, algunos

precandidatos a la Presidencia de la República, y que interpretan la paz, no por el interés del pueblo colombiano para que viva en armonía, sino interpretan el proceso de paz de acuerdo a sus intereses políticos y electorales, y que no me parece eso importante. Creo entonces que aquí frente al tema de la paz hay que hacer una reflexión y es mejor a que podamos vivir en paz, a distintas posiciones Políticas que se puedan asumir en los diferentes escenarios. Nuevamente a la Junta, al Presidente, Vicepresidente, muchísimas gracias por permitir que la voz de los pueblos Indígenas en este escenario también sea escuchada.

La Presidencia manifiesta:

Senador Carlosama es lo mínimo que este Congreso puede hacer, reconocerle a los Indígenas, a las minorías, los derechos constitucionales y legales a que ustedes tienen, valga la redundancia, derecho, así es que no es una concesión, es lo mínimo que podemos hacer los colombianos representados en el Congreso de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Ernesto Romero Galeano.

Palabras del honorable Senador Camilo Ernesto Romero Galeano.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Ernesto Romero Galeano:

Gracias señor Presidente, empiezo diciendo que estoy de acuerdo en una frase del Senador Roy Barreras, la mencionó ayer, y dijo, bendita sea la Democracia, en esa frase estoy de acuerdo con Roy Barreras, y aquí está la Democracia, porque tengo una percepción absolutamente distinta y contraria a la cantidad de piropos que se han exaltado el día de hoy.

Se llenan los egos en este Congreso de piropos, pero la ciudadanía se llena de razones para entender lo que este Congreso ha hecho, aquí nos pusieron varios telones, varios pendones, diciendo lo que este Congreso hizo en esta Legislatura, parece que el Congreso de la República viviera en una burbuja, alejado del país, alejado de la realidad nacional, bien lo dijo en su época Gaitán, ahí está el país político, distanciado del país nacional.

Claro que la ciudadanía entiende lo que hace este Congreso de la República, claro que la ciudadanía bien lo comprende, bien lo sabe, bien lo interpreta, la reflexión no puede ser, es que nos dan palo a nosotros, es que somos el balón al que todo el mundo le pega patadas. La defensa de la mediocridad no puede ser un lugar aceptable, menos en el que debe ser el recinto de la Democracia en este país. Aquí se cumple como se dice con lo mínimo, y cobran para que la sociedad les quede debiendo.

Esa lógica no puede seguir en el Congreso de la República, y entonces cuando dicen, pero, qué desprestigiado está el Congreso, qué mal está en las encuestas el Congreso, lanzamos una voz de alerta, defenderemos al Congreso porque es la voz de los colombianos, eso es incongruente, no se puede

ser la voz de los colombianos y tener tal nivel de desprestigio, algo está funcionando mal, y créanlo señores congresistas, que no es la percepción de la ciudadanía, por supuesto, es este Congreso de la República.

Congreso que hay que transformar profundamente, Congreso que no puede escudarse solo en la legalidad de la Democracia participativa, de las contiendas electorales, es que tiene que ganarse la legitimidad y la confianza, para eso son las Instituciones Democráticas. Una reflexión profunda nos debe quedar de este Congreso, pero sobre todo una transformación profunda, es lo que requiere la sociedad colombiana.

Aquí en Democracia se discutió con la aplanadora de la Unidad Nacional, por supuesto, varios proyectos de ley que hoy son leyes, que rigen las reglas de la sociedad nada menos, desde este lugar desprestigiado. Aquí se aprobó la Reforma Tributaria que golpea y de qué manera a la clase media de nuestro país, y eso la ciudadanía lo sabe, lo comprende, lo entiende y lo padece, no solo de discurso, es que le golpea el bolsillo a los colombianos y colombianas, eso aprobó el Congreso de la República, y acaba de aprobar una reforma a la salud que debería ser una oportunidad histórica para acabar con la esencia nefasta de la Ley 100 después de 20 años.

Esa ley desde 1993 que tiene una esencia, la salud como una mercancía y como un negocio, y no como un derecho fundamental, y lo que hizo el Congreso de la República fue ponerle una curita a una herida profunda, profunda, y se reglamentó aquí la regla fiscal que no es otra cosa que darle dientes a la sostenibilidad fiscal. Es decir, que el Estado abandona su esencia de ser un Estado garantista de derechos, para decir, hasta donde tengamos recursos destinados a esos derechos.

Reflexión profunda, un país y un Estado que no garantice los derechos a sus ciudadanos, es un país que debe reevaluarse y reconstruirse profundamente. Así es que no se sigue aquí con falsas imposturas de la Democracia, ahí es donde está el debate, un Congreso de la República que aprueba el tratado de libre de comercio con Europa, que deja a miles y miles de familias en la calle, y este Gobierno no le ha podido responder la pregunta más elemental a este Congresista.

Qué vamos hacer con esos colombianos y colombianas, no puede ser que les cayó la roya de un TLC encima, como una providencia divina. Los tratados de libre comercio tienen responsables y son estos Gobiernos y son estos congresistas que votan a favor de esos tratados de libre comercio, y luego se pasean por las regiones diciendo que están preocupados por los campesinos y empresarios de nuestro país.

Este Congreso aprobó en contra de la humanidad, la ley Lleras, este Congreso de la República se ha pasado del límite, esa ley Lleras, so pretexto de proteger derechos de autor lesiona los derechos de los usuarios y las usuarias en internet, así es que

para nosotros no es entendible éticamente viable que aquí se defienda la mediocridad, se diga, no, es que si hicimos algunas cositas, no nos pateen tanto, al país hay que cumplirle y hay que cumplirle con la grandeza histórica de saber de dónde venimos y sobre todo con el compromiso también histórico de construir un mejor futuro. Así que este Congreso no le ha cumplido al país, y el país lo sabe bien.

Nosotros desde este espacio cumplimos como minoría, pero con una convicción, es que seremos mayoría al lado de millones de colombianos y colombianas que no soportan esta elementalidad de la Democracia representativa, por supuesto que algo tiene que surgir la fuerza de una nueva ciudadanía que se está ya construyendo en este país, una nueva ciudadanía que tiene que enfrentar y derrotar a una clase política tradicional. Es evidente pues, que esto, ya no aguanta un maquillaje más, que este Congreso de la República no soporta una adulación más, porque ya no es que actúe de espaldas a la sociedad, sino que actúa de frente y en contra de la sociedad colombiana.

Pues bien, desde esa fuerza ciudadana, desde esa participación ciudadana, por eso es que hay que profundizar los mecanismos de participación ciudadana, es desde allí desde donde van a hacer una nueva fuerza que legitime el ejercicio decente de la actividad Política en Colombia. Mientras tanto seguiremos con la política miope, con la política del todo a mil.

Digo que seguirán con la política menor, con la política del todo a mil y que el futuro de Colombia sin duda tiene que encontrar otros horizontes. Desde hace mucho tiempo le deben al país una frase que pronunció un político tradicional, Fabio Valencia Cossio, dijo, cambiamos o nos cambian, y lo cierto es que no han cambiado, le toca a la ciudadanía cambiar este Congreso y esa debe ser una bandera ciudadana. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Presidente, yo quiero también hacer un reconocimiento a la Mesa Directiva, a usted, al Senador García, por supuesto al Presidente, esta ha sido una Mesa profundamente Democrática que le ha permitido a todos los Partidos dar sus debates sin limitación, sin mordaza, sin discriminación. Quiero referirme a una publicación que acaba de salir por varios medios de comunicación, y es un informe del Centro de la Memoria Histórica y de la Unión Europea, dicen que entre 1970 y 2010, o sea, en 30 años, en Colombia ha habido 39.058 secuestros, eso son más de 1.000 secuestros al año, más de tres secuestros diarios.

Es una cosa realmente escandalosa que avergüenza a cualquier país del mundo, pero más avergonzaría a un país del mundo que después de que

estos datos de la Unión Europea nos muestran que ha habido 40 mil secuestros en los últimos 30 años, se esté adelantando un proceso de paz que pueda terminar en la impunidad de quienes no solo han cometido los aproximadamente 40 mil secuestros, en estas tres décadas, sino que además han reclutado menores, han asesinado, se han dedicado al narcotráfico, han desplazado, todos los crimines de lesa humanidad, todos los crímenes atroces, y dice ese mismo informe que la guerrilla ha cometido de estos 40 mil secuestros, el 67% de los secuestros, las redes criminales el 20% y el paramilitarismo el 4%.

Ello debe abrirle los ojos al país, y debe abrirle los ojos al Gobierno y quizá por este sufrimiento en el que yo tengo la seguridad, no se salva ninguna familia colombiana, porque todos hemos tenido parientes, familiares secuestrados, hay un inmenso repudio en la sociedad colombiana frente a la posibilidad que haya impunidad para los grupos guerrilleros, que hoy negocian. Por eso, no entendemos cómo el Presidente Santos que de pluralista, no tiene nada, que de tolerante, no tiene nada, quizá con la guerrilla sí, porque cuando la guerrilla, todos los días aumenta sus peticiones absurdas, Santos hace mutis por el foro.

No entendemos cómo el Presidente Santos maltrata a los colombianos que no estamos de acuerdo con que haya impunidad y nos llama intolerantes, y nos pone diariamente una lápida en la espalda con sus declaraciones de hombre poco pluralista y poco demócrata, y sin duda lo es. El Presidente Santos le ofreció al país no negociar con los terroristas en medio del secuestro, del asesinato, del desplazamiento y traicionó su propia palabra, su propio programa de Gobierno y nos engañó a los colombianos que votamos por un programa distinto, que triunfamos y que elegimos con un programa distinto, eso no lo hace una persona que ocupa hoy la Jefatura del Estado porque, eso desdice mucho de la grandeza que pueda tener el Jefe del Estado que ofrece un programa y se dedica a ejecutar otro programa. Quiero también expresar porque hubo una gran algarabía en el país encabezada por el Jefe del Es, y por muchos de quienes componen el coro de aplausos, cuando se suscribió el primer acuerdo, el acuerdo sobre el tema agrario.

Me parece infame, señor Presidente y compatriotas, que se le quiera hacer creer al país, especialmente a ese campesino noble de Colombia, a ese campesino bueno e ingenuo de Colombia, que por cuenta de sus victimarios, aquellos que durante 40 años o más, se han dedicado a reclutar a sus hijas para convertir las en objetos sexuales y asesinarles a sus hijos en el vientre, porque la guerrilla que yo sepa no hay guarderías, ni se crían niños, que esos victimarios que por cuenta de ellos que durante 40 años se han dedicado a quitarle a nuestros campesinos, en el Cauca, en Nariño, en Putumayo, en Caquetá, en el Meta, a sus hijos, para convertirlos en parte de la tropa y en carne de cañón, menores de edad que fueron reclutados y que siguen siendo reclutados.

Que por cuenta de los victimarios que han quitado las tierras a los campesinos de Colombia y los han desplazado, porque lo que dice Naciones Unidas, es que Colombia tiene cinco millones y medio de compatriotas desplazados, el país que más número de desplazados tiene, que por cuenta de sus victimarios nos quiere hacer creer el Presidente Santos, llegarán las reivindicaciones sociales del campesinado colombiano y al campo colombiano, y que ahora sí por cuenta de los victimarios del campesinado y de los empresarios del campo, pequeños, medianos o grandes, llegarán los distritos de riego, llegarán los subsidios, llegarán los créditos, llegarán las reservas campesinas que es una ley que tiene más de 10 años, que todo ello será por cuenta de los victimarios del campo, lo que está sucediendo es una infamia.

Lo que está sucediendo es una infamia, ahora nos piden Constituyente, ¿con qué autoridad?, ¿a quién representan?, ¿a los obreros?, ¿a los campesinos?, ¿a quiénes representan aquellos que hoy promocionan la candidatura del doctor Santos, como son las Farc, porque el doctor Santos además de ser candidato de algunos Partidos, es candidato de las Farc, lo han dicho ellos claramente. Tiene derecho a reelegirse para consolidar el proceso de paz, y la Constituyente ¿es en qué términos?, a dedo para los miembros de la guerrilla que lleguen allá, y a Democracia pura, ¿para el resto de los colombianos?

Porque así no podríamos entender una Constituyente, y si esa Democracia plena es para burlarse de ella o para aceptar la Constituyente, es bueno que frente a este último catálogo de solicitudes de la guerrilla, el señor Presidente no haga mutis por el foro y le cuente al país qué está pensando, y que nos muestre de una vez por todas, lo que acordó, lo que firmó, que no siga sometiendo al pueblo colombiano a negociar a sus espaldas, y que todo tengamos que saberlo por cuenta de los victimarios del pueblo colombiano a través de sus absurdos comunicados. Señor Presidente le agradezco mucho.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Martín Emilio Morales Diz.

Palabras del honorable Senador Martín Emilio Morales Diz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Martín Emilio Morales Diz:

Gracias Presidente, reflexionaba un poco al escuchar y analizar las distintas intervenciones, en unas de personas, de congresistas, que han ejercido como patrón de conducta, como patrón de comportamiento, la crítica, la filada crítica sobre las políticas de Gobierno, y aun afiladas críticas también sobre el lomo de la Democracia en la que descansa el Congreso y concretamente, el Senado de la República. Escuchaba intervenciones en las que de una y otra parte se señalaba las distintas iniciativas Legislativas, se hacía una mención de ella, detallando su objeto, su alcance, su contenido y aun su espíritu, a la hora de expedición.

También a mi oído llegaron y retumbaban palabras como las que expresaba Antonio Correa, el Senador Antonio, y escuchaba con atención las críticas que con valor, que con vehemencia hacía un distinguido miembro del Partido Conservador sobre lo que puede ser en el contexto de los riesgos, la Política que viene emprendiendo el Presidente Juan Manuel. Creo que esto es la Democracia, es la razón de ser y que escenario distinto que el Congreso para que el pugilato de idea, de pareceres, de convicciones distintas, todas anilladas por el certificado ilustre, magnánimo de ser personas que representan la vocación del ejercicio del poder popular.

Creo que cuando alguien dice, que a la Mesa Directiva actual, cuando se le hace un reconocimiento, cuando sobre ella se han vertido uno y otro comentario, en señalamiento de las actuaciones positivas que logró sacar adelante, se habla de la palabra adulación. Pensaba que quien adula siempre busca manipular con esas caricias verbales, sutiles, a quien es manipulado. Qué razón puede haber hoy de cualquiera de los miembros de este Senado en manipular a su antojo, a quienes hoy precisamente dejan prácticamente de ejercer por lo menos en sesiones ordinarias, las dignidades de Mesa Directiva de esta Corporación Senatorial.

El país le cuesta mucho aceptando como somos, nuestro Nobel, García Márquez, en un documento, en una forma muy profunda y con una hermosa prosa lo decía, el colombiano sintetiza la creatividad que es el valor supremo de la inteligencia, pero es una mezcla también con un sentimiento de ascenso personal vertiginoso, son dos condiciones que mezcla el colombiano, y una sagacidad que en ese escrito muy bien lo reseña García Márquez, representa un poco aquella astucia indígena, milenaria con que se engañaba a Colombia.

Siéndole pasar de isla en isla en busca de un gran o de una gran riqueza de oro vertida en polvo sobre un cuerpo desnudo de un cacique. Los colombianos somos así, y el Congreso no es más que el mosaico cultural y de la Democracia del país, más de varios millones de votos en una expresión auténtica, arrojó una consulta al Caribe colombiano sobre el tema de autonomía. Soy consciente que esa es una tarea importante que deberá cometer, el país, el país y tiene que entenderlo así, necesita unas autonomías importantes que identifiquen, que interpreten, que hagan una cabal lectura a la realidad de las distintas endogamias en que hoy se encuentra nuestro país.

Reitero, que es la tarea más importante y no solamente de este Congreso, sino seguramente del Estado colombiano. Entender que tiene que reconfigurarse que el centralismo está creando cada día más desigualdad y más inequidad, a la hora del desarrollo de las regiones. Por eso, a los amigos García, a Espíndola, a Roy, a todos, a Saúl, al Secretario, a las, a los funcionarios de Relatoría, mi más sincero reconocimiento y agradecimiento por

su labor tan importante para la salud del Congreso, que no es otro que un patrón, un moderador de la violencia en el país.

Bien decía alguien aquí, ¿qué pasaría si el Congreso no existiera en la República de Colombia?, pues perfecto sería un estornudo que seguramente haría caer a aquellos por llamarlo así, lentes artificiales que más de uno tiene hoy fijado sobre sus ojos. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édgar Espíndola Niño.

Palabras del honorable Senador Édgar Espíndola Niño.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Édgar Espíndola Niño:

Gracias señor Presidente, el 20 de julio del año pasado cuando tomamos posesión a estas responsabilidades que la Plenaria del Senado nos asignara, lo hicimos con la más firme convicción de que el trabajo nuestro en la Mesa Directiva tenía un propósito importante, era trabajar incansablemente con todos los Partidos, trabajar al hombro de cada una de las organizaciones Políticas que hacen parte del Congreso de Colombia, darle garantías a los Partidos que se han declarado en oposición a este Gobierno, darle garantías a los movimientos minoritarios, a los Indígenas, a todos los Partidos sin excepción, y creo que ese postulado nos permitió a nosotros presentar precisamente al país debates de Control Político que de una u otra forma han ayudado a ejercer la política pública, redireccionar la política pública del Gobierno Nacional frente a temas tan importantes y trascendentales de la vida nacional.

Por eso, en el día de hoy que estamos cerrando el periodo ordinario de sesiones del Congreso de Colombia, lo mínimo que podemos es darle gracias a Dios por esta bella oportunidad, esta oportunidad maravillosa de poder dirigir los destinos del Congreso de Colombia desde aquí desde la Mesa Directiva, porque no podemos hoy hacer actividades diferentes por fuera de ese marco especial de la bendición de Dios que sin lugar a dudas acompañó las sesiones del Congreso de Colombia, y por eso esta Mesa Directiva está altamente reconocida con los Senadores, con las Bancadas de los Partidos, con el pueblo colombiano, porque nos ha permitido trabajar para colocarle una dinámica diferente a las sesiones de este congreso de Colombia y, por eso reitero, y reiteramos, la gratitud al Señor que no en vano fue a la cruz del calvario por nosotros.

Y por eso creo que es justo y necesario, que al igual que todos los demás Senadores se despidan de esas sesiones, a mí en función de Segundo Vicepresidente, me corresponde hacer lo mismo, decirle a los colombianos que desde aquí, la Mesa Directiva del Senado de Colombia trabajó incansablemente para buscar equidad, para buscar leyes que de una u otra forma ayudaron a incluir a más de veinte millones de colombianos pobres, leyes que ayudaron a incluir a más de 11 millones de colombianos en la indigencia.

Proyectos trascendentales en la vida nacional que seguramente tendrán que ser mejorados cada día a medida que esta sociedad camina y es dinámica, leyes que tendrán que ser desarrolladas en leyes ordinarias para corregir de una u otra forma las debilidades del Estado, de ajustar la normatividad jurídica a la realidad social del país, y por eso desde este Congreso seguiremos trabajando sin excepción, sin excepción, para buscar precisamente la armonía entre todos los colombianos, la armonía entre todos los movimientos Políticos y por supuesto, entender que las diferencias no nos pueden separar, sino que las diferencias nos complementan como Nación.

A todos los gremios tenemos que darle gracias, a la sociedad de Agricultores de Colombia, a Fenavi, a la doctora Diana Pabón que estuvo muy pendiente, a todos los gremios de Asocaña, a los paneleros, a los paperos que estuvieron aquí acompañándonos, comentando sus cuitas y sus dolores de lo que pasa en Nariño, de lo que pasa en Boyacá, a los caficultores colombianos que vinieron y encontraron en el Congreso de Colombia un escenario, un escenario para expresar sus inquietudes y a través de los debates de Control Político logramos entonces que el Gobierno acompañara económicamente ese sector tan importante de la economía colombiana que en el pasado fuera precisamente lo que tendríamos que mostrar al mundo a través de nuestro café.

Y ojalá que el Gobierno colombiano se comprometa con esos gremios sensibles, Senador Guillermo García Realpe, que usted ha venido liderando y que hemos venido liderando en Boyacá, en Pasto, en la altiplanicie cundiboyacense, como es el gremio de los paperos también que han conversado con el Ministerio, pero que a decir de ellos no han logrado respuestas efectivas y oportunas a la crisis que están viviendo en el día hoy.

Por eso seguiremos trabajando sobre el tema de los pensionados, le hemos dicho al Ministro Gaviria que es necesario que al pensionado colombiano se le eliminen la cuota moderadora y se eliminen los copagos. No es justo que un trabajador haga o paga de su salario el 4% para cotización en salud, pero que no es justo que un pensionado que no está pagando el 4%, sino que está pagando el 12% de su mesada pensional, tenga que aportarle al Estado, aportar a la clínica para que lo atienda, eso se llama la cuota moderadora y mucho más los copagos.

Por eso seguiremos Senador Guillermo García Realpe, y los demás Senadores trabajando por la reivindicación de los derechos humanos de quienes están hoy detenidos en las cárceles colombianas. Lo advertimos aquí, lo dijimos, le pedimos al Gobierno Nacional que declarara la emergencia carcelaria porque no es posible que los índices de hacinamiento nos estén poniendo en tela de juicio ante las organizaciones internacionales, como países que violentamos los derechos humanos. Y aspiramos que en esta declaratoria de emergencia carcelaria, se puedan atender rápida y oportunamente a muchos internos e internas en las cárceles de Colombia que llevan dos años esperando una ci-

rugía, que llevan tres años esperando una consulta especializada, que se están muriendo allí por la ausencia precisamente de médicos y de una atención eficiente y eficaz por parte del Estado.

Y seguiremos trabajando a través de los foros que hemos venido realizando, Senador Guillermo García Realpe, los foros que le marcan de una u otra forma un derrotero al país porque escuchamos allí las inconveniencias, los dolores de los gremios, de las organizaciones como hace unos días hicimos el foro sobre el medio ambiente del Valle de Sogamoso, mi tierra, además donde tuve la fortuna o la gracia de Dios y la colaboración de los ciudadanos de ser Alcalde de esa ciudad, donde hoy están en contravía los derechos, el derecho laboral y el derecho al medio ambiente.

Pero como con la voluntad política es posible entonces armonizar estos derechos, garantizarles un medio ambiente oportuno a los ciudadanos, pero también garantizarle el trabajo a quienes fabrican el ladrillo por allí.

Y para finalizar debo decirles que nosotros defendemos la familia dentro del marco del derecho natural, que en este Congreso se debatió un proyecto que era supremamente importante, que cambiaría de una u otra forma la suerte de las familias colombianas, la estructura misma del Estado. Se trata del matrimonio igualitario, lo advertimos y dijimos que era un proyecto inconstitucional porque la Constitución colombiana en su artículo 42 dijo que la familia era el núcleo fundamental de la sociedad consolidado por la unión de un hombre y una mujer, una figura diferente cambiaría por supuesto el devenir de toda la sociedad.

Por eso me opuse y nos opusimos muchos, Senador Salazar a esa iniciativa diciendo que respetamos lo que la gente haga con su cuerpo, aunque no compartamos la idea en el sentido que va en contravía del derecho natural, una sociedad que no fortalece la familia como núcleo esencial de la sociedad, es una sociedad débil, es una sociedad que no tiene futuro, es una sociedad que está a punto de caer en el abismo. Por eso defenderemos, Senador Salazar y otros Senadores aquí desde el Congreso de Colombia, esa noble Institución que fue creada inclusive antes del Estado, la familia como núcleo esencial de la sociedad.

El día que tomé posesión al cargo de Segundo Vicepresidente traje a memoria, traje a colación en este auditorio, y lo reitero a todos los colombianos, la idea de la construcción de un nuevo país, de un nuevo país fundamentado en principios y en valores universales que puedan redireccionar, que puedan cambiar la mentalidad que de una u otra forma hasta el día de hoy hemos traído, y mencionaba aquí a un gran hombre, un hombre que fue adalid, que fue luchador por los derechos civiles de los Estados Unidos.

Se trata de Martin Luther King, que en uno de sus discursos memorables de, yo tengo un sueño, decía lo siguiente, yo tengo un sueño que un día cada valle será exaltado, cada colina y montaña

será bajada, los sitios escarpados serán aplanados y los sitios sinuosos serán enderezados, y que la gloria del Señor será revelada y toda la carne la verá al unísono.

Esta es nuestra esperanza, esta es la fe con la que regresaré al sur, con esta fe seremos capaces de esculpir de la montaña de la desesperación, una piedra de esperanza, con esa fe seremos capaces de transformar las discordancias de nuestra Nación en una hermosa sinfonía de hermandad, con esta fe seremos capaces de trabajar juntos, de orar juntos, de luchar juntos, de ir a prisión juntos, de luchar por nuestra libertad juntos, con la certeza de que algún día seremos libres.

Este será el día, este será el día en que todos los niños de Dios serán capaces de cantar con un nuevo significado, mi país dulce tierra de libertad, sobre ti canto, tierra donde mis padres murieron, tierra del orgullo del peregrino, desde cada ladera dejen resonar la libertad, y si Colombia va a convertirse en una gran nación, esto se debe convertir en realidad. A todos los colombianos, a mis compañeros de Mesa Directiva, y a todos los Senadores, que Dios les bendiga, muchas gracias.

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Guillermo García Realpe, manifiesta lo siguiente:

Finalizadas las intervenciones, reiterando nuestros agradecimientos a todos los Senadores, a todas las Senadoras, a nuestros colaboradores de la Secretaría, al Secretario Gregorio Eljach, al Subsecretario Saúl Cruz, a Dolly Adenis, en fin, a todo el equipo de compañeros, igualmente al apoyo logístico del Senado, también al cuerpo de periodistas y de medios de comunicación de la Institución, mil y mil gracias, también le agradecemos a los medios de comunicación de todo el país el haber cubierto estas sesiones, de este último año.

Aquí hay muchas expresiones como los televidentes y las televidentes habrán seguido durante este año, de todas las tendencias Políticas, Sociales, de convicciones, religiosas, en fin, todas tuvieron la oportunidad de expresarse. Todas desde su punto de vista, el tiempo dirá, el tiempo dirá quién o quiénes estuvieron más cerca de la verdad. Simplemente reitero que los colombianos ansiamos la paz, que la paz es un imperativo no solamente legal, Constitucional, sino imperativo moral, solo la paz promoverá que los colombianos alcancemos el desarrollo a la equidad, y alcancemos respuestas para tantas expectativas que tenemos en todas las regiones del país.

A los televidentes también mil y mil gracias por habernos seguido en este año, con sus reconocimientos y críticas y sus aportes, creceremos todos, haremos mejor nuestro papel. Mil y mil gracias también al apoyo técnico del Senado allá desde su cabina, a las niñas que nos aprestan su apoyo también tan necesario para el desempeño de estas labores, desde esa labor también tan humilde sabe construir el resultado general de esta institución, muchas gracias a las niñas de apoyo logístico.

La honorable Senadora Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento radica el siguiente documento, como constancia:

Constancia

Bogotá, D. C., 20 de junio de 2013.

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

E. S. M.

Referencia: Comunicación de Impedimento

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, presento ante la Plenaria del Senado, declaración de impedimento para conocer y participar del **Proyecto de ley número 48 de 2011 Senado, 262 de 2012 Cámara, por medio de la cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.** Toda vez que el proyecto en mención me podría beneficiar de manera directa e incidir la decisión que se tome en la Plenaria de manera favorable o desfavorable.

Por lo anterior, me declaro impedida de participar en el debate y votación respectiva, de ser aprobado el impedimento informo que durante el debate y votación me retiro del recinto.

Cordialmente,

Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento,

Senadora de la República.

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta:

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 246 DE 2013

(junio 12)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala; “Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento”.

Que el párrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que

esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante Proposición número 10 aprobada en sesión Plenaria del Senado de la República, el día 27 de julio de 2010, se faculta a la Mesa Directiva de la Corporación, para que autorice la asistencia y participación de los diferentes miembros que la integran, cuando se requiera representar fuera del país al Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos, según sea el caso.

Que mediante comunicación suscrita por el honorable Senador José Darío Salazar Cruz, informa que ha sido invitado por Family Watch International, a participar en el evento “El Foro Global de Políticas de Familia (The 2013 Global Family Policy Forum”, en Provo, Utah, Estados Unidos, entre los días 26 al 29 de junio de 2013.

Que la Mesa Directiva del Senado de la República considera de importancia para la Corporación participar en el mentado atendiendo a la invitación hecha por el organismo internacional al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar al honorable Senador José Darío Salazar Cruz, para atender la invitación realizada por Family Watch International y participar en el evento “El Foro Global de Políticas de Familia (The 2013 Global Family Policy Forum”, en Provo, Utah, Estados Unidos, entre los días 26 al 29 de junio de 2013.

Artículo 2º. La Participación en el mencionado evento no genera ninguna erogación presupuestal al Senado de la República.

Artículo 3º. La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones Plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

Artículo 4º. Expídanse copias de la presente resolución a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, a la oficina de protocolo y al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 12 de junio de 2013.

El Presidente,

Roy Leonardo Barreras Montealegre.

El Primer Vicepresidente,

Guillermo García Realpe.

El Segundo Vicepresidente,

Édgar Espíndola Niño.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PS-SP-3074

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2013

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Distinguido doctor

Para los fines pertinentes, doy traslado a su despacho, excusa allegada a Presidencia de Senado por el Vicealmirante Ricardo Galvis Covo, Segundo Comandante Armada Nacional, encargado del Despacho del Comando de la Armada Nacional, relacionada con la citación a los señores oficiales que ascenderán al Grado de Contralmirante en la Sesión Plenaria del Senado de la República, quienes no podrán asistir por razones del servicio y, que por lo tanto, asistirá entonces el señor Capitán de Navío Juan Manuel Solfau, Subdirector de la Escuela Superior de Guerra.

Cordialmente,

Julián Andrés Restrepo Solarte,
Secretario Privado.

Anexo lo enunciado.

* * *

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA NACIONAL

COMANDO ARMADA NACIONAL

N° 8766/MD-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-OFAIN-3

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2013

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

Bogotá.

Asunto: Excusa Oficiales Navales

Comendidamente me permito presentar al señor Presidente del Senado de la República un

cordial saludo y manifestarle que en relación con la citación a los señores oficiales que ascenderán al grado de Contralmirante a la Sesión Plenaria del día de hoy, por razones del servicio no podrán asistir los señores Capitán de Navío Héctor Medina, Comandante de la Fuerza Naval del Oriente quien se encuentra en Puerto Inírida, atendiendo un Consejo de Seguridad relacionado con los últimos acontecimientos suscitados en la frontera con Venezuela y Capitán de Navío Luis Hernán Espejé Segura, Comandante del Comando Específico de San Andrés y Providencia, quien se encuentra de igual forma, atendiendo asuntos propias de las labores operacionales relacionadas con el ejercicio de soberanía en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

De acuerdo a lo anterior, asistirá entonces, el señor Capitán de Navío Juan Manuel Soltau, Subdirector de la Escuela Superior de Guerra.

La Armada Nacional, agradece su comprensión y manifiesta el deseo de continuar trabajando incansablemente por la protección de los intereses marítimos y fluviales colombianos.

Atentamente,

Vicealmirante *Ricardo Galvis Covo,*

Segundo Comandante Armada Nacional, encargado del Despacho del Comando de la Armada Nacional.

Siendo las 2:30 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el sábado 20 de julio de 2013, a las 3:00 p. m.

El Presidente,

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO GARCÍA REALPE

El Segundo Vicepresidente,

ÉDGAR ESPÍNDOLA NIÑO

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO